



## Cuarto punto del orden del día: La seguridad y salud en el trabajo

### Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud

1. La Comisión de la Seguridad y Salud celebró su primera sesión el 31 de mayo de 2005. Inicialmente la Comisión estuvo compuesta por 192 miembros (73 miembros gubernamentales, 48 miembros empleadores y 71 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos se atribuyeron 3.408 votos a cada miembro gubernamental, 5.193 votos a cada miembro empleador y 3.504 votos a cada miembro trabajador. La composición de la Comisión se modificó nueve veces en el curso de la reunión, y por consiguiente varió también el número de votos atribuidos a cada miembro <sup>1</sup>.
2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

<sup>1</sup> Las modificaciones fueron las siguientes:

- a) 1.º de junio: 197 miembros (89 miembros gubernamentales con 315 votos cada uno, 45 miembros empleadores con 623 votos cada uno y 63 miembros trabajadores con 445 votos cada uno);
- b) 2 de junio: 190 miembros (101 miembros gubernamentales con 1.974 votos cada uno, 42 miembros empleadores con 4.747 votos cada uno y 47 miembros trabajadores con 4.242 votos cada uno);
- c) 3 de junio: 172 miembros (101 miembros gubernamentales con 1.258 votos cada uno, 34 miembros empleadores con 3.737 votos cada uno y 37 miembros trabajadores con 3.434 votos cada uno);
- d) 4 de junio: 170 miembros (106 miembros gubernamentales con 999 votos cada uno, 27 miembros empleadores con 2.014 votos cada uno y 38 miembros trabajadores con 1.431 votos cada uno);
- e) 6 de junio: 171 miembros (106 miembros gubernamentales con 513 votos cada uno, 27 miembros empleadores con 3.922 votos cada uno y 37 miembros trabajadores con 2.862 votos cada uno);
- f) 7 de junio: 165 miembros (106 miembros gubernamentales con 420 votos cada uno, 24 miembros empleadores con 1.855 votos cada uno y 35 miembros trabajadores con 1.272 votos cada uno);
- g) 8 de junio: 161 miembros (107 miembros gubernamentales con 713 votos cada uno, 23 miembros empleadores con 3.317 votos cada uno y 31 miembros trabajadores con 2.461 votos cada uno);
- h) 9 de junio: 156 miembros (107 miembros gubernamentales con 594 votos cada uno, 22 miembros empleadores con 2.889 votos cada uno y 27 miembros trabajadores con 2.354 votos cada uno);
- i) 13 de junio: 159 miembros (110 miembros gubernamentales con 42 votos cada uno, 21 miembros empleadores con 220 votos cada uno y 28 miembros trabajadores con 165 votos cada uno).

---

<i>Presidente:</i>	Sr. A. Békés (miembro gubernamental, Hungría).
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. C. Lötter (miembro empleador, Sudáfrica), y Sra. P. Seminario (miembro trabajadora, Estados Unidos).
<i>Ponente:</i>	Sr. A. Annakin (miembro gubernamental, Nueva Zelanda).

3. En su 9.<sup>a</sup> sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto por los miembros siguientes:

<i>Miembro gubernamental:</i>	Sra. N. Kocherhans (Suiza).
<i>Miembro empleador:</i>	Sr. N. Cote (Canadá).
<i>Miembro trabajador:</i>	Sr. M. Leemans (Bélgica).

4. La Comisión tuvo ante sí el Informe IV (1) titulado *Marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo*, y el Informe IV (2), titulado «Marco Promocional para la Seguridad y la Salud en el Trabajo»; ambos informes fueron preparados por la Oficina para que sirvieran de base a la primera discusión del cuarto punto del orden del día de la Conferencia: «La seguridad y la salud en el trabajo — *Elaboración de un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en ese ámbito*». En el Informe IV (2) figuran las conclusiones propuestas presentadas por la Oficina.

5. La Comisión celebró 13 sesiones.

## Introducción

6. El Dr. Jukka Takala, representante del Secretario General, dio la bienvenida a los delegados y les recordó la carga mundial que representan los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Seguidamente, la Comisión procedió a elegir su Mesa. El Presidente dio las gracias a la Comisión por su elección, que según dijo suponía un gran honor para él y para su país. El orador añadió que esperaba trabajar con los Vicepresidentes y los miembros de la Comisión en un espíritu constructivo de cooperación, y confiaba en que la Comisión llevara a cabo con éxito sus trabajos. Por su parte, los Vicepresidentes se comprometieron a colaborar eficazmente y alcanzar un resultado fructífero.

## Discusión general

7. El representante del Secretario General presentó el tema para su examen por la Comisión. En junio de 2003 la Conferencia Internacional del Trabajo había adoptado una estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) destinada a crear y mantener una cultura de prevención centrada en el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, el principio de prevención, y un enfoque sistemático respecto de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. La estrategia incluía: 1) la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo a través de actividades de concienciación y sensibilización; 2) instrumentos de la OIT tales como normas (el tema de esta Comisión), códigos de prácticas y guías; 3) asistencia y cooperación técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo; 4) desarrollo, gestión y difusión de los conocimientos, y 5) colaboración internacional.
8. En julio de 2004 la Oficina elaboró el Informe IV (1), titulado «Marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo», que proporcionaba gran parte de los antecedentes técnicos y propuestas concernientes a un nuevo instrumento de promoción de

---

la seguridad y la salud en el trabajo. El mismo informe incluía un cuestionario sobre la forma del futuro instrumento, y las respuestas a ese cuestionario se reseñaron en el Informe IV (2), titulado «Marco Promocional para la Seguridad y la Salud en el Trabajo». El segundo informe incluía un comentario preparado por la Oficina, junto con las conclusiones propuestas para su examen por esta Comisión.

- 9.** El instrumento propuesto se concibió para promover un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable mediante la adopción de un enfoque sistemático de gestión, el desarrollo de programas nacionales relativos a la seguridad y la salud en el trabajo, y el mejoramiento progresivo de los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. Dicho enfoque incluía programas estratégicos a mediano plazo destinados a otorgar elevada prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en el marco de los programas nacionales, y establecer objetivos y plazos. Los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo abarcan la legislación pertinente, las consultas tripartitas y los mecanismos de verificación del cumplimiento, por ejemplo las inspecciones, los servicios de seguridad y salud en el trabajo, el acopio de datos, la capacitación y la información. Los programas y sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo deberían apoyarse mutuamente, y basarse en los Convenios, Recomendaciones y códigos de prácticas de la OIT.
- 10.** En cuanto a la forma del documento, las opiniones de los 92 países que habían respondido al cuestionario eran diversas. La mayoría de los países abogaban por un convenio, o por un convenio con su correspondiente recomendación, al igual que la mayor parte de las organizaciones de trabajadores. Algunos países, así como la mayoría de las organizaciones de empleadores, desearían una recomendación (sólo) o una declaración. En el Informe IV (2) la Oficina propuso un convenio con su correspondiente recomendación, como base para su examen por la Comisión. Sin embargo, el representante del Secretario General destacó que incumbía a la Comisión decidir la forma que adoptaría el instrumento.
- 11.** El Vicepresidente empleador, en nombre del Grupo de los Empleadores, felicitó al Presidente y a la Vicepresidenta trabajadora por sus respectivos nombramientos, y manifestó su vivo interés por trabajar con los miembros gubernamentales de la Comisión. El orador elogió la labor realizada por la Oficina en lo que respecta a la elaboración del informe para esta Comisión. Agregó que la Comisión tenía la enorme responsabilidad de asegurar que las deliberaciones concluyeran con éxito, pero, para ello, era necesaria una actitud de apertura ante nuevos enfoques. En 2000, el Consejo de Administración decidió adoptar un enfoque integrado para las actividades de la OIT relativas a normas, que incluirían la seguridad y la salud en el trabajo como su primer área de trabajo, o sea que existía el precedente de un enfoque no convencional. El orador recordó a la Comisión el firme consenso alcanzado en 2003 en relación con un nuevo instrumento que establezca un marco de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo.
- 12.** La finalidad de este instrumento era asegurar que se concediera prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en los planes nacionales y propiciar un compromiso político orientado a desarrollar estrategias nacionales destinadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. Esas estrategias deberían basarse en una cultura de prevención en materia de seguridad y salud y un enfoque sistemático de gestión. Además, debería funcionar como un instrumento general de promoción más que normativo. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores se mostró decepcionado cuando supo que la base de las deliberaciones de esta Comisión era una propuesta para elaborar otro nuevo convenio con su correspondiente recomendación. El Grupo de los Empleadores apoyaba firmemente la elaboración de una declaración, porque estimaba que era el instrumento más adecuado para introducir un enfoque diferente y efectuar una contribución real a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

- 
- 13.** La Vicepresidenta trabajadora felicitó al Presidente y al Vicepresidente empleador por sus respectivos nombramientos y agradeció a la Oficina por las discusiones preliminares que había organizado en marzo de 2005. Destacó que proteger la seguridad y salud de los trabajadores había sido siempre una parte del mandato fundamental de la OIT, si bien persistían algunos problemas reflejados en más de dos millones de defunciones de hombres y mujeres por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, las nuevas prácticas en materia de empleo incrementan la exposición de los trabajadores a los peligros y riesgos relacionados con el trabajo. Por lo tanto, debería acordarse la máxima prioridad a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. No obstante, el Grupo de los Trabajadores opinaba que las propuestas de la Oficina no abordaban apropiadamente algunos de los elementos acordados en 2003, a saber: los derechos de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable; las responsabilidades respectivas de los gobiernos, empleadores y trabajadores, y el establecimiento de mecanismos de consulta tripartitos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo; la participación y representación de los trabajadores en todos los niveles; y las medidas coercitivas. El Grupo de los Trabajadores consideraba que el nuevo instrumento también debería tener en cuenta, desarrollar e integrar los actuales instrumentos fundamentales de la OIT, entre ellos el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 55), y no debería limitarse a promover los programas y sistemas nacionales. Si no se vinculara con los instrumentos existentes de la OIT en materia de seguridad y salud por el trabajo, el nuevo instrumento menoscabaría los derechos y principios recogidos en esos instrumentos. Sin embargo, la oradora insistió en que el objetivo no debería ser la imposición de nuevas obligaciones a los Estados Miembros ni a los empleadores, y por lo tanto, el Convenio debería ser fácilmente ratificable.
- 14.** El Grupo de los Trabajadores respaldó la propuesta de establecer un nuevo instrumento bajo la forma de un convenio complementado con una recomendación. Los principios básicos del nuevo instrumento deberían prever que el entorno de trabajo fuera seguro y saludable, que las políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo se establecieran tanto a nivel nacional como empresarial, y que se otorgara gran prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo. Era necesario definir las responsabilidades, deberes y derechos de los empleadores, gobiernos y trabajadores tanto a nivel nacional como empresarial, y proporcionar información y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo. La participación y la representación de los trabajadores y sus representantes deberían incluirse en todos los niveles, particularmente con respecto a las iniciativas de prevención. El marco de promoción debería incluir principios políticos básicos vinculados a los sistemas nacionales de leyes y reglamentos y en un programa nacional que establezca prioridades, objetivos y parámetros de referencia destinados a mejorar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, que sirvan de base para la formulación del presente marco. La Vicepresidenta trabajadora insistió en que el nuevo instrumento debería mejorar la seguridad y la salud en el trabajo en el plano nacional y contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Programa de Trabajo Decente.
- 15.** El miembro gubernamental de Egipto describió las tareas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud Profesional al que representa. El Instituto fue establecido en 1969 y su misión es prestar asistencia en materia de seguridad y salud en el trabajo las empresas a todos los niveles y llevar a cabo estudios de campo e investigaciones para identificar y resolver problemas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo. Además, el Instituto participaba en actividades de capacitación de expertos, sensibilización en materia de seguridad y salud en el trabajo, desarrollo de normas y acopio de datos. Las actividades de promoción requerían una planificación estratégica y la participación de todas las partes; además, el establecimiento de un buen marco nacional para la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo exige la participación de todos los interesados, incluidas las ONG y, en particular, los medios de comunicación (prensa y televisión).

- 
- 16.** El miembro gubernamental del Japón dijo que su país había puesto en marcha su primer Plan de Prevención de Accidentes Laborales 50 años atrás, y que había quedado demostrada la conveniencia de disponer de un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, para tener en cuenta las diferencias nacionales, el nuevo instrumento examinado en la Comisión debería cumplir unos requisitos mínimos y ser simple y flexible para que todos los Estados Miembros pudieran aplicarlo. El orador manifestó que su país ya había formulado directrices sobre los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, y que las asociaciones industriales también habían desarrollado sus propios sistemas de seguridad y salud en el trabajo basados en las directrices nacionales. Asimismo, elogió las directrices de la OIT sobre esta materia como un instrumento de la máxima utilidad. Por último, destacó que su Gobierno estaba a punto de ratificar el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) y agradeció a la Oficina la ayuda recibida durante este proceso.
  - 17.** La miembro gubernamental de Suiza reafirmó la posición manifestada por su Gobierno en 2003, cuando se propuso un mecanismo para promover la seguridad y la salud en el trabajo. Su Gobierno estaba en contra de la idea de adoptar un nuevo convenio y su correspondiente recomendación, porque ya existían muchos instrumentos que se ocupaban de la seguridad y la salud en el trabajo, y la mayoría tenían muy pocas ratificaciones; por lo tanto su país abogaba por nuevos mecanismos que proporcionasen medidas protectoras prácticas. Finalmente manifestó su decepción por el hecho de que la Oficina no hubiese estudiado formas más innovadoras para facilitar un marco de promoción en materia de seguridad y salud en el trabajo, y dijo que su Gobierno apoyaría un nuevo instrumento que adoptase la forma de declaración, reforzada con medidas protectoras prácticas.
  - 18.** El miembro gubernamental de los Países Bajos reconoció la necesidad de establecer un marco de promoción en materia de seguridad y salud en el trabajo e insistió en que debía haber flexibilidad. Manifestó su decepción por el hecho de que la Comisión no examinara un convenio consolidado relativo a la seguridad y la salud en el trabajo. Teniendo en cuenta esto y la necesidad de flexibilidad, su Gobierno solamente podría apoyar un nuevo instrumento que adoptase la forma de recomendación o declaración.
  - 19.** La miembro gubernamental de Australia dijo que para su Gobierno era muy importante fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo. La Comisión tenía una oportunidad excepcional para desarrollar un nuevo instrumento orientado a promover la seguridad y la salud en el trabajo como principio básico, y era importante cobrar conciencia de sus eventuales resultados. No obstante, habida cuenta de que los convenios sobre la seguridad y la salud en el trabajo habían sido ratificados por tan pocos países, la oradora dudaba de la conveniencia de adoptar un nuevo convenio y una recomendación, en consonancia con la propuesta de la Oficina, por cuanto probablemente ello no propiciaría un mejoramiento de la seguridad y la salud en el trabajo. La oradora señaló que era preciso facilitar al máximo las ratificaciones del nuevo instrumento; teniendo esto presente, su Gobierno propuso que adoptase la forma de declaración para fortalecer el objetivo global de la OIT de lograr que el trabajo decente sea un trabajo seguro. La declaración debería prever disposiciones sobre responsabilización y preparación de informes, similares a las aplicables en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los derechos y principios fundamentales en el trabajo. También debería promover el cumplimiento de los principios consagrados en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y, como mínimo, prever el desarrollo y la aplicación, en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores, de una política nacional de seguridad y salud en el trabajo en todos los Estados Miembros; la revisión periódica de dicha política; el suministro de orientación a los empleadores y trabajadores acerca de sus obligaciones jurídicas; el derecho de los trabajadores a evitar por decisión propia situaciones de trabajo peligrosas; y la promoción de prácticas adecuadas de seguridad y salud a través de la educación y la sensibilización. Sería conveniente realizar una campaña de promoción del Convenio núm. 155, y pedir a

---

los Estados Miembros que no lo hubieran ratificado que informaran anualmente sobre los progresos realizados. Una declaración sobre seguridad y salud en el trabajo debería incorporar un mecanismo de presentación de informes sobre los esfuerzos realizados para instaurar los principios incluidos en ella. Este proceso de seguimiento debería ser lo suficientemente flexible para que los Estados Miembros pudieran cumplir los principios de la declaración dentro de un período de tiempo razonable. La oradora dijo que esto sería válido para todos los Estados Miembros responsables de sus esfuerzos por mejorar la seguridad en el trabajo y la salud profesional, no sólo para los que hubieran ratificado los convenios.

- 20.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda manifestó que su Gobierno apoyaba la elaboración de un instrumento de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y dijo que el nuevo instrumento debería prever un marco general que abarcara programas de acción en los ámbitos internacional, nacional y empresarial. El orador describió los esfuerzos de su Gobierno orientados a formular, en colaboración con los trabajadores y empleadores, una estrategia de salud y seguridad en el lugar de trabajo para 2015. Tal estrategia preveía también el establecimiento de un comité consultivo nacional sobre salud profesional y seguridad en el trabajo. Durante el desarrollo de la estrategia su Gobierno había extraído cuatro enseñanzas que podían ser útiles para la Comisión; a saber: 1) para que el nuevo instrumento fuese aceptado por todas las partes era esencial que se llevara a cabo un proceso amplio de consultas; 2) debería establecerse un marco de acción integral que identificase áreas prioritarias, sin prever un equilibrio entre las intervenciones; 3) debería haber un elemento de sensibilización, y 4) debería hacerse un seguimiento de los progresos realizados. Es esencial promover la participación activa de los trabajadores, hacer particular hincapié en las buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, y poner de relieve el vínculo entre dichas prácticas y la productividad. El orador señaló que era muy importante que la seguridad y la salud en el trabajo no fuera considerada como un elemento independiente, sino como un factor fundamental para la productividad en el lugar de trabajo. Su Gobierno apoyaba el nuevo instrumento en forma de un convenio con su respectiva recomendación.
- 21.** El miembro gubernamental de Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, dijo que su Gobierno promovía activamente la seguridad y la salud en el trabajo y había iniciado numerosos programas, en particular de formación de instructores, investigación sobre accidentes y reducción de los mismos, así como programas especiales para pequeñas y medianas empresas. Argentina ha instituido la Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo que se celebra todos los años entre el 21 y 28 de abril. Su Gobierno había firmado un acuerdo mediante el cual se adoptaban las directrices de la OIT sobre los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y, a raíz de ello, su organismo se convertiría en el principal órgano de certificación de empresas. Su Gobierno era partidario de que el nuevo instrumento revistiera la forma de un convenio y una recomendación.
- 22.** El miembro gubernamental de la República de Sudáfrica describió la situación en su país, donde un estudio realizado en 2004 identificó cuatro sectores de alto riesgo y tres menos expuestos, y señaló que durante los cinco años siguientes se otorgaría prioridad a los primeros. Sudáfrica había elaborado un «Accord» sobre seguridad y salud en el trabajo, un documento normativo que había sido firmado por los tres mandantes. En cuanto al nuevo instrumento propuesto, era muy importante que promoviera una mejora constante. Teniendo presente ese aspecto, su país respaldaba la idea de establecer un marco de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo destinado a mejorar progresivamente los programas y sistemas nacionales. El nuevo instrumento también debía ser flexible, de modo que pudiera ser aprobado por un gran número de países, y en consecuencia su Gobierno prefería que adoptara la forma de un convenio y su correspondiente recomendación.

- 
- 23.** El miembro gubernamental de la India dijo que su país se basaba en gran medida en los instrumentos de la OIT, especialmente a la hora de redactar la legislación nacional, y que algunos de los instrumentos más recientes en materia de seguridad y salud en el trabajo habían influido considerablemente en la nueva legislación sobre seguridad y salud en el trabajo del país. En lo que respecta a la ratificación de los Convenios de la OIT, el orador dijo que ello sólo era posible cuando existía un consenso entre todos los interesados, y citó como ejemplo el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). La India era consciente de que la prosperidad económica sólo podía alcanzarse si se aplicaban estrictas normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo, y se mejoraba así la calidad de la vida profesional. La India deseaba que el nuevo instrumento fuera un convenio acompañado de la correspondiente recomendación.
- 24.** El representante de la Comisión Internacional de Medicina del Trabajo (ICOH) explicó que la ICOH era una organización profesional integrada por miembros de aproximadamente 100 países. Manifestó el apoyo de la ICOH a los instrumentos propuestos, sugiriendo que el convenio debía tener en cuenta el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) y la correspondiente Recomendación (núm. 171). Esos dos instrumentos, así como el convenio y la recomendación propuestos, debían respaldarse mutuamente. Recalcó la importancia de los servicios de salud en el trabajo, en particular en los lugares de trabajo pequeños y los de la economía informal, así como en la agricultura, ya que dichos servicios complementaban el sistema de inspección. Instó a que se fomentaran los servicios de salud en el trabajo simultáneamente con las inspecciones del trabajo. Le complacía observar que el convenio propuesto mencionaba expresamente las consultas con las asociaciones profesionales en lo relativo a la seguridad y la salud en el trabajo y, a este respecto, comentó que los institutos nacionales de salud en el trabajo eran interlocutores consultivos.
- 25.** En respuesta a los servicios que requerían 3.000 millones de trabajadores, la ICOH, en colaboración con la OIT y la OMS, había elaborado un concepto para los servicios básicos de salud en el trabajo que, de una manera eficaz en relación con el costo, proporcionaría buenos servicios de salud en el trabajo a las personas desatendidas. Ese concepto hacía hincapié en el principio de prevención, aunque también tenía en cuenta la necesidad de prestar servicios curativos, por cuanto la reducción de los gastos derivados de accidentes y enfermedades permitiría asignar más recursos a las actividades de prevención. Las directrices sobre los servicios básicos de salud en el trabajo brindarían a los países orientaciones e instrumentos prácticos sobre la manera de gestionar esos servicios. Si bien subrayó la importancia de la participación de los empleadores y trabajadores en la ejecución de los programas de seguridad y salud en el trabajo, también pidió que los expertos contribuyeran a su aplicación. Para finalizar, el orador señaló que el fomento de la seguridad y la salud en el trabajo era un proceso permanente, y se refirió a los 34 comités establecidos en el marco de la ICOH como fuentes de información y ayuda.
- 26.** El representante de la Asociación Internacional de la Inspección de Trabajo (IALI) explicó que la Asociación había sido creada en 1972 para prestar apoyo profesional a los servicios de inspección del trabajo. Los objetivos de la Asociación eran promover el profesionalismo de sus miembros, ofrecer oportunidades para intercambiar experiencias, difundir información a través de su sitio Web y otras publicaciones, y propiciar una mayor cooperación entre los miembros. La Asociación, que contaba con más de 100 miembros de todo el mundo, había trabajado en estrecha colaboración con la OIT, y en 1978 fue reconocida como organización internacional no gubernamental consultiva. En el marco de su último programa trienal, la IALI había llevado a cabo una serie de actividades, entre ellas, conferencias y simposios, publicación de boletines, y otras actividades complementarias en beneficio de los miembros. En la actualidad, se concedía especial importancia a las actividades regionales. Del 13 al 15 de junio de 2005 la IALI celebrará su Congreso y Asamblea trienales en el edificio de la OIT, a fin de estudiar los nuevos

---

desafíos que deben afrontar las inspecciones del trabajo, los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y su ejecución, y las estrategias relativas a riesgos y sectores específicos. A pesar de que la IALI acogía con agrado el marco de promoción, todavía no tenía una opinión acerca de la forma de ese instrumento.

- 27.** La representante de la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FITBB) indicó que los trabajadores de los gremios que representaba la FITBB desempeñaban algunos de los trabajos más peligrosos. Los trabajadores de los sectores de la construcción y la madera solían estar en contacto con el polvo y los productos químicos, incluido el amianto; cerca de 300 personas fallecían cada día debido a enfermedades causadas por la exposición al amianto, y casi todas ellas pertenecían al gremio de la construcción. La oradora manifestó su preocupación porque el amianto se seguía utilizando en el sector de la construcción en los países en desarrollo, principalmente en forma de productos de cemento de amianto, mientras que ese material estaba prohibido en los países industrializados.
- 28.** La FITBB estimaba que los convenios de la OIT eran pertinentes y actuales, pero instó a que se aplicaran más eficazmente y apoyó la propuesta de elaborar un convenio complementado por una recomendación. El nuevo convenio debía establecer los principios básicos en materia de seguridad y salud en el trabajo y esbozar los derechos, responsabilidades y obligaciones definidas, poniendo de relieve el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable, el derecho a recibir información y formación sobre los riesgos y su prevención, el derecho de participación y representación en el ámbito de la seguridad y salud y el derecho a rechazar los trabajos peligrosos. La FITBB estimaba que era fundamental la participación de los trabajadores en las actividades relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. Los comités conjuntos de empleadores y trabajadores habían resultado útiles, y en muchos países la legislación exigía su creación, al menos para las grandes empresas. La FITBB había pedido que se fomentara el sistema de delegados regionales de seguridad orientado especialmente a las pequeñas empresas. Ese sistema funcionaba en Suecia desde 1947 para el sector forestal y a partir de 1974 para todos los sectores. Era preciso instaurar más sistemas innovadores de ese tipo.
- 29.** La miembro gubernamental de China apoyó la adopción de un nuevo instrumento y dijo que su Gobierno alentaba a todos los países a formular y aplicar políticas y programas nacionales. La oradora se refirió a algunas de las medidas que China ha adoptado o prevé adoptar entre 2003 y 2010, y destacó la importancia de armonizar la evolución de la sociedad de su país con el desarrollo de su economía. Los gobiernos podrían adoptar más fácilmente un nuevo instrumento si éste no fuera prescriptivo, sino centrado en principios, por cuanto los países de todo el mundo se encuentran en fases de desarrollo muy diferentes y, al mismo tiempo, atraviesan constantes cambios tecnológicos, sociales y económicos.
- 30.** El miembro gubernamental de Jordania recordó la amplia colaboración de su país con la OIT y otras organizaciones que trabajaban en la esfera de la seguridad y la salud en el trabajo. Se habían ratificado numerosos convenios relativos a la protección en el trabajo, entre ellos el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81). Su país había acordado gran prioridad a la difusión de información sobre seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores, y la OIT había reconocido la capacidad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo como centro de recursos para otros países de la región. La instauración de una «Semana de la seguridad y la salud en el trabajo» era otro signo del renovado compromiso de Jordania en esta esfera.
- 31.** El miembro gubernamental de México afirmó que su país se había comprometido a otorgar alta prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en el marco de su política laboral y su política oficial en general. El orador consideró que la labor realizada entre la 91.<sup>a</sup> Conferencia Internacional del Trabajo y la 93.<sup>a</sup> reflejaba una notable convergencia de

---

opiniones entre los mandantes de la OIT acerca de la importancia de otorgar mayor prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en la política oficial, la participación de los empleadores y trabajadores en la formulación de esa política, la promoción de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, la elaboración de marcos normativos más eficaces a nivel nacional e internacional, y la conveniencia de adoptar un enfoque integrado y una estrategia global. No obstante, algunos aspectos deberían evitarse, a saber: un convenio que fuera ineficaz porque no pudiera ser ratificado o aplicado; la fragmentación de las normas; un enfoque que no tuviera en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de los países; la creación de nuevas burocracias, y la adopción de un instrumento prescriptivo en vez de un instrumento de promoción. Por todos estos motivos, el Gobierno de México apoyaría la forma de instrumento que determinara la opinión unánime o mayoritaria de los miembros de la Comisión.

- 32.** La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión <sup>2</sup>, y señaló que a partir de la reunión cumbre celebrada en abril de 2005, en Johannesburgo, los países africanos acordaron adoptar un instrumento sobre seguridad y salud en el trabajo que tenga en cuenta las necesidades del sector informal y a las pequeñas y medianas empresas. El instrumento debía otorgar gran prioridad a la capacitación de los trabajadores como parte de un programa nacional general. Ese programa debía elaborarse en consulta con los interlocutores sociales y aplicarse progresivamente a fin de asegurar su permanencia. El programa se debería centrar en los servicios de salud en el trabajo, sin menoscabo de las iniciativas orientadas a eliminar o reducir los riesgos industriales mayores. El orador añadió que era imposible hablar de salud en el lugar de trabajo sin tener en cuenta el problema que planteaba el VIH/SIDA. En vista de todas estas consideraciones se podía llegar a la conclusión de que los Estados Miembros debían abordar la seguridad y la salud en el trabajo con la máxima seriedad, y que la forma más apropiada para un instrumento sería un convenio complementado por una recomendación.
- 33.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, explicó que en su país las relaciones laborales formaban parte de un sistema complejo en el que numerosas instituciones desempeñaban funciones establecidas por ley; el Estado debía resolver las controversias; el Ministerio de Trabajo aseguraba que los derechos laborales se respetaran y ejercitaran apropiadamente; y las condiciones de trabajo podían fijarse mediante negociaciones colectivas. La oradora reseñó la evolución de las políticas y los reglamentos concernientes a seguridad y salud en el trabajo desde 1943 a 2005. Se entendía que los trabajadores tenían el derecho colectivo a gozar de condiciones de trabajo seguras y saludables. Las inspecciones del trabajo estaban dejando de ser un sistema de inspecciones puntuales y aleatorias con escasas repercusiones, para convertirse en un sistema de carácter más consultivo en el que los sindicatos tenían una activa participación. Había quedado claro que la formulación de políticas de seguridad y salud en el trabajo debía ser intersectorial y multidisciplinaria. Los reglamentos se deberían armonizar y la prevención debería prevalecer sobre la protección y la indemnización. El objetivo consistía en instaurar una cultura en la que se generaran fuentes de trabajo, los empleadores consideraran la seguridad y la salud en el trabajo como una inversión que añadía valor a sus productos, y los trabajadores estuvieran más satisfechos con sus empleos gracias a las mejores condiciones de trabajo. Su delegación abogaba por un instrumento que adoptase la forma de un convenio complementado por una recomendación, y que proporcionase un ámbito integrado para todos los instrumentos precedentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

<sup>2</sup> Argelia, Benin, Burkina Faso, Camerún, República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Gabón, Kenya, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Túnez y Zimbabwe.

- 
- 34.** El miembro gubernamental del Líbano reiteró la posición que su Gobierno había manifestado al responder al cuestionario de la Oficina, a saber, que no tenía inconveniente en que se elaborara un nuevo convenio y una recomendación. Declaró que los Estados Miembros concedían una gran importancia a la seguridad y la salud en el trabajo, y prueba de ello eran las numerosas leyes sobre los distintos aspectos de la cuestión que existían en todos los países. Su Gobierno estimaba fundamental la seguridad y la salud en el trabajo y se guiaba por el principio según el cual era mejor prevenir que curar. Su Código del Trabajo contenía un capítulo entero sobre la seguridad y la salud en el trabajo, que se aplicaba a todos los trabajadores, entre ellos las mujeres y los adolescentes, y comprendía una lista de enfermedades profesionales. En el Ministerio de Trabajo existía un servicio de inspección del trabajo, además de un departamento encargado de supervisar la observancia de las normas internacionales del trabajo en el campo de la seguridad y la salud en el trabajo. Era preciso reconocer que en el Líbano algunos colectivos no siempre habían asumido sus responsabilidades, y que la aplicación de las normas internacionales era lenta y laboriosa. Teniendo presente ese hecho, su Ministerio había redactado un plan nacional de seguridad y salud en el trabajo. En ese contexto, los empleadores tenían la obligación de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores y de prever una supervisión adecuada para que los trabajadores pudieran ajustarse a las normas de seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores estaban obligados a respetar las normas, pero también a asegurarse de que los empleadores las cumplieran. De ese modo, se había fortalecido la función de la inspección del trabajo. Su Gobierno estaba dispuesto a aplicar las normas internacionales no sólo a los trabajadores nacionales, sino también a los migrantes. Los comités sobre seguridad y salud en el trabajo en el lugar de trabajo habían contribuido en gran medida a garantizar condiciones de trabajo decente. Por último, instó a la Comisión a tomar nota del papel decisivo que los medios de comunicación podían desempeñar a la hora de sensibilizar al público respecto de la importancia de la seguridad y la salud en el trabajo.
- 35.** La miembro gubernamental del Uruguay, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, observó que las estadísticas de la OIT revelaban la importancia de que los gobiernos tomaran medidas para mejorar la situación, y manifestó su apoyo a la elaboración de un convenio complementado por una recomendación. Se precisaban normas e instrumentos claros para promover la seguridad y la salud en el trabajo en los Estados Miembros. Se debían organizar actividades de promoción complementarias, como el Día Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Si mejoraban las condiciones de trabajo, también mejorarían las relaciones laborales. El nuevo Gobierno del Uruguay había creado un comité tripartito sobre relaciones laborales encargado, entre otras cosas, de la seguridad y la salud en el trabajo.
- 36.** El miembro gubernamental del Canadá señaló que su país era partidario de elaborar un instrumento para promover la seguridad y la salud en el trabajo y reiteró la voluntad de su Gobierno de mejorar la seguridad y la salud en el trabajo mediante sus leyes y reglamentos nacionales. Dijo que, si bien su Gobierno prefería que el nuevo instrumento revistiera la forma de una declaración, respaldaría la decisión de la Comisión si se eligiera otro tipo de instrumento, siempre que se tratara de un instrumento general de promoción y no preceptivo, porque el consenso era importante. El nuevo instrumento debería ser claro y simple para que todos pudieran entenderlo fácilmente, y debería servir de punto de convergencia para la sensibilización y la promoción en el plano mundial.
- 37.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló la importancia que la OIT acordaba a la seguridad y a la salud en el trabajo en su Constitución y dijo que la elaboración de un nuevo instrumento en el que se esbozara un marco de promoción sería vital, ya que permitiría que la OIT ayudara a los Estados Miembros a crear sus propios sistemas nacionales. No obstante, parecía que las conclusiones propuestas contenían disposiciones que ya figuraban en otros instrumentos, en particular el Convenio sobre

---

seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la correspondiente Recomendación (núm. 164), como podía observarse en el análisis comparado de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo facilitado por la Oficina. Por consiguiente, su Gobierno prefería que el nuevo instrumento adoptara la forma de una declaración. Comentó que la OIT había utilizado las declaraciones en dos ocasiones, a saber, la Declaración de Filadelfia, en 1944, y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en 1998. Puntualizó que esas declaraciones contribuían a acrecentar la sensibilización de los principales convenios internacionales del trabajo y los derechos de los trabajadores, y que el mismo modelo podía resultar igualmente útil en el campo de la seguridad y la salud en el trabajo.

- 38.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela informó a la Comisión de que en 2002 su país había creado un nuevo órgano encargado de la seguridad y la salud en el trabajo, el Instituto Nacional de Prevención de Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), y que se habían logrado grandes progresos. Por ejemplo, se había definido jurídicamente la seguridad y la salud en el trabajo y el Parlamento estaba examinando un nuevo proyecto de ley sobre el tema. El orador describió las funciones de dicho órgano, entre las que figuraban la redacción de leyes y reglamentos, la coordinación de los servicios de inspección y la formulación de programas técnicos para información y formación. Dijo que se había otorgado prioridad a cuatro áreas principales, esto es, la medicina del trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo y la ergonomía, la epidemiología y el estudio, y la comunicación e investigación. El programa nacional abarcaba la promoción de la salud, la reducción de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la educación y la participación de los trabajadores y empleadores. El programa se centraba en seis sectores prioritarios: las industrias básicas (petróleo, electricidad, siderurgia, aluminio), la construcción, los servicios de salud, la industria manufacturera, la agricultura y la educación. Su Gobierno prefería que el nuevo instrumento destinado a establecer un marco de promoción en el campo de la seguridad y la salud en el trabajo fuera un convenio.
- 39.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la CARICOM<sup>3</sup> integrantes de la Comisión; el orador manifestó el compromiso de su grupo con los convenios de la OIT y puso de relieve el elevado número de ratificaciones de los principales convenios internacionales del trabajo registrado entre los países del grupo. Declaró que su grupo estaba dispuesto a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo y que se precisaba un enfoque integrado. Lamentablemente, ningún país del grupo había ratificado el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). Pese a ello, el grupo seguía estimando que la seguridad y la salud en el trabajo era una prioridad y un derecho fundamental. Con la ayuda de la Oficina de la OIT en Puerto España y la Secretaría Regional de la CARICOM, se había preparado un modelo de legislación sobre seguridad y salud en el trabajo que en 2001 se convirtió en ley en las Bahamas, y en 2004 dio lugar a la aprobación de una ley sobre seguridad y salud en el trabajo en Trinidad y Tabago. El Parlamento de Barbados también estaba examinando un nuevo proyecto de ley sobre seguridad y salud en el trabajo. El orador explicó que en el caso de Suriname la legislación se modificaba constantemente y la lista de enfermedades profesionales se había integrado en la reglamentación. En el caso de Jamaica, se había redactado un nuevo proyecto de ley sobre seguridad y salud en el trabajo, que se someterá próximamente al examen del Parlamento. Señaló a la atención de la Comisión el hecho de que la ley de 2004 sobre seguridad y salud en el trabajo de Trinidad y Tabago no se había promulgado porque no se podía asegurar el cumplimiento de sus disposiciones. Recalcó que los costos prohibitivos

<sup>3</sup> Bahamas, Barbados, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago.

---

que acarrearía la transformación de los lugares de trabajo para ajustarse a las nuevas normas era una de las causas por las que no se había promulgado dicha ley. Por ejemplo, ni siquiera las instalaciones del Ministerio de Trabajo cumplían las condiciones exigidas por las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo con arreglo a la nueva ley. Si bien toda la legislación pertinente de los Estados miembros de la CARICOM contenía los elementos esenciales para promover la seguridad y la salud en el trabajo, en los pequeños Estados esos elementos sólo podían establecerse con el apoyo de una campaña y de un nivel apropiado de cooperación técnica, de modo que se pudieran instaurar las instituciones necesarias para asegurar el respeto de las leyes. Sugirió que la campaña debía prever la recopilación de perfiles nacionales, el acopio de datos y la capacitación de recursos humanos apropiados que pudieran colaborar con los interlocutores tripartitos para lograr que los lugares de trabajo cumplieran las normas aplicables. Añadió que la campaña debía respaldarse con investigación y asesoramiento a fin de asegurar la aplicación eficaz de la legislación. Expresó el temor de que, sin ese apoyo, todo nuevo instrumento que se adoptase fuera ratificado por tan pocos países como otros instrumentos de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.

- 40.** El miembro gubernamental de El Salvador puso de relieve los esfuerzos realizados por su país por mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. Se refirió a la creación de un comité nacional tripartito sobre seguridad y salud en el trabajo, la redacción de una nueva legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la elaboración de un programa nacional destinado a reducir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales con objetivos a corto, medio y largo plazo. Comentó que la región de América Central y la República Dominicana también había adoptado medidas, basadas en consultas tripartitas, con miras a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. Opinó que la forma más idónea del nuevo instrumento sería un convenio y una recomendación, puesto que contribuiría a instaurar una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 41.** La miembro gubernamental de Indonesia dijo que el Gobierno de su país era partidario de que el nuevo instrumento revistiera la forma de un convenio por tres razones. En primer lugar, un convenio permitiría acordar mayor prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en las políticas nacionales, que se formulaban sobre la base de la cooperación tripartita. Por tanto, las tres partes se encargarían de poner en práctica las normas de seguridad y salud en el trabajo en los ámbitos nacional y empresarial. En segundo lugar, a través de la ley sobre mano de obra núm. 13 de 2003, Indonesia había impuesto a las empresas la obligación de aplicar las directrices de la OIT sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. En consecuencia, sería más fácil aplicar las políticas y los programas porque se basarían en el sistema de gestión integrado, que era uno de los pilares importantes del marco de promoción. En tercer lugar, un convenio favorecería la colaboración entre el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo y los regímenes de prestaciones en caso de accidentes de trabajo.
- 42.** El miembro gubernamental de Kenya señaló que su Gobierno deseaba elaborar y ejecutar programas eficaces de seguridad y salud en el trabajo para reducir los accidentes y las enfermedades y aumentar así la productividad. Enumeró varias iniciativas de su país en materia de seguridad y salud en el trabajo, por ejemplo, el mantenimiento de un centro de información, que era un centro nacional de la red del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS) de la OIT, y el establecimiento de una división encargada de coordinar las actividades de capacitación y difusión de información. Para apoyar dichas actividades se había preparado una guía destinada a las instituciones de formación reconocidas. Además, el Gobierno había publicado un código sobre la inspección de empresas elaborado por expertos autorizados y había aprobado normas relativas a los comités de seguridad y salud, los exámenes médicos de los trabajadores de determinadas industrias y la prevención y el control del ruido. El Gobierno había redactado

---

igualmente un nuevo proyecto de ley sobre seguridad y salud en el trabajo para que la legislación nacional recogiera los avances en ese campo. Indicó que todas las actividades mencionadas se ejecutaban por conducto de una comisión tripartita. Subrayó que la legislación vigente se había redactado respetando debidamente los principios consagrados en los convenios y recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo. Manifestó que el Gobierno de Kenya respaldaba la adopción de un nuevo instrumento, pero advirtió que éste debía tener en cuenta los enormes desafíos con que se enfrentaban algunos Estados Miembros. Por tanto, el instrumento, que adoptaría la forma de un convenio complementado por una recomendación, sería fácil de aplicar y adecuado para crear una cultura de la seguridad. Para poner en práctica el instrumento debían tenerse en cuenta ciertos objetivos: la sensibilización de los trabajadores y empleadores, la elaboración de programas de lucha contra los accidentes y las enfermedades, el establecimiento de sistemas de inspección adecuados y la formulación de planes para el examen médico de los trabajadores.

- 43.** El miembro gubernamental de Túnez informó a la Comisión de que su Gobierno concedía particular importancia a la seguridad y la salud en el trabajo y, en consecuencia, había adoptado una serie de iniciativas, entre las que figuraban la elaboración de un código del trabajo que tenía en cuenta los convenios internacionales, el establecimiento de un órgano asesor y una dependencia de inspección, y por último un fondo de solidaridad social. Túnez celebró un día nacional de la seguridad y la salud en el trabajo. El orador dijo que en las escuelas se impartían conocimientos sobre seguridad y salud en el trabajo. Añadió que su país estaba complacido con el marco de promoción y propuso que éste tuviera en cuenta la actual tendencia hacia la privatización. Deberían preverse programas de asistencia específicos, incluida la asistencia a la Autoridad Palestina. Por último, expresó su confianza de que el marco de promoción otorgaría un lugar prominente a la seguridad y la salud en el trabajo en los programas de la OIT, habida cuenta de la baja tasa de ratificación de los convenios pertinentes hasta la fecha.
- 44.** El miembro gubernamental de Tailandia manifestó que su país había concedido especial atención a la seguridad y la salud en el trabajo en los últimos años, pues había fortalecido su sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo para proporcionar cobertura a todos los trabajadores y había facilitado servicios de seguridad y salud en el trabajo de calidad. El plan quinquenal de Tailandia en materia de seguridad y salud en el trabajo había establecido prioridades que incluían la elaboración de nuevas leyes y el asesoramiento, el fortalecimiento de las inspecciones del trabajo, una mejor aplicación de las leyes, el mejoramiento de los sistemas de notificación de accidentes y enfermedades, y la promoción de una mejor gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y de una cultura más amplia de la seguridad a través de campañas de alcance nacional. Las normas de la OIT tales como el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo habían sido muy útiles en este proceso. El marco de promoción debería comprometer a los gobiernos para que otorguen mayor prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en sus planes nacionales, apoyen los mecanismos de cooperación tripartita y faciliten mejoras graduales de los sistemas y programas de seguridad y salud en el trabajo. Tailandia abogaba por que el instrumento fuese un convenio complementado con una recomendación.
- 45.** El miembro gubernamental del Reino Unido se refirió al largo historial de la legislación y la aplicación de las leyes sobre seguridad y salud en el trabajo en su país, y manifestó que la actual estrategia nacional de seguridad y salud en el trabajo se basaba en el principio según el cual las buenas normas de seguridad y salud en el trabajo eran la piedra angular de una sociedad civilizada. El orador acogió con agrado la propuesta de elaborar un nuevo instrumento marco de promoción, y añadió que éste debía ser suficientemente flexible para dar cabida a las diferentes culturas en un mundo en rápida evolución. No obstante, la

---

ratificación de los convenios de la OIT relativos a la seguridad y la salud en el trabajo era escasa, por lo que el orador se preguntaba si la adopción de otro convenio, con o sin recomendación, sería la forma más apropiada para promover este nuevo instrumento que necesitaba una amplia aceptación. Por lo tanto, el Reino Unido se mostraba a favor de adoptar una declaración o una recomendación, pero estaría dispuesto a cooperar en la elaboración de un convenio si así lo acordaba la Comisión.

46. El miembro gubernamental de Argelia hizo hincapié en la necesidad de la prevención y mencionó que su país ya había promulgado legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo y medicina laboral. El recientemente inaugurado Instituto para la Prevención de los Riesgos Profesionales prestaba apoyo a todos los sectores de la industria, en particular a los de alto riesgo, entre ellos el de la construcción, a través del asesoramiento sobre prevención de riesgos profesionales y la colaboración con la dependencia de inspecciones del trabajo. Su Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de composición tripartita, proporcionaba a los interlocutores sociales un foro propicio para alcanzar un consenso en lo concerniente a la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo y otros asuntos. Argelia respaldaba la propuesta de que el nuevo instrumento revistiese la forma de un convenio complementado por una recomendación.
47. La miembro gubernamental de Marruecos hizo referencia a la estrategia nacional de seguridad y salud en el trabajo de su país, que se estaba aplicando a través de un nuevo código del trabajo basado en los convenios internacionales, las campañas de sensibilización y la formación de especialistas. Marruecos respaldaba la propuesta de elaborar un nuevo instrumento cuya forma sería la de un convenio complementado por una recomendación.
48. El miembro gubernamental de los Emiratos Arabes Unidos dijo que su país concedía gran importancia a la seguridad y la salud en el trabajo y respetaba profundamente las pertinentes normas internacionales. La preocupación de su Gobierno era proporcionar capacitación y asegurar que se cumpliese debidamente la ley.
49. El miembro gubernamental de Luxemburgo, hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE <sup>4</sup> integrantes de la Comisión, y reconoció la necesidad de promover la seguridad y la salud en el trabajo en los niveles nacional e internacional. El orador manifestó que la estrategia actual de la UE para el período 2002-2006 en materia de seguridad y salud en el trabajo incluía instrumentos vinculantes y no vinculantes, y esa estrategia podría ser una referencia útil para las propuestas de la OIT de crear un marco de promoción, que debía ser aceptable para un número mucho mayor de Estados Miembros de la OIT. En cuanto a la forma del instrumento de promoción, la mayoría de los miembros gubernamentales los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE <sup>5</sup> integrantes de la Comisión, y el miembro gubernamental de Noruega, apoyaban un convenio complementado con una recomendación.
50. El miembro gubernamental de Turquía manifestó que su país estaba comprometido con la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo como un componente importante del trabajo decente, y que había ratificado diversos instrumentos internacionales, incluidos el

<sup>4</sup> Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

<sup>5</sup> Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Portugal y Suecia.

---

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161). Entre las actividades de sensibilización figuraban diversos seminarios realizados en diferentes provincias, y una semana nacional de la seguridad y la salud en el trabajo que se celebraba durante la primera semana de mayo desde hacía 19 años y contaba con la participación de interlocutores sociales. El diálogo social era muy importante para alcanzar progresos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y recientemente se había establecido el Consejo Nacional de seguridad y salud en el trabajo cuya función consistía en facilitar la colaboración y participación de los interlocutores sociales. Su país contribuiría a los esfuerzos de la Comisión orientados a elaborar un nuevo marco de promoción en materia de seguridad y salud en el trabajo que fuese flexible y pudiese aplicarse fácilmente.

- 51.** El miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea destacó la importancia de la seguridad y la salud en el trabajo para el desarrollo nacional, la productividad laboral y el bienestar social. Si bien su país contaba desde hacía años con legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, registraba deficiencias en lo concerniente al desarrollo de políticas, la planificación estratégica y la promoción del cumplimiento. Su Gobierno reconocía que una fuerza de trabajo fuerte y saludable constituía la piedra angular del desarrollo económico y social, y por lo tanto la seguridad y la salud en el trabajo había pasado a ser una prioridad. Papua Nueva Guinea respaldaba firmemente el concepto del marco de promoción, pero por ser un país pequeño no tenía la capacidad ni la pericia técnica, por lo que acudiría a la OIT en busca de apoyo técnico para promover y fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo.
- 52.** La Vicepresidenta trabajadora se sentía animada por el amplio consenso alcanzado hasta el momento en cuanto al propósito de que la seguridad y la salud en el trabajo pasase a tener mayor prioridad en los niveles nacional, internacional y empresarial, y señaló que para llegar a ello se necesitaba un marco de promoción. La oradora dijo que incumbía a todos reducir el número de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo y reforzar la capacidad de los gobiernos, trabajando de forma tripartita para alcanzar esos objetivos. La oradora insistió en su firme convencimiento de que la forma del instrumento debería ser la de un convenio complementado por una recomendación y constituir una aportación para todas las partes interesadas. En referencia a los aspectos planteados previamente por el Vicepresidente empleador acerca de la necesidad de un nuevo enfoque, dijo que el enfoque integrado de la seguridad y la salud en el trabajo era ciertamente un nuevo enfoque, y que la legislación era una parte integral del mismo. La legislación consagraba los derechos de los trabajadores en el trabajo, y el Grupo de los Trabajadores no apoyaba la idea de sustituir la legislación por enfoques voluntarios, tales como una declaración.
- 53.** La Vicepresidenta trabajadora aprovechó la oportunidad para referirse al Día Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo mencionado por diversos miembros de la Comisión, y recordó los orígenes de esta celebración. Anteriormente, los sindicalistas canadienses habían elegido el 28 de abril de cada año para recordar a los trabajadores que habían fallecido en el trabajo, y luego esa conmemoración pasó a los Estados Unidos a partir de 1989. En ese último país era conocida como Día de los Trabajadores Muertos. Más tarde la OIT amplió esta conmemoración de modo tal que pasó a ser un Día Mundial, que se centraba en la prevención; ahora bien, la oradora creía que el propósito original del día, esto es, recordar a las personas que habían fallecido como consecuencia de su trabajo, no debería olvidarse.
- 54.** El Vicepresidente empleador mostró también su entusiasmo por el hecho de que un número tan elevado de miembros de la Comisión deseara ver mejoras positivas en la seguridad y la salud en el trabajo, pero en su opinión la preocupación real de la Comisión era ver cómo podrían conseguirse tales mejoras. El orador se refirió a los comentarios de la Vicepresidenta trabajadora acerca de que el Grupo de los Trabajadores no deseaba la imposición de nuevas obligaciones, pero dijo que si el marco de promoción adoptase la

---

forma de un convenio ello supondría nuevas obligaciones para los Estados Miembros que lo ratificasen. El orador se preguntó si el convenio no pasaría a ser entonces un instrumento con unas pocas ratificaciones. Asimismo, manifestó que el enfoque integrado era un concepto mucho más amplio que el marco de promoción y que incluía la cooperación técnica, el fomento de la sensibilización, etc. Si a pesar de ello la Comisión deseaba elaborar otro convenio, esto equivaldría a mantener la situación actual, lo cual en definitiva no aportaría las mejoras deseadas.

55. El representante del Secretario General comunicó a la Comisión el apoyo de la Asociación Internacional de la Higiene Ocupacional a un instrumento marco de promoción.

## **Examen de las conclusiones propuestas**

### **Punto 1**

56. No se presentaron enmiendas, y en consecuencia el punto 1 fue adoptado.

### **Punto 2**

57. Se presentaron tres enmiendas. Dos de ellas eran idénticas; una fue presentada por los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos y Suiza, y la otra por los miembros empleadores. Ambas proponían sustituir las palabras «un convenio complementado por una recomendación» por las palabras «una declaración».

58. En nombre de los miembros empleadores, el Vicepresidente empleador se refirió a las dos enmiendas mencionadas. El número de ratificaciones de los convenios relativos a la seguridad y la salud en el trabajo era en general bajo. Esto era particularmente lamentable en el caso del Convenio núm. 155, que era un instrumento importante en esta esfera. Los bajos niveles de ratificación se debían, por una parte al prolongado proceso de ratificación, y por otra, al hecho de que si bien todos los convenios eran de aplicación global, no todos ellos eran pertinentes a todos los países. Los convenios no ratificados tenían escaso efecto, y probablemente otro convenio sobre seguridad y salud en el trabajo correría la misma suerte. El orador dijo que la adopción de un convenio no fortalecería la voluntad política, y se preguntó de qué manera un nuevo convenio podría promover la ratificación de otros convenios. En cambio, el marco de promoción previsto en 2003 por la Comisión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo hacía un llamamiento en favor de un compromiso político más firme y una mayor sensibilización respecto de los problemas concernientes a la seguridad y la salud en el trabajo y, en ese contexto, el orador estimaba que la respuesta más idónea a ese llamamiento sería una declaración. Añadió que el Grupo de los Empleadores deseaba un instrumento que introdujera mejoras apreciables e inmediatas, y cuestionó la afirmación de la Vicepresidenta trabajadora según la cual una declaración era la forma de instrumento más débil. Una declaración permitiría que cada país desarrollara sus propios sistemas y programas nacionales y mejorara las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en función de su situación y con arreglo a sus prácticas nacionales.

59. El miembro gubernamental del Canadá hizo uso de la palabra en nombre también de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos y Suiza, y se pronunció a favor de la enmienda. El objetivo de esta Comisión consistía en lograr que tantos países como fuera posible aceptaran el nuevo instrumento, cuya forma, en vista del escaso número de ratificaciones de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo, bien podría ser una declaración. Además, dado que la estrategia global sobre seguridad y salud en el trabajo adoptada en 2003 hacía un llamamiento en favor de un mayor compromiso político respecto de la seguridad y la salud en el trabajo, el orador estimaba que se requería un

---

instrumento de promoción y no un instrumento prescriptivo como era un convenio. Ya se habían establecido con éxito numerosos marcos de promoción, y el orador dijo que era necesario un instrumento de ese tipo para promover eficazmente la seguridad y la salud en el trabajo y que una declaración era el mejor medio para lograr ese objetivo.

- 60.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que, en opinión del Grupo de los Trabajadores, el instrumento debería ser un convenio complementado por una recomendación. La oradora manifestó su preocupación por el bajo número de ratificaciones de los convenios relativos a la seguridad y la salud en el trabajo, y al mismo tiempo consideró que la OIT no había promovido apropiadamente esos convenios; añadió que el nuevo marco de promoción debería abordar esa cuestión. En el decenio de 1990 la OIT había llevado a cabo una fructífera campaña destinada a incrementar el número de ratificaciones de los convenios más pertinentes, y algo similar podría hacerse en relación con los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo. La oradora pensaba que este nuevo instrumento debería ser principalmente de promoción, y no prescriptivo, y fomentar el compromiso de alto nivel en los ámbitos nacional y empresarial. La oradora se refirió a las observaciones del Vicepresidente empleador, según las cuales el instrumento debería ser simbólico, y dijo que esperaba que fuera mucho más que eso, y que se necesitaba un instrumento que supusiera un progreso real.
- 61.** La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión<sup>6</sup>. La oradora consideraba que la baja tasa de ratificación de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo no implicaría necesariamente una baja tasa de ratificación del convenio marco de promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Además, la mejor forma de afianzar un compromiso política en favor de la seguridad y salud en el trabajo no consistía en la adopción y ratificación de un convenio por parte de los Estados. Para asumir ese compromiso era preferible un convenio a una declaración, por lo que los miembros gubernamentales africanos de la Comisión abogaban por la elaboración de un convenio complementado por una recomendación.
- 62.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, subrayó que el derecho a la seguridad y la salud en el trabajo era un derecho fundamental y que el número de ratificaciones de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo no era un indicador del interés que la seguridad y la salud en el trabajo suscitaba en los países. Por ejemplo, dos de los países que él representaba habían prohibido el uso del amianto, aunque no habían ratificado el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162). No obstante, los Gobiernos de los tres países respaldaban la adopción de un convenio complementado por una recomendación.
- 63.** El representante de la Autoridad Palestina instó a que se promoviera la seguridad y la salud en el trabajo en favor de los trabajadores de los territorios y países ocupados. En Palestina, las condiciones de trabajo entrañaban muchos riesgos derivados de las políticas de empleo del ocupante. Señaló que los trabajadores de Palestina eran víctimas de la política del ocupante y pidió que se aliviaran sus penurias. La Autoridad Palestina era partidaria de que se adoptara un convenio.
- 64.** El miembro gubernamental de la Jamahiriya Árabe Libia dijo que su país se esforzaba por establecer normas satisfactorias en materia de seguridad y salud en el trabajo y había creado centros de formación en todas las provincias, a fin de armonizar sus normas sobre

<sup>6</sup> Los miembros gubernamentales siguientes se sumaron a los miembros gubernamentales africanos de la Comisión: Botswana, Ghana, Guinea, Uganda y Zambia.

---

seguridad y salud en el trabajo con la práctica internacional. Se había establecido un consejo para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo y se habían puesto en marcha programas de promoción. La Jamahiriya Árabe Libia prefería que se adoptara un convenio.

- 65.** El miembro gubernamental de Luxemburgo hizo uso de la palabra, también en nombre de los Gobiernos de Austria, Bélgica, República Checa, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Noruega, Polonia, Portugal y Suecia. Los gobiernos de todos estos países respaldaban la adopción de un convenio marco complementado por una recomendación.
- 66.** La miembro gubernamental de Chile destacó la importancia de los acuerdos nacionales tripartitos a la hora de ejercer una influencia real para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. Su Gobierno había concertado acuerdos con los interlocutores sociales a fin de colaborar con ellos para reducir considerablemente el número de accidentes en el país, y se habían superado los objetivos fijados. Recientemente se habían firmado nuevos acuerdos tripartitos, y el marco de promoción contribuiría a respaldar esos esfuerzos. Los acuerdos arrojaban resultados incluso aunque no se hubieran ratificado los convenios de la OIT, como era el caso del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). No obstante, Chile apoyaba la propuesta de elaborar un convenio complementado por una recomendación.
- 67.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda dio su respaldo a la elaboración de un convenio complementado por una recomendación. El mensaje subyacente era el mismo que en 2003, a saber, que ambos debían servir de instrumentos generales en relación con las normas, la política y la práctica existentes de la OIT, y permitir la introducción de un mayor nivel de especificación de manera menos vinculante. El orador dijo que el instrumento debía basarse en principios de alto nivel, y que la elaboración de un convenio complementado por una recomendación estaba en consonancia con las estrategias de Nueva Zelanda orientadas al logro de resultados. Pese a ello, el orador pidió que se facilitaran aclaraciones acerca del alcance jurídico de una declaración y un «convenio marco», antes de definir la posición de su país.
- 68.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela reiteró su apoyo a la elaboración de un convenio complementado por una recomendación.
- 69.** El miembro gubernamental de Túnez recalcó la necesidad de que el marco de promoción revistiera la forma de un convenio complementado por una recomendación, pues de lo contrario se consideraría meramente como una declaración de buenas intenciones. Agregó que también era importante que el instrumento tuviera en cuenta las culturas de los distintos países.
- 70.** Acto seguido, el Consejero Jurídico respondió a la pregunta planteada por el miembro gubernamental de Nueva Zelanda. Explicó que los convenios eran tratados multilaterales que conferían derechos y obligaciones a los Estados Miembros que los ratificaban y que existía un mecanismo para supervisar su aplicación. Las recomendaciones eran instrumentos no vinculantes que recomendaban prácticas, sistemas de supervisión, etc. A diferencia de los convenios y recomendaciones, las declaraciones no se mencionaban en la Constitución de la OIT y no eran instrumentos jurídicos. Si bien no creaban obligaciones jurídicas, podían recordar las existentes. Las declaraciones revestían un carácter más político que otros instrumentos, y la OIT no había adoptado muchas. Algunas de ellas, por ejemplo la Declaración de Filadelfia, se habían incluido posteriormente en la Constitución de la OIT para que cuando los países ingresaran como miembros de la OIT suscribieran esa Declaración. Citó asimismo la Declaración sobre el apartheid, 1964; la Declaración de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, 1977; y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998. Esta última contaba

---

con un mecanismo de seguimiento especial, que resultaba oneroso y no correspondía a la práctica habitual en materia de convenios.

71. El miembro gubernamental de Malasia, en nombre también de los miembros gubernamentales de Indonesia y Tailandia, expresó su apoyo a la adopción de un convenio complementado por una recomendación.
72. El Vicepresidente empleador pidió que se realizara una votación nominal sobre la enmienda presentada para sustituir las palabras «un convenio complementado por una recomendación» por las palabras «una declaración». En caso de que la enmienda se adoptara, el texto del punto 2 de las Conclusiones sería el siguiente: «El instrumento debería revestir la forma de una declaración».
73. Sometidas a votación, las enmiendas relativas a la forma del instrumento fueron rechazadas por 221.088 votos a favor y 335.580 votos en contra <sup>7</sup>.
74. Los miembros gubernamentales de Francia y Luxemburgo presentaron una enmienda para insertar las palabras «denominado convenio marco,» después de la palabra «convenio», en la exposición sobre la forma del instrumento propuesto en el punto 2 de las Conclusiones propuestas. La enmienda reflejaba la posición de los 17 Estados Miembros de la Comisión mencionados anteriormente. Era importante que el instrumento fuera un convenio porque de ese modo podría alcanzar la máxima notoriedad y repercusión posible, pero, al mismo tiempo, debería poder concitar el máximo número de ratificaciones posibles y proporcionar una base sólida para la aplicación de los instrumentos existentes. Se confiaba en que la palabra «marco» favorecería un acercamiento entre los que estaban a favor de un instrumento vinculante y los que no lo estaban, y establecería un vínculo con un enfoque integrado, a pesar de que, aun con el subtítulo propuesto, el instrumento sería un convenio vinculante.
75. A petición de los miembros trabajadores, el Consejero Jurídico recordó a la Comisión que solamente existían dos normas internacionales del trabajo reconocidas por el sistema jurídico de la OIT, a saber, los convenios y las recomendaciones. A pesar de que el

<sup>7</sup> Los miembros empleadores pidieron que se incluyera en el informe el detalle de la votación nominal. Los resultados fueron los siguientes:

Votos a favor: Alemania, Australia, Canadá, República de Corea, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos, Honduras, México, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y 42 miembros empleadores votaron a favor de la enmienda.

Votos en contra: Sudáfrica, Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, República Checa, Chile, China, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, España, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Uganda, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe y 47 miembros trabajadores votaron contra la enmienda.

Abstenciones: Hungría.

Ausencias: Belarús, Colombia, Ecuador, Eslovenia, Filipinas, Gabón, Haití, Jordania, Lituania, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Nigeria, Omán, Sudán, Suriname, Turquía, Yemen.

---

Consejo de Administración o la Conferencia habían declarado ciertos convenios como «fundamentales» o «prioritarios», esos calificativos no aparecían en los textos ni en los títulos de los instrumentos. Por consiguiente, de la misma manera, un convenio «marco» no diferiría de cualquier otro convenio en cuanto al seguimiento de su proceso de ratificación y de su aplicación por parte de la Organización. Sin embargo, así como el término «fundamental» aplicado a algunos convenios denotaba que la Organización consideraba que los mismos eran en cierto modo especiales, la utilización de la palabra «marco», tal como se proponía en la enmienda, induciría a los lectores a esperar un instrumento que fuera de alguna manera diferente. Si la Comisión deseaba utilizar la palabra «marco», los Miembros deberían dejar claro si esa palabra implicaba que el convenio propuesto proporcionaba un marco para los convenios adoptados en el pasado, un marco en el que podrían formularse futuros convenios, o un marco para apoyar las medidas de los Estados Miembros dirigidas a aplicar otros convenios.

- 76.** El Vicepresidente empleador observó que, si bien el contenido de un texto era más importante que su título, este último podía comunicar un mensaje por sí solo. Destacó que la palabra «marco» ya había aparecido en discusiones sobre un posible convenio marítimo consolidado que sería radicalmente diferente del instrumento mencionado en las presentes Conclusiones propuestas; esto probablemente causaría confusión. El orador propuso una subenmienda para sustituir la palabra «marco» por las palabras «de promoción» en el subtítulo propuesto en la enmienda original.
- 77.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda. Si bien vería con agrado que se discutiera sobre los términos que se utilizarían para el título, ello debería hacerse cuando se examinara el título del preámbulo del instrumento propuesto, y no en las actuales deliberaciones sobre la forma del instrumento. La oradora subrayó que las palabras «de promoción» señalaban el objetivo del convenio y no deberían incluirse en su título.
- 78.** La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre también de los miembros gubernamentales africanos integrantes de la Comisión, señaló que la opinión del Consejero Jurídico sugería un riesgo de confusión si se introducía un subtítulo en el instrumento propuesto, y por lo tanto se oponía a la subenmienda y a la enmienda original. El miembro gubernamental de la Argentina hizo uso de la palabra en nombre también de Brasil, Chile, El Salvador, República Dominicana y Uruguay y manifestó el acuerdo de esos países; al mismo tiempo, hizo notar que la introducción de un subtítulo podría sugerir a los lectores que el instrumento era diferente de los dos tipos de instrumentos reconocidos actualmente en el sistema jurídico de la OIT.
- 79.** Los miembros trabajadores retiraron la subenmienda y se opusieron a la enmienda original.
- 80.** En aras del consenso tripartito, los miembros gubernamentales de Francia y Luxemburgo retiraron su enmienda. El miembro gubernamental de Francia aprovechó para llamar la atención sobre la práctica de la Unión Europea según la cual la palabra «marco» acompañaba a diversas directivas sin modificar por ello su carácter o alcance jurídico. El orador confiaba en que las ideas intercambiadas en el examen de la enmienda enriquecerían las deliberaciones sobre otras partes del instrumento, tal como había sugerido la Vicepresidenta trabajadora.
- 81.** El punto 2 fue adoptado sin enmiendas.

### **Punto 3**

- 82.** Los miembros empleadores retiraron una enmienda en la que se proponía hacer referencia a una declaración, en vez de a un convenio.

- 
- 83.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, El Salvador, Panamá y Uruguay presentaron una enmienda para agregar, después de la primera línea del punto 3, un nuevo apartado con el texto siguiente: «a) a la Constitución de la OIT;». La miembro gubernamental del Uruguay presentó la enmienda y dijo que era preciso agregar en el preámbulo un nuevo apartado que mencionara explícitamente la Constitución de la OIT, teniendo en cuenta el objetivo de este instrumento. Tanto la Vicepresidenta trabajadora como el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda. La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión y manifestó asimismo su apoyo a la enmienda. La enmienda fue adoptada.
- 84.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después del apartado a) del punto 3, un nuevo apartado con el texto siguiente: «a los principios fundamentales enunciados en los convenios internacionales del trabajo, en particular los convenios básicos de la OIT». Los miembros trabajadores estimaron que para establecer un marco amplio era necesario remitirse específicamente a los principios, en particular a los principios y derechos básicos incluidos en los convenios fundamentales. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, los convenios fundamentales no concernían a la seguridad y la salud en el trabajo, y el apartado propuesto desviaba la atención del instrumento sobre seguridad y salud en el trabajo hacia otras áreas de preocupación, y de ese modo lo debilitaba. Los miembros gubernamentales no se pronunciaron a favor ni en contra de la enmienda, y la Vicepresidenta trabajadora la retiró.
- 85.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para que en el punto 3 (Preámbulo) se mencionaran algunos otros convenios y recomendaciones relativos a la seguridad y la salud en el trabajo, a saber: el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) y la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171); el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) y la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175); el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) y la Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183); y el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184) y la Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192). La Vicepresidenta trabajadora explicó que la importancia de esos convenios y recomendaciones residía en que eran instrumentos de aplicación general, y por lo tanto se los debería promover. La mayoría de los países tenían sectores de construcción, minería y agricultura, que eran los que más riesgos entrañaban.
- 86.** Los miembros empleadores no podían prestar su apoyo a esa enmienda. El Vicepresidente empleador manifestó su preocupación por que los Estados Miembros pudieran abstenerse de ratificar un convenio en cuyo preámbulo figuraba una lista de convenios y recomendaciones, especialmente porque muchos de esos convenios no habían sido ratificados por la mayoría de los Estados Miembros. Además, se corría el riesgo de omitir de esa lista algunos convenios y recomendaciones importantes. El miembro gubernamental del Reino Unido hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los Países Industrializados con Economía de Mercado (PIEM) presentes en la Comisión <sup>8</sup>, y dijo que ese grupo estaba de acuerdo con las opiniones de los miembros empleadores, en particular la que advertía que una lista de convenios y recomendaciones

<sup>8</sup> Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, San Marino y Suiza.

---

en el preámbulo de un nuevo convenio podría disuadir a algunos Estados Miembros de ratificarlo. Los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM se opusieron a la enmienda.

- 87.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que con la enmienda se intentaba introducir una referencia acerca de algunos de los convenios y recomendaciones importantes concernientes a la seguridad y la salud en el trabajo, y que a su entender, un preámbulo de un convenio no era jurídicamente vinculante; no obstante, pidió al Consejero Jurídico que aclarara ese punto. Después de algunas consultas, una portavoz de la Secretaría confirmó que los preámbulos de los convenios no eran vinculantes, y se refirió al *Manual para la redacción de instrumentos de la OIT* (2005).
- 88.** La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, y comentó que la enmienda sobrecargaría el preámbulo innecesariamente. Observó asimismo que todos los convenios y recomendaciones concernientes a seguridad y salud en el trabajo se enumeraban en un anexo del Informe IV (2) de la Oficina, y que se podrían mencionar de nuevo en el futuro instrumento. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión se opusieron a la enmienda. Ante la falta de apoyo a la enmienda, la Vicepresidenta trabajadora la retiró.
- 89.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, presentó una enmienda destinada a incluir una referencia al Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) en el preámbulo. Se refirió al apartado *c)* del párrafo 3) del punto 7 de las conclusiones propuestas, en el que se mencionaban específicamente los servicios de salud en el trabajo, y dijo que convenía citar el convenio pertinente en el preámbulo. Los miembros trabajadores apoyaron la enmienda, mientras que los miembros empleadores se opusieron a ella, ambos por los mismos motivos que les habían conducido a respaldar y rechazar respectivamente la enmienda precedente. El miembro gubernamental del Reino Unido habló en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, y también se opuso a la enmienda. Acto seguido, el miembro gubernamental de la Argentina la retiró.
- 90.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar, después del apartado *b)* del punto 3, un nuevo apartado con el texto siguiente: «a la consecución de un trabajo decente para todos como objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo». La Vicepresidenta trabajadora se refirió al informe del Director General de 1999 y a la idea de que el trabajo decente debía ser un trabajo seguro. El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con el planteo de los miembros trabajadores, pero deseaba centrarse específicamente en la seguridad y la salud en el trabajo. En consecuencia, presentó una subenmienda para sustituir el nuevo apartado propuesto en la enmienda por la siguiente formulación: «a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo para alcanzar el objetivo fundamental de la OIT consistente en lograr un trabajo decente». A continuación, la Vicepresidenta trabajadora presentó una subsubenmienda en la que proponía, en su lugar, el siguiente apartado: «a la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en el marco del objetivo fundamental de la OIT consistente en lograr un trabajo decente para todos». El Vicepresidente empleador dio su respaldo a la subsubenmienda, al igual que el miembro gubernamental del Reino Unido en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. A continuación, la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 91.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, que también habló en nombre del miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda con objeto de sustituir el apartado *d)* del punto 3 por el siguiente texto: «a la prioridad que hay que conceder a la seguridad y la salud en el trabajo en los planes nacionales tal como se indica en las

---

Conclusiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo adoptadas en la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, y». Explicó que la enmienda apuntaba a otorgar prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en los planes nacionales. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda porque, según señaló, todas las conclusiones adoptadas en 2003 por la Conferencia Internacional del Trabajo eran importantes y era necesario referirse a todas ellas en el nuevo convenio. El Vicepresidente empleador, que al principio había apoyado la enmienda, manifestó su acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora y retiró su apoyo. Acto seguido, el miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró la enmienda.

92. A continuación, la Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a suprimir las palabras «en particular la de conceder prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo en los programas nacionales» en la segunda línea del apartado *d)* del punto 3, después de la palabra «Trabajo». Le preocupaba que, si la atención se centraba únicamente en los programas nacionales se olvidaran los programas internacionales y los relativos al lugar de trabajo. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque estimaba que en las conclusiones de 2003, así como en los debates actuales, se instaba a otorgar mayor prioridad a la seguridad y a la salud en el trabajo en el ámbito nacional. Agregó que la estrategia global sobre la seguridad y la salud en el trabajo abarcaba ampliamente el programa internacional, y que ahora convenía centrarse en el aspecto nacional. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.
93. Los miembros trabajadores retiraron una enmienda consistente en sustituir las palabras «la seguridad y la salud en el trabajo» por las palabras «una estrategia global sobre la seguridad y salud en el trabajo» en el apartado *d)* del punto 3.
94. Posteriormente, los miembros trabajadores presentaron una enmienda para suprimir el apartado *e)* del punto 3 del preámbulo, referido «a la importancia de promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud». La Comisión convino en aplazar el examen de la enmienda hasta que se hubieran examinado las definiciones del punto 4 del texto de la Oficina. Tras la adopción del punto 4 enmendado (véase más adelante), los miembros trabajadores retiraron la enmienda.
95. Los miembros gubernamentales de Indonesia, Malasia y Tailandia presentaron una enmienda con miras a insertar las palabras «de forma continua» después de la palabra «promover», en el apartado mencionado, alegando que la instauración de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud requeriría mucho tiempo. Los miembros empleadores, los miembros trabajadores y muchos miembros gubernamentales apoyaron la enmienda, que fue adoptada.
96. Los miembros empleadores retiraron una enmienda destinada a sustituir las palabras «un convenio» por las palabras «una declaración», en el título del punto 3 de las conclusiones propuestas, habida cuenta de la decisión adoptada previamente por la Comisión acerca de la forma del instrumento propuesto.
97. El punto 3 fue adoptado en su forma enmendada.

#### **Punto 4**

98. Los miembros gubernamentales de Canadá y Estados Unidos presentaron una enmienda para suprimir el punto 4, en el que se definían los términos «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo» y «sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo», porque en el punto 6 se aclaraba suficientemente su significado. Los miembros trabajadores se opusieron a la enmienda, porque consideraron que las definiciones ayudarían a los países a entender que un «programa» era un elemento de un «sistema». Los

---

miembros empleadores compartían el deseo de los miembros gubernamentales de que el texto fuera lo más conciso posible, pero opinaban que las definiciones eran necesarias y afirmaron que si se suprimían de esa parte del instrumento propuesto se tendrían que incluir en alguna otra. La enmienda fue retirada.

- 99.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar, antes de las definiciones, la siguiente disposición sobre el ámbito de aplicación: «El presente convenio debería aplicarse a todos los sectores de la actividad económica en que estén empleados trabajadores». Deseaban que el instrumento propuesto fuera lo más integrador posible. El Vicepresidente empleador observó que la enmienda parecía incompatible con ese deseo, ya que no incluía a los trabajadores autónomos. La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, manifestó su acuerdo y señaló que la formulación de los miembros trabajadores también parecía excluir la economía informal. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre del grupo de los miembros gubernamentales de los PIEM presentes en la Comisión, y el miembro gubernamental de Malasia comprendieron la intención de los miembros trabajadores, pero estimaron que si se aceptaba esa formulación, el instrumento propuesto entraría en conflicto con las reglamentaciones nacionales, poniendo así en peligro su ratificación. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda, así como una enmienda conexas destinada a insertar las palabras «Campo de aplicación y» antes de la palabra «Definiciones» en el título del punto 4.
- 100.** Los miembros empleadores retiraron una enmienda destinada a sustituir, en el punto 4, las palabras «del presente convenio» por las palabras «de la presente declaración».
- 101.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil y Uruguay, por un lado, y los miembros trabajadores, por otro, presentaron enmiendas muy similares con el fin de añadir, al principio del punto 4, un nuevo apartado que definiera el término «política nacional» como en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). La discusión se inició con la versión de los miembros trabajadores: «la expresión 'política nacional' hace referencia a la política nacional sobre la seguridad en el trabajo, la salud en el trabajo y el entorno de trabajo, elaborada con arreglo al artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)». Todas las partes estimaban que el marco de promoción constaba de tres elementos, y no de dos, y que las políticas eran tan necesarias como los sistemas y los programas. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, manifestó su acuerdo con esa posición, pero expresó el temor de que la mención de otros convenios pudiera dificultar la ratificación. Los miembros gubernamentales de India, Uganda y República Bolivariana de Venezuela no compartían esa reserva y apoyaron la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora recordó a la Comisión que la enmienda no incorporaba todo el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) en el instrumento propuesto, sino que trataba de integrar este último en el conjunto de los convenios existentes. La miembro gubernamental del Uruguay observó que la ausencia de una política en materia de seguridad y salud en el trabajo parecía impedir que muchos países ratificaran los convenios, por lo que era importante mencionar expresamente la política en el instrumento propuesto.
- 102.** El miembro gubernamental del Reino Unido presentó una subenmienda para insertar, en la enmienda propuesta por los miembros trabajadores, las palabras «los principios del», antes de las palabras «artículo 4», con miras a evitar que la ratificación del instrumento propuesto dependiera de la aceptación del texto del convenio existente por parte de los países. Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda, pero los miembros empleadores consideraron que incorporar una parte de otros convenios como referencia podía dar lugar a confusión, ya que el lector podría no saber cuáles eran los términos exactos en los que estaba redactado el texto citado, de modo que se opusieron a la

---

subenmienda y a la enmienda original. No obstante, el Vicepresidente empleador recordó que, en la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo había rechazado la repetición del texto de un convenio en otro. A pesar de que el miembro gubernamental de Suiza estimaba preferible citar íntegramente la mencionada definición incluida en el convenio existente y se oponía a la enmienda en su forma subenmendada, la miembro gubernamental del Senegal, hablando en representación de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, el miembro gubernamental de Luxemburgo, haciéndolo en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, y muchos otros miembros gubernamentales apoyaron la enmienda en su forma subenmendada. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

- 103.** Consecuentemente, la miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda similar presentada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil y Uruguay.
- 104.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil y Uruguay presentaron entonces una enmienda para cambiar el orden de los apartados en el punto 4, de forma que el apartado que hacía referencia al sistema nacional precediera al que se ocupaba del programa nacional, basándose en el hecho de que había una progresión lógica de la política al sistema y de éste al programa. Los miembros trabajadores manifestaron su acuerdo con la enmienda y la apoyaron. El Vicepresidente empleador se opuso por cuanto, en su opinión, la política influía en los programas y los programas hacían lo propio en los sistemas. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión y los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión respaldaron la enmienda; el miembro gubernamental del Reino Unido comentó que su país disponía de una política desde 1833, pero no había desarrollado programas hasta una fecha más reciente. La enmienda fue adoptada.
- 105.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para cambiar, en el apartado *a)* del punto 4, las palabras «programa nacional» por las palabras «programa nacional de acción». Su intención era reforzar el carácter de promoción propio del instrumento y responder a la petición efectuada por los miembros empleadores para que se adoptaran medidas. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda, porque consideraban que la idea estaba implícita en los «medios de acción» que ya aparecían en la definición. La miembro gubernamental del Senegal, en representación de los miembros gubernamentales africanos integrantes de la Comisión, se opuso a la enmienda y declaró que la expresión «programa de acción» era muy restrictiva y difícil de reflejar fielmente en francés. Los miembros trabajadores reconocieron los problemas que planteaba su enmienda y la retiraron. Hicieron lo mismo respecto de otra enmienda que proponía agregar las palabras «de acción» después de la palabra «programa», en el apartado *a)* del punto 4.
- 106.** A continuación, los miembros trabajadores presentaron una enmienda a la definición de «programa nacional», que insertaría la siguiente frase después de la palabra «nacional»: «sobre seguridad y salud en el trabajo y sobre el entorno de trabajo, formulado para aplicar la política nacional». El propósito de la enmienda consistía en aclarar la relación existente entre programas y políticas. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda porque la definición resultante resultaba muy compleja. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión y los miembros gubernamentales del Canadá y Suiza coincidieron en que el texto enmendado era menos claro que el original, y en consecuencia los miembros trabajadores retiraron la enmienda.
- 107.** Los miembros gubernamentales de Indonesia, Malasia y Tailandia presentaron una enmienda para modificar la definición de programa nacional, a saber, «que prevea objetivos, prioridades y medios de acción en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo

---

y deba aplicarse en un período determinado», y sustituirla por la frase «que haya sido formulado para mejorar la seguridad y salud en el trabajo en un plazo determinado». En su opinión, la definición de programa nacional debía vincularse a resultados. Los miembros empleadores manifestaron que la enmienda introducía mayor vaguedad en la definición y se opusieron a ella. Los miembros trabajadores propusieron una subenmienda para restablecer el texto original y luego sustituir las palabras «deba aplicarse» por las palabras «se formule». Los miembros empleadores apoyaron la subenmienda, pero propusieron subenmendarla para mantener la idea de aplicación. Tras un ajuste en la puntuación propuesto por el Presidente, los miembros empleadores y trabajadores dieron su respaldo al texto de la enmienda en su forma subenmendada y subsubenmendada, que finalmente fue adoptada.

- 108.** Los miembros gubernamentales del Camerún, Côte d'Ivoire y Senegal presentaron una enmienda con miras a sustituir, en la definición de programa nacional, las palabras «y medios de acción» por las palabras «medios de acción, estrategias e indicadores». La miembro gubernamental del Senegal señaló que todo el grupo de países africanos apoyaba la enmienda; añadió que las estrategias eran una condición previa para las acciones y que los indicadores eran necesarios para vigilar la aplicación. Los miembros trabajadores respaldaron la enmienda, mientras que los miembros empleadores se opusieron a ella. El Vicepresidente empleador dijo que no existía una definición de «estrategia», pero que en cualquier caso las políticas y programas podían constituir estrategias; además, los indicadores ya se mencionaban en el apartado *c)* del párrafo 2) del punto 6. Si bien la miembro gubernamental del Senegal sostuvo que la referencia a los indicadores en otras partes del instrumento propuesto se encontraba en un contexto muy distinto, y que concernía a cada programa definir su estrategia, alrededor de 20 países se opusieron a la enmienda, que consiguientemente fue retirada.
- 109.** Los miembros empleadores retiraron una enmienda sobre la elección de una declaración como forma de los instrumentos propuestos.
- 110.** Los miembros trabajadores retiraron una enmienda para insertar las palabras «de acción» después de las palabras «programas nacionales» en el apartado *b)* del punto 4, porque la expresión «programa de acción» había sido rechazada en la discusión de las enmiendas anteriores.
- 111.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar un nuevo apartado al final del punto 4, con objeto de definir una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud como «aquella en la que el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable es respetado a todos los niveles, en la que los gobiernos, empleadores y trabajadores se esfuerzan activamente para asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable por medio de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de la prevención». La Vicepresidenta trabajadora llamó la atención sobre las prolongadas discusiones celebradas sobre esta cuestión en la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) y sobre la insistencia de los miembros trabajadores en que el simple término «cultura de la seguridad» podría interpretarse con un sentido de «modificación de la actitud de los trabajadores». La oradora creía que sería útil incluir la definición del término más amplio en el instrumento propuesto. Los miembros empleadores apoyaron la enmienda basándose en el consenso alcanzado en 2003. No hubo oposición de parte de los miembros gubernamentales, y la enmienda fue adoptada.
- 112.** El punto 4 fue adoptado en su forma enmendada.

---

## Punto 5

- 113.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el texto original del punto 5, titulado «Objetivo», por el siguiente texto:

El convenio debería tener por finalidad:

- a) asegurar que todos los Miembros concedan prioridad a mejorar la seguridad y salud en el trabajo;
  - b) promover la ratificación de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo y la aplicación efectiva de los instrumentos de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo;
  - c) promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, basada en los principios de la evaluación y gestión de los riesgos en el lugar de trabajo, y
  - d) complementar los instrumentos de la OIT existentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo, 2002.
- 114.** La Vicepresidenta trabajadora fundamentó la enmienda diciendo que la mención explícita de estos aspectos ayudaría a aclarar los objetivos del convenio. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, ésta haría que los objetivos del convenio fueran menos claros, que la inclusión de referencias a otros instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo impediría la ratificación de este convenio, y que la vinculación de «una cultura de prevención en materia de seguridad y de salud» con la evaluación y gestión de los riesgos en el lugar de trabajo era contraria al compromiso adoptado por la Comisión con respecto a la definición del término. El miembro gubernamental del Reino Unido hizo uso de la palabra en representación de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, y también se opuso a la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Egipto, Líbano y Senegal, este último en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión.
- 115.** La Vicepresidenta trabajadora estimó que era la Comisión quien debía asegurar que la seguridad y la salud en el trabajo pasara a ser una alta prioridad en los programas nacionales, y que el objetivo debería ser aumentar el número de ratificaciones de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo. No obstante, en vista de que la enmienda no contaba con el apoyo suficiente, propuso subenmendarla con la supresión de los apartados c) y d). El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda en su forma subenmendada por las razones mencionadas más arriba, e hicieron lo propio los miembros gubernamentales de Namibia, Luxemburgo, en representación de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los países del MERCOSUR integrantes de la Comisión, y el Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica y Suriname, y manifestó también su oposición a la enmienda en su forma subenmendada, y lo propio hizo el miembro gubernamental de China. La Vicepresidenta trabajadora pidió que los miembros gubernamentales votaran a mano alzada a favor o en contra de la enmienda presentada por su grupo; tras la votación, decidió retirar la enmienda en su totalidad.
- 116.** El miembro gubernamental de la Argentina hizo uso de la palabra en nombre también de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de MERCOSUR, así como de Chile y República Bolivariana de Venezuela y presentó una enmienda para sustituir el texto original, desde las palabras «debería comprometerse» hasta el final, por el siguiente texto: «... a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo en todas las actividades laborales

---

y a ratificar progresivamente todas las normas internacionales del trabajo que se consignan en el Anexo de la recomendación que acompaña al presente convenio para lograr un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. Los Estados Miembros que ratifiquen el presente convenio se comprometen también al desarrollo de una cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo». El orador explicó que esta enmienda ayudaría a definir los objetivos del presente convenio y a mejorar de forma gradual la cultura de prevención en materia de seguridad y salud por medio de la ratificación de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda. El Vicepresidente empleador se opuso a ella por las mismas razones por las que se había opuesto a la enmienda anterior, y lo propio hicieron el miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, así como de Noruega y Rumania. El miembro gubernamental del Reino Unido, en representación de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, también se opuso a la enmienda, tal como lo hicieron los miembros gubernamentales de Egipto y Líbano, por cuanto a su entender, ésta dificultaría el proceso de ratificación del presente convenio. El miembro gubernamental de Uganda se opuso asimismo a la enmienda. En consecuencia, el miembro gubernamental de la Argentina retiró la enmienda.

- 117.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir las palabras «comprometerse a adoptar medidas» por las palabras «adoptar medidas enérgicas». La enmienda se proponía reforzar el texto, pero no cambiar su contenido. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la propuesta, e hicieron lo propio el miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, y el miembro gubernamental del Reino Unido, en representación de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. El miembro gubernamental de la Argentina también apoyó la enmienda, pero pidió que se verificara la versión española. La enmienda fue adoptada.
- 118.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir las palabras «, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos pertinentes de la OIT en esta materia». En su opinión, la referencia a otros instrumentos de la OIT en este punto podría disuadir a los gobiernos de ratificar el convenio. El orador reconocía que la referencia era válida, pero propuso que fuera situada en otro lugar, por ejemplo en la recomendación. La Vicepresidenta trabajadora se mostró contraria a la enmienda propuesta porque los otros instrumentos de la OIT eran muy importantes e introducían una referencia útil en el convenio. En su opinión, era importante que este convenio se integrara en el marco de todos los demás instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, de modo que era necesario establecer un nexo de unión entre ellos.
- 119.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, se opusieron a la enmienda por los mismos motivos manifestados por la Vicepresidenta trabajadora. El miembro gubernamental de Túnez expresó su preocupación por que la enmienda pudiera ser incompatible con el texto del Preámbulo y, consiguientemente, se opuso a ella. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, mostró su oposición enérgica a la enmienda, porque la consideraba contraria a los objetivos y actividades de la OIT. La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, y también se opuso a la enmienda. El Vicepresidente empleador llamó la atención sobre las eventuales dificultades jurídicas, pero en vista de la discusión retiró la enmienda.
- 120.** El miembro gubernamental del Reino Unido hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, y presentó

---

una enmienda para sustituir las palabras «teniendo debidamente en cuenta» por las palabras «teniendo en cuenta los principios recogidos en». Se sugirió que este nuevo texto contribuiría a que el mayor número posible de países ratificara el convenio. La Vicepresidenta trabajadora propuso subenmendar esa enmienda suprimiendo las palabras «los principios recogidos en». El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales de los demás países del grupo de los PIEM, se opuso a la subenmienda, tal como lo hizo el Vicepresidente empleador, por lo que la Vicepresidenta trabajadora la retiró.

- 121.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda presentada inicialmente. El Vicepresidente empleador estimó que la enmienda suponía un progreso considerable y manifestó su apoyo a la misma. El miembro gubernamental de Bahrein, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de Arabia Saudita y Emiratos Arabes Unidos, dieron su respaldo a la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Ecuador, Jamahiriya Arabe Libia y Rumania. Con ánimo de facilitar el consenso, la Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, que consiguientemente fue adoptada.
- 122.** Los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago habían presentado una enmienda destinada a insertar las palabras «la legislación nacional y» después de las palabras «debidamente en cuenta», pero ésta fue retirada tras el examen de la enmienda anterior.
- 123.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después del punto 5 existente, un nuevo párrafo con el siguiente texto: «Todos los Miembros deberían promover el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable tal como está establecido en los Principios de una Política Nacional que figuran en la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo, 2002». Explicó que se trataba de una de las enmiendas presentadas por el grupo de los trabajadores con miras a abordar la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, un tema que se omitía en el texto que se estaba examinando. El propósito de la enmienda era remediar la omisión de un elemento básico, a saber, el derecho a un entorno de trabajo sano y saludable, que se consideraba un principio fundamental de la política nacional. El Vicepresidente empleador se opuso firmemente a la enmienda, por cuanto, en su opinión, el objetivo de este instrumento no era promover los derechos de los trabajadores, sino una cultura de prevención en materia de seguridad y salud. Dijo que el contexto apropiado para estudiar esos derechos era la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de todos los países latinoamericanos presentes, pidió que se aportaran más aclaraciones sobre la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora se refirió a las Conclusiones de la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, en las que se aludía al nuevo instrumento de promoción y se afirmaba lo siguiente: «Un instrumento práctico y constructivo como el que se menciona debería promover, entre otras cosas, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable».
- 124.** El miembro gubernamental de Luxemburgo apoyó la enmienda, pero los miembros gubernamentales de Marruecos, Suiza y Estados Unidos manifestaron su oposición. Los miembros gubernamentales realizaron una votación a mano alzada que puso de manifiesto la oposición general a la enmienda, tras lo cual la Vicepresidenta trabajadora la retiró.
- 125.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre también de los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda consistente en agregar, después del punto 5, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

- 
- 1) Todo Miembro debería promover un ambiente de trabajo sano y seguro, estableciendo para ello una política nacional, dentro de los términos de referencia del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y de su Protocolo, 2002.

El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque hacía referencia al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda sin reservas, porque, en su opinión, promovería un entorno de trabajo seguro y saludable.

- 126.** El miembro gubernamental del Reino Unido presentó una subenmienda para sustituir la frase «dentro de los términos de referencia del» por las palabras «de acuerdo con los principios del». El texto de la enmienda subenmendada era el siguiente:

- 1) Todo Miembro debería promover un ambiente de trabajo sano y seguro, estableciendo para ello una política nacional, de acuerdo con los principios del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y de su Protocolo, 2002.

Los miembros gubernamentales de Suiza y Estados Unidos se opusieron a la subenmienda, mientras que el miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, manifestó su apoyo a la misma. El miembro gubernamental del Reino Unido recordó que la Comisión ya había acordado definir la «política nacional» en relación con el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). El miembro gubernamental de la Argentina apoyó el texto en su forma subenmendada, al igual que la Vicepresidenta trabajadora.

- 127.** El miembro gubernamental de Uganda expresó su preocupación por que el título que precedía al punto 5 era «Objetivo», mientras que la enmienda que se estaba examinando parecía referirse a las estrategias. La miembro gubernamental del Brasil, que hizo uso de la palabra en nombre del mismo grupo de países que había presentado la enmienda original, dijo que su grupo propondría un nuevo título denominado «Política nacional». El miembro gubernamental de Noruega manifestó su apoyo a la enmienda en su forma subenmendada, y lo propio hizo el miembro gubernamental de Lesotho, que además solicitó aclaraciones adicionales acerca del término «política nacional». La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también apoyó la enmienda, y añadió que todos los Estados Miembros debían promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable y que la política nacional debía contribuir a ello. El miembro gubernamental de Bahamas, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Jamaica y Suriname, dio su respaldo a la enmienda en su forma subenmendada, al igual que el miembro gubernamental el Ecuador.

- 128.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos recordó que la Comisión había definido anteriormente la política nacional de conformidad con el artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y estimó que la enmienda que se estaba examinando definía la política nacional en términos más generales, teniendo en cuenta la totalidad del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo de 2002. El orador manifestó su oposición al texto en su forma subenmendada. El Vicepresidente empleador observó que el miembro gubernamental de los Estados Unidos había formulado un comentario pertinente y presentó una segunda subenmienda consistente en suprimir la frase que figuraba después de la palabra «nacional». El texto de la enmienda subenmendada era entonces el siguiente:

- 1) Todo Miembro debería promover un ambiente de trabajo sano y seguro, estableciendo una política nacional.

---

La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda en su forma subenmendada. Los miembros gubernamentales realizaron una votación a mano alzada que puso de manifiesto el respaldo a la enmienda subenmendada, tras lo cual la Vicepresidenta trabajadora también la apoyó.

- 129.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda encaminada a insertar un nuevo tercer párrafo con el siguiente texto: «Todo Miembro debería velar por el mejoramiento constante de la seguridad y la salud en el trabajo mediante el desarrollo, en consultas tripartitas, de una política, un sistema nacional y un programa nacional eficaces». La finalidad era poner de relieve el carácter tripartito y hacer del mejoramiento constante un objetivo de política. El Vicepresidente empleador dudó que pudiera velarse por el mejoramiento constante o que la palabra «eficaces» tuviera razón de ser sin una definición. El miembro gubernamental de Luxemburgo presentó una subenmienda para sustituir las palabras «velar por» por la palabra «promover», agregar la palabra «nacional» después de «política» y suprimir la palabra «eficaces». Los miembros trabajadores, los miembros empleadores y el grupo de países africanos que eran miembros de la Comisión apoyaron la enmienda en su forma subenmendada, que por lo tanto fue adoptada.
- 130.** En consecuencia, el miembro gubernamental de la Argentina retiró una enmienda muy similar presentada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.
- 131.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar un segundo párrafo, después del punto 5, que alentara a los Estados Miembros a otorgar prioridad a la seguridad y la salud en el trabajo, adoptar una política nacional con arreglo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), aun cuando no hubieran ratificado dicho Convenio, y considerar la posibilidad de ratificar ese y otros importantes convenios relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. La Vicepresidenta trabajadora propuso seguidamente una subenmienda consistente en suprimir la frase referida a la armonización de la política con el Convenio núm.155, porque ese principio ya se había recogido en una enmienda adoptada anteriormente. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda, ya fuera en su forma original o subenmendada, porque estimaban que el texto era confuso y que era jurídicamente insostenible que el instrumento propuesto impusiera a los Estados Miembros obligaciones que éstos ya habían rechazado al no ratificar el convenio anterior. Los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, los miembros gubernamentales africanos y los miembros gubernamentales de Noruega y Túnez coincidieron con los miembros empleadores y se opusieron a la enmienda en su forma subenmendada. Los miembros trabajadores dudaban de que la enmienda propuesta impusiera obligaciones como las mencionadas, y sugirieron consultarlo con el Consejero Jurídico. Los miembros empleadores y muchos miembros gubernamentales se opusieron a ello. Por lo tanto, la Comisión no pudo escuchar la opinión del Consejero Jurídico. Los miembros trabajadores retiraron la enmienda y la subenmienda.
- 132.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda consistente en insertar, después del punto 5, un nuevo párrafo 4) en el que se enumeraban cinco derechos de los trabajadores que los Estados Miembros deberían promover y mejorar. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda por cuanto consideraban que tales derechos ya se recogían en otros convenios, de manera que enumerarlos en el instrumento propuesto sería innecesario para los países que hubieran ratificado los convenios pertinentes y supondría un obstáculo a la ratificación por parte de los que no lo habían hecho. El miembro gubernamental del Reino Unido coincidió con esta opinión y señaló que todos los miembros de la Comisión habían coincidido en que el instrumento que se examinaba no debía ser prescriptivo. Nadie podía negar que los trabajadores gozaban de los derechos mencionados, pero la enmienda

---

propuesta no era apropiada para un instrumento marco. Los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Suriname y Trinidad y Tabago, así como del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, también se opusieron a la enmienda.

- 133.** La Vicepresidenta trabajadora afirmó que esta era la cuestión más importante para los miembros trabajadores. Expresó su temor de que se estuviera violando el acuerdo alcanzado durante la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, por cuanto las Conclusiones de la Conferencia establecían claramente que un marco de promoción debería promover el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. El debate fue suspendido en este punto, y en la subsiguiente sesión, la oradora señaló que no entendía cómo la Organización Internacional del Trabajo podría producir un documento que no dejara sentado este derecho. El Vicepresidente empleador replicó que los derechos de los trabajadores ya aparecían mencionados en la definición de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, y que la enmienda propuesta por los miembros trabajadores era en realidad la que ponía en peligro el delicado equilibrio alcanzado en 2003. El orador reiteró su preocupación por que el texto del instrumento propuesto pudiera disuadir a los Estados Miembros de ratificar éste y otros convenios sobre seguridad y salud en el trabajo, y mencionara derechos sin hacer referencia a las correspondientes responsabilidades.
- 134.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, así como de Rumania, presentó una subenmienda consistente en suprimir la enumeración de derechos específicos, de modo que el nuevo párrafo 4) propuesto quedaría como sigue: «Todo Miembro debería promover y potenciar, a todos los correspondientes niveles, los derechos de los trabajadores a un entorno de trabajo seguro y saludable». La subenmienda recibió el respaldo de los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza, así como de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión. Los miembros empleadores presentaron una subenmienda que proponía añadir al final del texto citado, la frase siguiente: «, así como fomentar la sensibilización acerca de las responsabilidades de todas las partes interesadas», pero la retiraron en vista de la oposición de los miembros trabajadores y de diversos miembros gubernamentales. Los miembros trabajadores expresaron su apoyo a la enmienda en su forma subenmendada por el miembro gubernamental de Luxemburgo, y en consecuencia la enmienda fue adoptada.
- 135.** Los miembros trabajadores retiraron una enmienda consistente en insertar un nuevo título, «Promover los principios de una política nacional», que era idéntica a una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela. Esta última enmienda, que consistía en insertar en el texto propuesto por la Oficina un título «IV. Política nacional», después del punto 5 y antes del antiguo título «IV. Programa nacional», recibió un amplio apoyo y fue adoptada.
- 136.** El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Punto 6**

- 137.** Los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Namibia, Senegal, Sudáfrica y Zambia; los miembros trabajadores, y los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron sendas enmiendas para invertir el orden de la sección IV. Programa Nacional y la sección V. Sistema Nacional. La Vicepresidenta trabajadora señaló que esto ajustaría el orden de las secciones con el orden de precedencia política-sistema-programa con el que la Comisión había mostrado su acuerdo. Las tres enmiendas fueron adoptadas.

- 
- 138.** Los miembros trabajadores retiraron una enmienda consistente en insertar las palabras «de acción» después de las palabras «programa nacional», en el título de la sección IV.
- 139.** Los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Lesotho, Namibia, Senegal, Sudáfrica y Zambia presentaron una enmienda destinada a insertar la palabra «, supervisar» después de la palabra «aplicar», en la frase «Los Miembros deberían elaborar, aplicar y revisar periódicamente un programa nacional» del párrafo 1). El miembro gubernamental de Namibia explicó que era necesario supervisar para reunir información con miras a efectuar revisiones periódicas orientadas a determinar que el programa fuera realmente eficaz. Los miembros empleadores y trabajadores apoyaron la enmienda y ésta fue adoptada, en el entendimiento de que el Comité de Redacción aseguraría que el texto francés incluyera el mejor equivalente de la palabra inglesa «monitoring».
- 140.** Los miembros trabajadores retiraron dos enmiendas consistentes en insertar las palabras «de acción» después de las palabras «programa nacional» en los párrafos 1) y 2) del punto 6.
- 141.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda destinada a agregar un nuevo apartado *a)* en el párrafo 2 del punto 6, e inmediatamente la subenmendaron del siguiente modo: «contribuir a la protección de los trabajadores contra los peligros con objeto de eliminar las muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo», a fin de reforzar la exposición de objetivos de los programas nacionales. El Vicepresidente empleador objetó que en los países en que los accidentes de trayecto se consideraban laborales, la enmienda impondría un objetivo imposible de alcanzar. Además, ese objetivo se expresaba en la definición de la política nacional en la que supuestamente debían basarse los programas nacionales.
- 142.** El miembro gubernamental de la Jamahiriya Arabe Libia presentó una subsubenmienda consistente en sustituir las palabras «con objeto de eliminar» por las palabras «a fin de limitar». La Vicepresidenta trabajadora apreció la voluntad de llegar a un acuerdo, pero insistió en que el objetivo debía ser la eliminación. Recordó que el Vicepresidente empleador había dicho en su discurso de apertura que una muerte o una lesión ya era demasiado, y se opuso a la subsubenmienda. El Vicepresidente empleador insistió en que el hecho de considerar que los accidentes en el lugar de trabajo no deberían existir, no era incompatible con el establecimiento de objetivos alcanzables, y apoyó la subsubenmienda. La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, dio su respaldo a la subsubenmienda, pero preguntó si «limitar» se podía traducir como «reduire» en la versión francesa del apartado. El Presidente preguntó a la Comisión si en la versión inglesa se podía utilizar «reduce» en lugar de «limit» para traducir la palabra empleada en árabe por el miembro gubernamental de la Jamahiriya Arabe Libia. Esa propuesta fue aceptada sin reserva por los miembros trabajadores y empleadores, así como por el miembro gubernamental de la India, mientras que los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Jordania y Kuwait aceptaron «reduce», aunque hubieran preferido «limit».
- 143.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, presentó una subenmienda para sustituir la palabra «peligros» por las palabras «riesgos relacionados con el trabajo». Los miembros empleadores dieron su respaldo a la subenmienda, pero los miembros trabajadores se opusieron. El miembro gubernamental de Uganda recordó a la Comisión que los peligros eran inherentes a las sustancias o las circunstancias, mientras que el riesgo se refería a la probabilidad de que un trabajador

---

estuviera expuesto a un peligro. Estimó que en el contexto actual la palabra más adecuada era «peligro».

- 144.** La miembro gubernamental del Senegal habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión<sup>9</sup>, y propuso una subsubenmienda consistente en insertar las palabras «peligros y» antes de la palabra «riesgos». La subsubenmienda fue apoyada por los miembros trabajadores, pero los miembros empleadores se opusieron a la misma. El miembro gubernamental de Luxemburgo señaló que los gobiernos podían aspirar a reducir los riesgos, pero no necesariamente podrían eliminar los peligros, porque por definición eran propiedades intrínsecas, y dijo que mencionar la eliminación de los peligros dificultaría mucho la ratificación del convenio propuesto por parte de numerosos países. La miembro gubernamental del Senegal indicó que el texto de la enmienda mencionaba la protección contra los riesgos y no su eliminación, lo cual era perfectamente factible. Los miembros gubernamentales integrantes de la Comisión tenían la opinión dividida acerca de la pertinencia de mencionar los «riesgos», los «peligros», o ambos factores, como objetivos para la protección de los trabajadores en los programas nacionales. El miembro gubernamental de Mauritania observó que la interpretación de esos términos debería incumbir a cada Estado Miembro. El representante del Secretario General recordó a los miembros de la Comisión que algunos repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT utilizaban las palabras «riesgo» y «peligro» juntas, y que era posible proteger contra los riesgos aún cuando no pudieran eliminarse; de hecho, el Convenio núm. 155 utilizaba el término «riesgo». La Vicepresidenta trabajadora comentó que el problema podía estar relacionado con el hecho de que la legislación de algunos Estados Miembros se centraba en el riesgo, mientras que la de otros parecía centrarse en el peligro. La oradora propuso que, con miras a llevar adelante los trabajos de la Comisión, se utilizaran ambos términos, tomando nota del problema identificado y buscando una solución ampliamente aceptable que podría trasladarse a la segunda discusión del convenio en la próxima Conferencia Internacional del Trabajo. El Presidente sugirió que sería preferible suspender el examen de la enmienda en su forma subsubenmendada hasta el día siguiente, a fin de reflexionar y realizar consultas.
- 145.** Tras las consultas efectuadas entre los miembros empleadores, trabajadores y gubernamentales, la Vicepresidenta trabajadora presentó una subsubenmienda destinada a proponer el siguiente texto para el nuevo apartado: «contribuir a la protección de los trabajadores minimizando los peligros o riesgos relacionados con el trabajo de acuerdo con la práctica y la legislación nacionales, con miras a reducir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo». Los miembros empleadores apoyaron el texto propuesto. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que integraban la Comisión, presentó una subsubenmienda con objeto de sustituir las palabras «peligros o riesgos» por las palabras «peligros y riesgos». El miembro gubernamental del Reino Unido intervino en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión y manifestó el apoyo de ese grupo a la enmienda en su última forma subsubenmendada; en el mismo sentido se pronunció el miembro gubernamental de Egipto. La miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, no se opuso a la enmienda, pero expresó su preocupación por la falta de elegancia de la versión francesa del texto. La enmienda fue aceptada en su forma subsubenmendada.
- 146.** La miembro gubernamental del Senegal, en nombre también de los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Zambia,

<sup>9</sup> A los cuales se unió Mauritania.

---

presentó una enmienda destinada a insertar en el apartado *a)* del párrafo 2), después de la palabra «, supervisarse», la palabra «elaborarse». Se señaló que la enmienda era necesaria para asegurar que el programa nacional se supervisara antes de la «revisión» final; la versión francesa del texto aludía a la supervisión, pero no así la versión inglesa. El Vicepresidente empleador puso en duda la necesidad de la enmienda, mientras que la Vicepresidenta trabajadora la respaldó.

- 147.** El miembro gubernamental del Reino Unido aclaró que una «revisión» conllevaba la supervisión y el análisis antes de la revisión final, y por lo tanto el texto actual ya implicaba la supervisión. El orador se opuso a la enmienda, y lo propio hizo el miembro gubernamental de Nueva Zelandia, quien se refirió al apartado *c)* del párrafo 2), en el que se mencionan metas e indicadores de los progresos realizados. El miembro gubernamental de Kenya apoyó la enmienda. El miembro gubernamental de Argelia sugirió que la expresión «evaluar periódicamente» podría ser más apropiada que la palabra «supervisar», y la Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda a ese respecto, pero la retiró cuando se señaló que esas palabras ya aparecían en el párrafo 1) del punto 6. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea que integraban la Comisión, se opuso a la enmienda por cuanto en el párrafo 1) del punto 6 enmendado ya se introducía la palabra «supervisar»; el miembro gubernamental de la Argentina hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, y dijo que a su entender la enmienda no era necesaria. La enmienda fue retirada en el entendimiento de que la palabra «examinarse» tenía un significado más amplio que la palabra «revisarse».
- 148.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda con la finalidad de agregar el siguiente nuevo apartado *b)* al punto 2: «basarse en los principios de la prevención, evaluación y gestión de los peligros en el lugar de trabajo». Según el orador, era preciso establecer un vínculo entre las medidas nacionales y las adoptadas en el lugar de trabajo, que fuera coherente con las Conclusiones adoptadas por la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo. A continuación, la oradora subenmendó la enmienda para que mencionara tanto los «riesgos» como los «peligros». El Vicepresidente empleador se opuso al principio en que se basaba la enmienda, porque el convenio propuesto se estaba volviendo demasiado complejo y repetía lo que ya se trataba en otros instrumentos. Además, el contenido de la enmienda propuesta ya figuraba en el párrafo 13 del proyecto de recomendación que la Comisión examinaría oportunamente. El miembro gubernamental de Túnez se opuso a la enmienda porque consideraba que no añadía nada nuevo al convenio, pero el miembro gubernamental de la Argentina, que hablaba en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, la apoyó porque en su opinión era indispensable. La enmienda recibió igualmente el apoyo de los miembros gubernamentales de India, Filipinas y los países africanos integrantes de la Comisión. Los miembros gubernamentales de Rumania, Suiza y de los Estados miembros de la Unión Europea se opusieron a la enmienda.
- 149.** Al reanudarse las deliberaciones suspendidas la noche anterior para celebrar consultas, los miembros trabajadores presentaron una subsubenmienda cuyo texto era el siguiente: «promover los principios de prevención, evaluación y gestión de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales». El Vicepresidente empleador se opuso a la última versión de la enmienda, porque consideraba que los principios de prevención, evaluación y gestión se trataban ampliamente en otros convenios y en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* (ILO-OSH 2001) de la OIT, e incluso en el punto 13 de las Conclusiones propuestas que se estaban examinando. Además, no estaba claro a qué se quería aludir con promover los principios conforme a la legislación y la práctica nacionales. La Vicepresidenta trabajadora replicó que la formulación revisada trataba de

---

garantizar que los programas nacionales tuvieran un contenido que no se centrara exclusivamente en el proceso. Todos los instrumentos citados por el Vicepresidente empleador guardaban relación con los sistemas y no con los programas. Los miembros gubernamentales de Egipto, Papua Nueva Guinea y Uganda apoyaron la última versión de la enmienda por cuanto estimaron que otorgaba mayor cohesión al instrumento que se estaba elaborando, pero los miembros gubernamentales de Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Noruega y Rumania y los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión se opusieron a la misma por considerarla innecesaria. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda con la subenmienda y la subsubenmienda, aunque sostuvo que no violaba el concepto de un instrumento marco que incluyera un texto que lo vinculara con los convenios existentes, sino que reflejaba el enfoque integrado que propugnaba la OIT.

- 150.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar las palabras «iniciativas que impulsen» antes de las palabras «el desarrollo», en el apartado *b)* del párrafo 2) del punto 6, por cuanto estimaban que ello pondría de relieve el carácter dinámico de los programas nacionales, daría mayor concreción al apartado e introduciría la redacción convenida en 2003. Los miembros empleadores opinaron que las palabras agregadas debilitaban la expresión, en lugar de fortalecerla. La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, manifestó su acuerdo con el comentario formulado, y la enmienda fue retirada.
- 151.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a insertar un nuevo apartado después del apartado *b)* del párrafo 2) del punto 6, con el fin de indicar que un programa nacional debería «asegurar la participación y representación de los trabajadores a todos los niveles». Comentó que en el párrafo 1) del punto 6 se alentaba la participación de los trabajadores únicamente en la elaboración de los programas. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda porque, según señalaron, la cuestión se trataba exhaustivamente en el artículo 19 del Convenio núm. 155, y ese tipo de apartado era demasiado preceptivo para un instrumento marco. Los miembros gubernamentales de Egipto, Noruega y Rumania, los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, los miembros gubernamentales africanos de la Comisión y los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la sesión coincidieron con el orador y la enmienda fue retirada.
- 152.** El miembro gubernamental de Luxemburgo presentó una enmienda, que también había sido patrocinada por los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, para insertar las palabras «, si corresponde» después de la palabra «realizados», al final del apartado *c)* del párrafo 2) del punto 6. De ese modo, el apartado sería más flexible y fácil de poner en práctica para los países. Si bien los miembros trabajadores comprendían el deseo de flexibilidad, opinaron que la enmienda permitiría armonizar los programas nacionales con el convenio propuesto, sin que fuera necesario ningún mecanismo de supervisión. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda encaminada a insertar la palabra «apropiados» después de la palabra «indicadores», de modo que la formulación final fuera la siguiente: «incluir metas e indicadores apropiados de los progresos realizados». Los patrocinadores y los miembros empleadores manifestaron su oposición, y la subenmienda fue retirada. El miembro gubernamental del Reino Unido explicó que era importante que las metas reflejaran los resultados relativos a la reducción de los accidentes y enfermedades, y no sólo los productos, por ejemplo, el número de folletos distribuidos. Por consiguiente, de ser posible, las metas «apropiadas» debían relacionarse con los resultados. El miembro gubernamental de la Argentina hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del

---

MERCOSUR integrantes de la Comisión, así como de Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y se opuso a la enmienda, pues parecía admitir la posibilidad de que existieran programas nacionales sin metas o indicadores de los progresos, cuando en realidad un país no podía tener un programa válido sin ellos. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión respaldaron el comentario del orador. Los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Barbados, Emiratos Árabes Unidos, Jamaica, Jordania, Líbano, Suriname y Trinidad y Tobago también se opusieron a la enmienda. Los miembros gubernamentales de Canadá, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea y Suiza la apoyaron. Dado que la mayoría de las opiniones expresadas eran contrarias a la enmienda, ésta fue retirada por sus patrocinadores.

- 153.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, presentó una enmienda destinada a sustituir la palabra «incluir» por las palabras «establecer prioridades,» en el apartado *c*), porque en su opinión, el establecimiento de prioridades era muy importante en los programas nacionales. El Vicepresidente empleador manifestó su oposición a la enmienda porque las prioridades ya estaban incluidas en la definición de «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo». La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda por cuanto recogía un concepto importante que era necesario destacar. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda presentó una subenmienda para ampliar el alcance del texto del modo siguiente: «establecer objetivos, prioridades, medios de acción,», tal como estaba establecido en la sección II. Definiciones. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la subenmienda, pero el Vicepresidente empleador se opuso a la misma, tal como lo hicieron la mayor parte de los miembros gubernamentales, porque consideraron que era repetitiva. La subenmienda fue retirada. Algunos miembros gubernamentales, al igual que el Vicepresidente empleador, expresaron su desacuerdo con la enmienda original porque consideraron que era innecesaria, y ésta fue retirada.
- 154.** La miembro gubernamental del Senegal hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, y presentó una enmienda para insertar la palabra «estrategias,» después de la palabra «incluir», en el apartado *c*). En opinión de la oradora, los programas nacionales necesitaban estrategias, ya que éstas proporcionaban orientación sobre cómo se alcanzarían los objetivos. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, pero el Vicepresidente empleador se opuso a la misma porque opinaba que las estrategias eran un concepto mucho más amplio que lo que se recogía en la enmienda; además, tal inclusión de las estrategias en el texto menoscababa su importancia y complicaba el texto propuesto. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, y el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, también se opusieron a la enmienda porque consideraban que el texto adicional no era necesario, y que las estrategias ya estaban incluidas en los sistemas nacionales. El miembro gubernamental de Jordania se opuso igualmente a la enmienda, que fue retirada.
- 155.** El miembro gubernamental de Francia, que también intervenía en nombre del miembro gubernamental de Luxemburgo, presentó una enmienda consistente en agregar un nuevo apartado después del apartado *c*) con el siguiente texto: «recibir apoyo, cuando sea posible, de otros programas y planes nacionales complementarios que ayuden a alcanzar el objetivo relativo a un entorno de trabajo más seguro y saludable». En la Conferencia Internacional del Trabajo de 2003, la Comisión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo consideró importante «incorporar» la seguridad y la salud en el trabajo en otros programas, por lo que la enmienda ayudaría a fomentar sinergias entre diversos programas nacionales y contribuiría a que la seguridad y la salud en el trabajo cobrara mayor importancia en los planes nacionales. En francés no existía una equivalencia para la palabra «mainstreaming»,

---

y esta era la razón por la cual la enmienda había sido redactada en aquellos términos. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, e hicieron lo propio la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de la Argentina, este último en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR. La enmienda fue adoptada.

- 156.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda destinada a insertar las palabras «de acción» después de las palabras «programa nacional», en el párrafo 3).
- 157.** La miembro gubernamental del Senegal, que intervino también en nombre de Botswana, Côte d'Ivoire, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Zambia, presentó una enmienda para suprimir las palabras «, en la medida de lo posible,» en la primera línea del párrafo 3), por cuanto, en su opinión, el apoyo de las máximas autoridades nacionales a la formulación y puesta en marcha de un programa nacional era una necesidad fundamental, y no una opción. La enmienda recibió el apoyo de los otros miembros del grupo de países africanos integrantes de la Comisión. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda, mientras que el Vicepresidente empleador; el miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania; y el miembro gubernamental del Reino Unido, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se opusieron a la misma, porque consideraron que era imposible que los programas nacionales fueran apoyados al más alto nivel político en todos los países. El miembro gubernamental de Jordania también se opuso a la enmienda, pero el miembro gubernamental de la Argentina, que habló en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, así como de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, le dio su apoyo. No obstante, la enmienda fue retirada.
- 158.** El punto 6 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Punto 7**

- 159.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para sustituir, en la primera línea del párrafo 1), las palabras «desarrollar de forma progresiva» por las palabras «revisar periódicamente», y acto seguido la subenmendaron para combinar ambos grupos de palabras, de modo que el texto final de la enmienda en su forma subenmendada fue el siguiente: «desarrollar de forma progresiva y revisar periódicamente». La oradora expuso que la revisión periódica sería un nuevo concepto para el sistema nacional, pero al igual que en el caso del programa nacional, era necesario desarrollar y revisar periódicamente el sistema para velar por su actualización y pertinencia. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda, e hicieron lo propio muchos miembros gubernamentales. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 160.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar las palabras «entre otras cosas» después de la palabra «incluir» en el párrafo 2), para dejar claro que el sistema nacional no debería limitarse a los aspectos mencionados en los apartados *a)*, *b)* y *c)*. El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo con la finalidad de la enmienda, pero puso en entredicho su necesidad, puesto que la palabra «incluir» implicaba que la lista no era exhaustiva. El miembro gubernamental del Reino Unido también apoyó la intención de la enmienda, pero objetó que en la versión inglesa se utilizara una expresión latina en lugar de su equivalente en inglés. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, apoyaron la enmienda, a reserva de que en la versión inglesa se utilizara la expresión correspondiente en dicho idioma, y no en latín. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora respaldaron la nueva versión, y

---

en consecuencia la enmienda fue adoptada en su versión inglesa con la expresión correspondiente en dicho idioma.

- 161.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, presentó una enmienda consistente en sustituir el apartado *a)* del párrafo 2) por la siguiente frase: «la legislación, los reglamentos y otros instrumentos no vinculantes en materia de seguridad y salud en el trabajo». Tras ello subenmendó esta frase para sustituir la palabra «instrumentos» por la palabra «acuerdos», pues tal como explicó, en la Unión Europea se utilizaban muchos otros acuerdos como parte de los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. La Vicepresidenta trabajadora apoyó el texto en su forma subenmendada, pero el Vicepresidente empleador se opuso al mismo porque consideraba que en principio todos estos acuerdos eran vinculantes. A continuación, el miembro gubernamental de Luxemburgo subenmendó la frase añadiendo la palabra «colectivos» después de la palabra «acuerdos». El miembro gubernamental de la Argentina, que habló en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, manifestó su oposición a ambas subenmiendas, porque todos los acuerdos colectivos eran vinculantes en sus países y éstos no podrían ratificar el convenio si su texto remitía a acuerdos colectivos no vinculantes.
- 162.** El Vicepresidente empleador subenmendó a su vez el texto, que quedó en los siguientes términos: «la legislación, los reglamentos y otros instrumentos pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo». Tras efectuar consultas con los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, el miembro gubernamental de Luxemburgo se opuso al nuevo texto y dijo que era necesario que el término «acuerdos colectivos» constara en el convenio para que fuera ratificado por los Estados miembros de la Unión Europea. La Vicepresidenta trabajadora propuso entonces una subsubenmienda con el siguiente texto: «La legislación, los reglamentos, los acuerdos colectivos y otros instrumentos pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo». El Vicepresidente empleador respaldó el nuevo texto, e hizo lo propio el miembro gubernamental de Luxemburgo, de modo que la enmienda fue adoptada en su forma final subenmendada.
- 163.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, presentó una enmienda para sustituir, en el apartado *b)* del párrafo 2), las palabras «la autoridad o autoridades designadas», por las palabras «la autoridad u organismo o autoridades u organismos designados». Inmediatamente, el orador subenmendó el texto añadiendo, después de la palabra «designados», las palabras «con arreglo a la legislación y la práctica nacionales», y explicó que en los países de la Unión Europea los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo incluían a las autoridades designadas y a los organismos que no eran de carácter público, pero que algunos de esos organismos debían funcionar dentro del marco jurídico, y por eso se proponía la referencia a la legislación y la práctica nacionales. La miembro gubernamental de Marruecos expresó su apoyo al texto en su forma subenmendada, y la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador también lo respaldaron, de modo que la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 164.** La miembro gubernamental del Senegal, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales africanos integrantes de la Comisión, presentó una enmienda para suprimir las palabras «incluidos sistemas de inspección», en el apartado *c)* del párrafo 2). La oradora expuso que era innecesario mencionar los sistemas de inspección en este apartado, porque éstos ya formaban parte integral de los mecanismos nacionales establecidos para asegurar el cumplimiento de la legislación y los reglamentos. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, mientras que la Vicepresidenta trabajadora

---

la rechazó por cuanto, en su opinión, si no se mencionaban los sistemas de inspección, la tarea de asegurar el cumplimiento podría asignarse a organizaciones privadas, de modo que las empresas privadas sustituirían a las inspecciones gubernamentales en las auditorías externas realizadas por terceros. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega, se opuso a la enmienda, e hizo lo propio el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. Este último orador añadió que, si bien el número de inspectores era generalmente bastante limitado y se utilizaban otros métodos para asegurar el cumplimiento, el grupo de los PIEM no quería que se omitiera el concepto de inspección. El miembro gubernamental de Jordania rechazó igualmente la enmienda, y también lo hizo el miembro gubernamental de Indonesia. Ante la evidencia de que la mayoría de los miembros gubernamentales no apoyaban la enmienda, la miembro gubernamental del Senegal la retiró.

- 165.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda consistente en insertar las palabras «adecuados y apropiados» después de las palabras «sistemas de inspección», en el apartado c) del párrafo 2).
- 166.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda destinada a insertar, en el apartado c) del párrafo 2) las palabras «y vigilancia de las medidas correctivas», después de las palabras «sistemas de inspección».
- 167.** La miembro gubernamental del Uruguay hizo uso de la palabra en nombre también de Argentina, Brasil, Chile y República Bolivariana de Venezuela, y presentó una enmienda para añadir, después del apartado c) del párrafo 2), un nuevo apartado con el texto siguiente: «mecanismos de coordinación interinstitucional entre los organismos gubernamentales involucrados». La oradora explicó que el objetivo de la enmienda consistía en promover las consultas entre los organismos gubernamentales competentes en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque estimó que un convenio no era un instrumento apropiado para promover esas consultas, mientras que la Vicepresidenta trabajadora manifestó su apoyo a la misma. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, se opuso a la enmienda por los mismos motivos que el Vicepresidente empleador, y lo propio hizo el miembro gubernamental del Reino Unido en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, quien sostuvo que la enmienda obstaculizaría la ratificación. El miembro gubernamental de Argelia apoyó la enmienda, a la que se opusieron los miembros gubernamentales de Líbano y Bahrein, este último en nombre de los miembros gubernamentales de Arabia Saudita y Emiratos Arabes Unidos. La miembro gubernamental del Uruguay explicó que el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) se refería a la necesidad de coordinación, y que teniendo esa referencia los patrocinadores de la enmienda deseaban ampliar la coordinación; no obstante, en vista de las opiniones de los miembros de la Comisión, la enmienda fue retirada.
- 168.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a agregar, después del apartado c) del párrafo 2), el nuevo apartado siguiente: «disposiciones en el ámbito de la empresa para garantizar la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes como elemento esencial de las medidas institucionales de prevención». Sostuvo que la enmienda era necesaria para asegurar una relación adecuada entre el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo y las empresas locales, donde se producían realmente los accidentes y enfermedades, y que los sistemas nacionales sólo podían ejercer influencia si promovían la cooperación entre la dirección y los trabajadores en el ámbito de la empresa. El concepto se recogía en otros instrumentos de la OIT. El

---

Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, a su juicio, trasladaba el debate al ámbito de la empresa, mientras que esa parte del convenio se refería al plano nacional. Añadió que esa idea ya figuraba en el artículo 20 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y en el párrafo 2) del punto 14 del convenio que se estaba examinando. La miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también manifestó su oposición a la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de Tailandia porque, en su opinión, la legislación nacional vigente ya prescribía, en cierta medida, esa cooperación. La miembro gubernamental del Uruguay, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, así como de Ecuador y Venezuela, apoyó la enmienda, porque consideró que era el único párrafo en el que efectivamente se requería la cooperación en el lugar de trabajo.

- 169.** El miembro gubernamental de Luxemburgo presentó una subenmienda para sustituir la palabra «garantizar» por la palabra «promover». La Vicepresidenta trabajadora se mostró partidaria de la enmienda, pero el Vicepresidente empleador se opuso porque no podía aceptar que un sistema nacional abordara disposiciones que incumbían al ámbito de la empresa. El miembro gubernamental de Luxemburgo presentó otra subenmienda a fin de suprimir la palabra «institucionales» y agregar las palabras «relacionadas con el lugar de trabajo», después de la palabra «prevención». La Vicepresidenta trabajadora aceptó la subsubenmienda, pero el Vicepresidente empleador se opuso.
- 170.** Acto seguido, el Vicepresidente empleador presentó una subsubenmienda consistente en sustituir el texto existente por las palabras «la promoción de la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes». La Vicepresidenta trabajadora se pronunció en contra de esta última subenmienda, ya que en ella no se hacía referencia al lugar de trabajo. El miembro gubernamental de la Argentina, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, así como de Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, y el miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea se opusieron a la última subenmienda, por cuanto estimaron que era vital garantizar una vinculación entre el sistema nacional y la empresa. El miembro gubernamental del Líbano también manifestó su oposición, afirmando que ese tipo de cooperación debía ser obligatoria y no voluntaria. El Vicepresidente empleador retiró la subsubenmienda.
- 171.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la enmienda, incluso en su forma subsubenmendada. Señaló que en el Convenio núm. 155 se dedicaba una sección entera a ese tema, y que la formulación de la enmienda era muy similar a la del artículo 20 de ese Convenio, por lo que, a su parecer, la enmienda violaba el principio de no repetición del contenido de otros convenios. La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también se opuso a la enmienda en su forma subsubenmendada. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda expresó su inquietud por la redacción, pero apoyó la enmienda en su forma subsubenmendada, porque la participación de los empleados era una parte esencial del sistema nacional.
- 172.** El miembro gubernamental del Reino Unido presentó una subsubenmienda para ubicar la frase «en el ámbito de la empresa» a continuación de las palabras «los trabajadores y sus representantes». Los miembros empleadores se opusieron a la última versión de la enmienda, porque sus aspectos esenciales se abordarían en el punto 14 de las Conclusiones propuestas. Los miembros trabajadores se pronunciaron a favor de la subsubenmienda, al igual que 14 miembros gubernamentales de la Comisión. En vista de la amplitud del apoyo manifestado, los miembros empleadores retiraron su oposición y la enmienda fue aceptada en su forma subsubenmendada.

- 
- 173.** Los miembros gubernamentales de Botswana, Camerún, Côte d'Ivoire, Lesotho, Namibia, Senegal, Sudáfrica y Zambia, por un lado, y los miembros trabajadores, por otro, presentaron sendas enmiendas que, si bien diferían en su redacción, tenían las mismas consecuencias. La presentada por los primeros consistía en suprimir la frase preliminar del párrafo 3) del punto 7 y reenumerar sus distintos apartados como continuación del párrafo 2). Sus patrocinadores opinaban que las palabras «cuando proceda», en la frase preliminar, permitirían que los países evitaran incluir elementos importantes en sus sistemas nacionales. El Vicepresidente empleador manifestó su sorpresa por el hecho de que algunos gobiernos pudieran dificultar las cosas por voluntad propia limitando la flexibilidad del instrumento propuesto, y se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, se opuso firmemente a la enmienda por ese motivo, y lo mismo hicieron los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago, y el miembro gubernamental del Reino Unido, que habló en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. Los miembros gubernamentales de Argelia, Egipto, Líbano y Marruecos dieron su respaldo a la enmienda. El miembro gubernamental de los Estados Unidos estimó que el objetivo de separar los párrafos 2) y 3) del punto 7, con las palabras «cuando proceda» en este último, no era eximir a los países de sus obligaciones, sino posibilitar diferentes soluciones en los distintos países. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire, que hizo uso de la palabra en nombre de los patrocinadores, retiró la enmienda.
- 174.** La enmienda de los miembros trabajadores consistía en trasladar los apartados *a)*, *b)* y *c)* del párrafo 3) del punto 7 al párrafo 2) del punto 7, de modo que la frase «cuando proceda» no se aplicara a ellos. Habida cuenta de la semejanza de ambas enmiendas, el Vicepresidente empleador invitó a los miembros trabajadores a retirar la suya, de acuerdo con el principio de que un instrumento marco debería ser lo más flexible posible. El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se pronunció en contra de la enmienda por los mismos motivos esgrimidos en el caso de la enmienda presentada por los ocho miembros gubernamentales africanos de la Comisión. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, manifestó igualmente su oposición a la enmienda, y ésta fue retirada.
- 175.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda encaminada a insertar las palabras «el suministro de» antes de la frase «formación en materia de seguridad y salud en el trabajo», que se mencionaba entre los elementos de un sistema nacional. Los miembros empleadores apoyaron la enmienda y, dado que los miembros gubernamentales no formularon objeciones, ésta fue aceptada.
- 176.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda cuya finalidad era agregar las palabras «de conformidad con la legislación y la práctica nacionales», después de las palabras «servicios de salud en el trabajo», que era otro de los elementos de un sistema nacional. El miembro gubernamental de Luxemburgo explicó que el objetivo era dar mayor flexibilidad al instrumento propuesto y facilitar así su ratificación. La enmienda fue aceptada con el apoyo de los miembros trabajadores y empleadores.
- 177.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para

---

insertar un nuevo apartado, destinado a incluir los «organismos científicos que lleven a cabo investigaciones en el campo de la seguridad y la salud en el trabajo» en la enumeración de elementos de un sistema nacional. El miembro gubernamental de Luxemburgo recordó a la Comisión que los países europeos concedían una gran importancia a la investigación, como lo atestiguaba el hecho de que la Unión Europea mantuviera la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, con sede en Dublín, y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, establecida en Bilbao. Los miembros empleadores observaron que algunos países financiaban actividades, y no organismos, y presentaron una subenmienda para abreviar el apartado del siguiente modo: «investigaciones sobre la seguridad y la salud en el trabajo». El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los patrocinadores de la enmienda original, apoyó la subenmienda, al igual que los miembros trabajadores, y ésta fue aceptada en su forma subenmendada.

- 178.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para formular de manera diferente un apartado que se refería a otro elemento de un sistema nacional; el apartado enmendado quedaría en los siguientes términos: «un mecanismo de notificación, registro e investigación de todos los accidentes, incidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo». Inmediatamente después de presentar la enmienda, el miembro gubernamental de la Argentina propuso una subenmienda para insertar las palabras «, análisis de datos» después de la palabra «registro», en aras de la integridad del texto. Insistió en la importancia de investigar los incidentes y los casos de mayor gravedad, para evitar los accidentes graves. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda porque incumbiría a los gobiernos la responsabilidad de investigar todos los casos. Los miembros trabajadores propusieron una subsubenmienda que eliminaría del apartado la palabra «todos», y permitiría traducir mejor en inglés el sentido de la enmienda presentada en español: «un mecanismo de notificación, registro, análisis de datos e investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo». Los miembros empleadores objetaron esa inclusión porque ya se había incluido en el Protocolo del Convenio núm. 155. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, apoyó la subsubenmienda y señaló que era compatible con la legislación europea. Advirtió a los miembros empleadores de que, en Europa, la mayor parte de la responsabilidad con respecto al acopio de datos y la notificación incumbía a las empresas más que a los gobiernos. El miembro gubernamental del Líbano señaló que en su país las empresas también eran responsables de notificar todos los accidentes. Consideraba asimismo que la redacción del apartado era menos importante que su carácter vinculante, y respaldó la enmienda en su forma subsubenmendada. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión también la respaldaron, pero los miembros gubernamentales de Canadá, India, Japón, Jordania, Nueva Zelandia y Suiza se opusieron a la misma. La miembro gubernamental de Suiza señaló que los accidentes y enfermedades «relacionados con el trabajo» constituían una categoría mucho más amplia que los accidentes y las enfermedades «profesionales». Añadió que los registros y notificaciones de su país se basaban en este último término, por lo que sería muy difícil para su país ratificar un convenio que incluyera el texto de la enmienda. La oradora expuso además ante la Comisión que los incidentes podían tener poca importancia, y que registrarlos y analizarlos podría ser una tarea abrumadora. La Vicepresidenta trabajadora observó que la responsabilidad del registro y la investigación de los accidentes y las enfermedades no incumbiría exclusivamente a los gobiernos por el mero hecho de su inclusión en un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, y que las palabras «cuando proceda» en el texto preliminar del párrafo 3) del punto 7 hacían que el apartado no fuera vinculante. No obstante, la subenmienda y la subsubenmienda, así como la enmienda inicial, no obtuvieron un apoyo amplio en la Comisión y fueron retiradas por sus respectivos patrocinadores.

- 
- 179.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar las palabras «completos y precisos» después de la palabra «datos» en el texto del apartado que se estaba examinando propuesto por la Oficina, de modo que quedaría como sigue: «un mecanismo de acopio y análisis de datos completos y precisos sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales». Inmediatamente después propuso subenmendar el texto para suprimir las palabras «completos y». La enmienda estaba motivada por los problemas concernientes a la calidad de los datos, que actualmente se estaban registrando en su país y en otros lugares, y por la importancia que tenía disponer de datos precisos para que los objetivos y los indicadores fueran válidos. El miembro gubernamental del Reino Unido se opuso a la enmienda en su forma subenmendada, porque, según afirmó, los investigadores siempre procuraban obtener los mejores datos posibles. Los miembros empleadores coincidieron con el último orador y señalaron que la precisión de los datos no se podía conocer en el momento del acopio, sino después de su análisis. La miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, se opuso asimismo a la enmienda en su forma subenmendada, y ésta fue retirada.
- 180.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Reino Unido presentaron una enmienda para agregar las palabras «con arreglo a las referencias pertinentes de la OIT», después de las palabras «enfermedades profesionales», al final del apartado *d)* del párrafo 3) del punto 7. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que intervino para presentar la enmienda, propuso inmediatamente después una subenmienda destinada a mejorar la comprensión del apartado enmendado mediante la modificación de la frase que introducía la precisión y su ubicación en otro lugar del apartado; el texto resultante diría lo siguiente: «un mecanismo que tenga en cuenta las referencias pertinentes de la OIT, para el acopio y análisis de datos sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales». En respuesta a una pregunta de la Vicepresidenta trabajadora, el orador indicó que las palabras «referencias pertinentes de la OIT» aludían a documentos como el Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, (núm. 155), que se ocupaba del registro, notificación y estadísticas nacionales. Los miembros empleadores respaldaron la enmienda en su forma subenmendada. Los miembros trabajadores no se sentían satisfechos con el término «referencias» y propusieron una subsubenmienda para sustituir ese término por «instrumentos». Después de que el representante del Secretario General asegurara que «instrumentos» sería un término apropiado, el miembro gubernamental de Luxemburgo apoyó la subsubenmienda en nombre de los patrocinadores de la enmienda original.
- 181.** El Vicepresidente empleador apoyó el texto en su forma subsubenmendada, y lo propio hicieron el miembro gubernamental de Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, así como los miembros gubernamentales de Ecuador, India, Federación de Rusia y Tailandia. La enmienda fue aceptada en su forma subsubenmendada.
- 182.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, en el apartado *e)* del párrafo 3), antes de la palabra «colaboración», las palabras «disposiciones relativas a», y explicó que ello obedecía a cuestiones editoriales. El Vicepresidente empleador y varios miembros gubernamentales apoyaron la enmienda, que consiguientemente fue adoptada.
- 183.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a añadir, en el apartado *e)* del párrafo 3, después de las palabras «del trabajo», las palabras «y enfermedades profesionales», y dijo que este añadido ayudaría a incluir todos los regímenes de seguro relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega, subenmendó el texto mediante el agregado de la palabra «pertinentes», después de la palabra «profesionales». El

---

texto subenmendado obtuvo el apoyo del Vicepresidente empleador y de la Vicepresidenta trabajadora, y fue adoptado.

- 184.** El miembro gubernamental de Luxemburgo retiró una enmienda referida a la misma cuestión que la enmienda anterior.
- 185.** El miembro gubernamental de la República de Corea, respaldado por el miembro gubernamental de Tailandia, presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado, después del apartado e) del párrafo 3), con el texto siguiente: «mecanismos de apoyo para el mejoramiento progresivo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las pequeñas y medianas empresas». El orador explicó que era preciso hacer hincapié en las pequeñas y medianas empresas, por cuanto en esas empresas se registraban la mayoría de los accidentes, y su número iba en aumento; además, esas empresas carecían de un enfoque sistemático relativo a la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para insertar, antes de la palabra «pequeñas», las palabras «microempresas y en las», por cuanto los tres conceptos eran de uso corriente. La Vicepresidenta trabajadora y varios miembros gubernamentales apoyaron la enmienda en su forma subenmendada, y así fue adoptada.
- 186.** Una segunda enmienda presentada por el miembro gubernamental de la República de Corea y respaldada por el miembro gubernamental de Tailandia, fue retirada.
- 187.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después del punto 7, un anexo idéntico al actual anexo de la recomendación. La oradora explicó que si uno de los objetivos del convenio era promover mayores niveles de ratificación de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo, convendría enumerar en un anexo del convenio los instrumentos pertinentes. La oradora estimaba que los países que ratificaran el convenio que se estaba examinando no contraían por ello la obligación de ratificar los convenios enumerados, por cuanto éstos figuraban en un anexo. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, los anexos se agregaban a los convenios, principalmente, para incluir textos que, de otro modo, harían demasiado engorrosos los convenios. Además, el orador estimaba que los anexos eran partes integrales de los convenios y, por lo tanto, los gobiernos que ratificaran este convenio contraerían la obligación de ratificar también los demás convenios enumerados en su anexo. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que no se pretendía imponer obligaciones vinculantes a los gobiernos, sino prestarles ayuda. En vista de las eventuales consecuencias jurídicas que podría acarrear la mencionada enumeración en un anexo del convenio, la oradora retiró la enmienda.
- 188.** El punto 7 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Punto 8**

- 189.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda encaminada a insertar, después del nuevo título I, un nuevo primer punto con el siguiente texto: «Paralelamente a la aplicación de las medidas destinadas a promover la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo a que se refieren los puntos ... anteriores, los Miembros deberían consultar a los empleadores, los trabajadores y sus representantes y las autoridades y organismos gubernamentales competentes y promover su participación activa.». Explicó que se trataba de una de las tres enmiendas que el Grupo de los Trabajadores presentaba para integrar elementos de política nacional en la recomendación. Recordó que en sesiones anteriores se había acordado incluir en el convenio disposiciones relativas a la política nacional, y estimó que debían incorporarse aspectos análogos en la recomendación. La enmienda ponía de relieve la necesidad de celebrar amplias consultas con los empleadores, trabajadores y otras autoridades y organismos al formular la política. El Vicepresidente

---

empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, el convenio preveía apropiadamente la organización de esas consultas y no era necesario abordar nuevamente la cuestión en la recomendación. El miembro gubernamental de los Estados Unidos también se pronunció en contra de la enmienda, y recordó las disposiciones en materia de política nacional del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y las relativas a la participación tripartita de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164). El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, también se opuso a la enmienda por motivos similares, al igual que la miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos. La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda, pero añadió que seguiría promoviendo la introducción de disposiciones sobre la política nacional en la recomendación.

**190.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después del nuevo título I, un nuevo segundo punto con el siguiente texto: «Cuando adopten las medidas mencionadas en el punto ... anterior con el fin de promover y fomentar en todos los ámbitos los derechos de los trabajadores en relación con un entorno de trabajo seguro y saludable, los Miembros deberán velar por que las actividades de promoción se desarrollen con la participación de las organizaciones representantes de los empleadores y trabajadores y se orienten, en particular, a la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo». Puntualizó que la enmienda también pretendía introducir elementos de política nacional en la recomendación, en particular el derecho de los trabajadores a un entorno de trabajo seguro y saludable. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda por los mismos motivos que lo habían llevado a rechazar la anterior. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, se pronunció en contra de la enmienda por las mismas razones esgrimidas anteriormente, y lo propio hicieron el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los demás miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, y la miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión. A continuación, la Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

**191.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a insertar, después del nuevo título I, un nuevo tercer punto con el texto siguiente:

La política debería basarse en las responsabilidades, obligaciones y derechos de los gobiernos, empleadores y trabajadores, en particular:

- a) la responsabilidad de los gobiernos de velar por la aplicación de la legislación;
- b) la responsabilidad de los empleadores de asegurar un entorno de trabajo saludable y seguro, evaluar apropiadamente los riesgos para la seguridad y la salud, garantizar la capacitación adecuada y apropiada, proporcionar a los trabajadores el equipo personal de protección cuando no exista otro medio para salvaguardar la seguridad y salud, y adoptar inmediatamente las medidas necesarias para interrumpir toda operación que entrañe un peligro inminente y grave para la seguridad y la salud y evacuar a los trabajadores según proceda;
- c) los derechos de los trabajadores y de sus representantes:
  - i) a ser informados y consultados acerca de cuestiones relativas a seguridad y salud;
  - ii) a participar en la aplicación, examen y discusión de cuestiones relativas a seguridad y salud;
- d) la obligación de los trabajadores de cumplir las medidas de seguridad y salud prescritas y cooperar con los empleadores a fin de que éstos puedan cumplir a su vez sus propias obligaciones y responsabilidades.

- 
- 192.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que la enmienda tenía por objeto incluir la base para una política nacional y proporcionar a los Estados Miembros mayor orientación sobre las cuestiones mencionadas. Si bien reconocía que existía una repetición entre la enmienda y el convenio, consideraba que esto era necesario para destacar los vínculos entre los dos instrumentos, así como para ampliar el punto 6 del convenio. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda y señaló la duplicación y otros aspectos inapropiados de la enmienda, por ejemplo el hecho de que la responsabilidad de los gobiernos iba más allá de asegurar simplemente la aplicación de la legislación. Otras responsabilidades, deberes y derechos ya se enunciaban en otros convenios. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, se opuso a la enmienda, como también lo hizo el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los demás miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. El miembro gubernamental de China señaló que el convenio y la recomendación formaban parte de un enfoque integrado, y que no era necesario repetir su contenido, por lo que se opuso a la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora expresó su sorpresa por el hecho de que la propuesta de incluir en la Recomendación un aspecto de orientación sobre una cuestión tan importante suscitara tanta oposición, pero lo aceptó y retiró la enmienda.
- 193.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda y señaló que el hecho de que la Comisión hubiera rechazado las enmiendas al texto del convenio porque estimaba que creaba compromisos vinculantes para los Estados Miembros no justificaba el rechazo de las enmiendas al proyecto de recomendación.
- 194.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, El Salvador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para insertar, después del nuevo título C.1, un nuevo punto con el siguiente texto: «Al elaborar su política nacional, los Estados Miembros deberían tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y hacer esfuerzos para su ratificación». En la presentación de la enmienda, el miembro gubernamental del Uruguay dijo que se trataba de una recomendación que indicaría de qué forma se debería aplicar la política, tal como lo habían señalado previamente los miembros trabajadores. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda porque en su opinión era innecesaria; sostuvieron que el convenio propuesto estaba redactado en términos más enérgicos en el sentido de la enmienda, y que su orientación ya estaba recogida en la definición de una política nacional. Era importante alentar la ratificación del Convenio núm. 155 en vista del número limitado de ratificaciones de este Convenio esencial sobre la seguridad y la salud de los trabajadores. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión y los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como India, Noruega, Rumania y el grupo de los PIEM, se opusieron a la enmienda; el miembro gubernamental de Luxemburgo consideró que la referencia al artículo 4 del Convenio núm. 155 era innecesaria, ya que muchos países no podrían responder a los reiterados llamamientos efectuados para que ratifiquen este convenio. El miembro gubernamental del Uruguay retiró la enmienda, pero lamentó que la Comisión no hubiera podido dar un contenido más sustancial al instrumento propuesto.
- 195.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que las consultas celebradas con el Consejero Jurídico aseguraban que la referencia a otros instrumentos en un convenio o recomendación no planteaba ningún problema jurídico, como tampoco lo planteaba el hecho de que en un instrumento se alentara la ratificación de convenios.
- 196.** Los miembros trabajadores retiraron una enmienda que proponía insertar el siguiente nuevo título: «1. Promoción de los principios de la política nacional»; en el texto propuesto no quedaba ninguna formulación relacionada con el título.

- 
- 197.** La miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda semejante a la anterior, que había sido presentada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, El Salvador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela para insertar un nuevo título: «Política nacional». La oradora recordó a la Comisión que la recomendación propuesta era entonces incompatible con el convenio propuesto porque en ese último se habían adoptado un título y un párrafo nuevos sobre la política, mientras que en la anterior no se hacía ninguna mención a la misma. Expresó su confianza en que antes de la segunda lectura de los instrumentos propuestos, en la siguiente Conferencia Internacional del Trabajo, se procuraría subsanar esa omisión.
- 198.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela propusieron una enmienda para invertir el orden de las secciones en la recomendación propuesta, de modo que «Sistema nacional» precediera a «Programa nacional». Así quedaría reflejado el consenso sobre la estructura del convenio propuesto. La enmienda fue adoptada sin objeciones.
- 199.** Para guardar coherencia con las decisiones anteriores, los miembros trabajadores retiraron dos enmiendas destinadas a insertar las palabras «de acción» después de la palabra «nacional», en el título y en la primera línea del punto 8.
- 200.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela retiraron una enmienda destinada a suprimir el punto 8 en su totalidad, y apoyaron en su lugar una enmienda menos drástica presentada por los miembros gubernamentales de Noruega y de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión.
- 201.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para suprimir, en la tercera línea, después de las palabras «partes interesadas», el resto de la frase. Los patrocinadores deseaban evitar que se limitara la interpretación de «partes interesadas» proporcionando un ejemplo. La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores y trabajadores, y fue adoptada.
- 202.** En consecuencia, dos enmiendas relacionadas con el texto suprimido quedaron descartadas; una de ellas había sido presentada por los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago, mientras que la otra había sido presentada por los miembros trabajadores.
- 203.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda destinada a insertar, después del punto 8, un nuevo punto en el que se enumerarían las actividades de prevención en el lugar de trabajo que podrían formar parte de un programa nacional. Los patrocinadores de la enmienda estaban animados por la voluntad de dar al instrumento propuesto un contenido más sustancioso. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, reproducía elementos de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), y algunos países tendrían dificultades para aplicarla. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania, también se opuso a la enmienda porque sobrecargaba el instrumento propuesto con aspectos específicos, cuando la idea pertinente ya había sido expresada en el punto 10 de las Conclusiones propuestas. El miembro gubernamental del Reino Unido, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, convino en que la cuestión de la promoción en el lugar de trabajo se abordaba apropiadamente en el convenio propuesto, y se opuso a la enmienda. La Vicepresidenta

---

trabajadora retiró la enmienda, pero lamentó que la negativa de la Comisión a incluir disposiciones más sustanciales vaciara de contenido al instrumento propuesto.

**204.** El punto 8 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Punto 9**

**205.** En aras de la coherencia con lo acordado anteriormente, los miembros trabajadores retiraron una enmienda consistente en insertar, en la primera línea del punto 9, las palabras «de acción», después de la palabra «nacionales», en la expresión «los programas nacionales».

**206.** Los miembros gubernamentales de Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Kenya, Lesotho, Malawi, Namibia, Níger, Senegal y Sudáfrica presentaron una enmienda para sustituir las palabras «asociarse, cuando proceda, a» por las palabras «armonizarse con» en el punto 9, de manera que quedara redactado del siguiente modo: «Los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo deberían armonizarse con otros programas y planes nacionales, entre ellos los relacionados con el desarrollo económico». Estimaban que esa formulación fortalecía la disposición. Los miembros trabajadores presentaron una subenmienda destinada a sustituir las palabras «armonizarse con» por las palabras «coordinarse con» porque en muchos lugares «armonizarse con» suponía una estrecha concordancia que podía no ser adecuada en el contexto actual. Los miembros empleadores presentaron una subsubenmienda para restablecer las palabras «cuando proceda», entre las palabras «coordinarse» y «con». Ambas propuestas recibieron el respaldo de los miembros gubernamentales africanos y, dado que los demás miembros de la Comisión no manifestaron su oposición, la enmienda fue aceptada en su forma subenmendada y subsubenmendada.

**207.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para suprimir el texto que seguía a las palabras «planes nacionales», a fin de evitar, una vez más, que se limitara la interpretación del punto proporcionando un ejemplo. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda, porque consideraban que el desarrollo económico era un aspecto muy importante, especialmente para los países en desarrollo. Los miembros trabajadores coincidieron con los miembros empleadores y también se pronunciaron en contra de la enmienda, que fue retirada por el miembro gubernamental de Luxemburgo.

**208.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para ampliar la vinculación de la seguridad y la salud en el trabajo con otros programas y planes, insertando las palabras «la salud pública y» después de las palabras «relacionados con». La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores y, dado que los miembros gubernamentales no plantearon objeciones, ésta fue aceptada.

**209.** El punto 9 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Punto 10**

**210.** Para mantener la coherencia con las decisiones adoptadas anteriormente, los miembros trabajadores retiraron una enmienda consistente en insertar, en la primera línea del punto 10, las palabras «de acción en materia» antes de las palabras «de seguridad y salud» en la expresión «programas nacionales».

- 
- 211.** Los miembros empleadores presentaron una enmienda cuya finalidad era sustituir las palabras «y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de los convenios que han ratificado, los Miembros deberían tener en cuenta los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo enumerados en el anexo.» por las palabras «los Miembros, cuando proceda, deberían tener en cuenta los convenios pertinentes de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.» El Vicepresidente empleador presentó la enmienda y la subenmendó inmediatamente para insertar las palabras «los principios de», antes de las palabras «los convenios». Ello estaría en consonancia con las decisiones anteriores y suprimiría la formulación legalista. Los miembros trabajadores se opusieron enérgicamente a la enmienda, porque estimaban que atenuaba el texto de la Oficina. Declararon que recordar las obligaciones a los países no era una jerga jurídica, y que el anexo proporcionaba orientaciones importantes.
- 212.** El miembro gubernamental del Canadá respaldó la enmienda con la subenmienda. A fin de llegar a un acuerdo, el miembro gubernamental de Luxemburgo sugirió una subsubenmienda consistente en agregar las palabras «enumerados en el anexo», al final del texto enmendado. Los miembros empleadores se pronunciaron a favor de la subsubenmienda. Los miembros trabajadores presentaron una sub-subsubenmienda para restituir las palabras «y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de los convenios que han ratificado», a fin de tener debidamente en cuenta los derechos de los trabajadores.
- 213.** El Vicepresidente empleador se opuso a la sub-subsubenmienda, en primer lugar, porque la introducción de «los derechos» no era procedente y se trataba únicamente de una repetición y, en segundo lugar, porque cuestionaba los motivos que justificaban el restablecimiento de la parte que comenzaba con las palabras «y sin perjuicio». Preguntó cómo podían los gobiernos incumplir las obligaciones asumidas en virtud de un convenio que habían ratificado. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que habló en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Rumania, también se opuso al texto con la última enmienda, del mismo modo que el miembro gubernamental del Canadá, pero el miembro gubernamental de la Argentina, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y la República Bolivariana de Venezuela, la apoyó. Tras algunas aclaraciones adicionales de las opiniones de los miembros gubernamentales, la sub-subsubenmienda fue retirada.
- 214.** La Vicepresidenta trabajadora seguía considerando inaceptable el texto en su forma subsubenmendada y prefería el texto original de la Oficina, a semejanza de la miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión. El miembro gubernamental de la Argentina, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y la República Bolivariana de Venezuela, se pronunció igualmente en contra de la subsubenmienda, ya que prefería el texto original de la Oficina, al igual que los miembros gubernamentales de Tailandia y Líbano. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Rumania, dio su respaldo al texto en su forma subsubenmendada, de la misma manera que el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre también de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión. El miembro gubernamental del Reino Unido propuso modificar de nuevo el texto insertando las palabras «y el contenido» entre las palabras «los principios» y «de». Tras algunas deliberaciones, quedó patente que esa nueva enmienda carecía de apoyo porque añadía muy pocos elementos nuevos al texto original y, por tanto, fue retirada. Finalmente, el texto original de la Oficina recibió un respaldo cada vez mayor, por lo que las subenmiendas y la enmienda original fueron retiradas.

- 
- 215.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Países Bajos, Reino Unido y Suiza, presentó una enmienda consistente en suprimir, en la cuarta línea del punto 10, las palabras «enumerados en el anexo». El orador observó que una lista de convenios y recomendaciones sería enmendada o ampliada con frecuencia, y que la frase era innecesaria. El miembro gubernamental de Suiza apoyó la enmienda por las mismas razones, y agregó que en el sitio web de la OIT podían consultarse los convenios y recomendaciones actualizados. La Vicepresidenta trabajadora expresó su oposición a la enmienda porque consideraba que el anexo sería útil para indicar los principales convenios y recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, y que su actualización no debería plantear dificultades para los gobiernos por cuanto la lista figuraba en una recomendación. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, coincidió con la oradora precedente y se opuso a la enmienda, porque prefería el texto original de la Oficina. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión y de Rumania, se opuso a la enmienda por idénticas razones, y lo mismo hizo la miembro gubernamental del Brasil, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y de la República Bolivariana de Venezuela. El Vicepresidente empleador convino en que el texto original de la Oficina era útil, y por consiguiente se opuso a la enmienda. La enmienda fue retirada.
- 216.** El miembro gubernamental del Reino Unido, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, República Checa, Estados Unidos, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, San Marino y Suiza, presentó una enmienda para insertar, en la tercera línea del punto 10, las palabras «principios de los pertinentes» después de las palabras «tener en cuenta los». La enmienda obtuvo el apoyo de los miembros gubernamentales de Austria, España, Polonia y Suecia, así como del resto de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, y del grupo de los PIEM presentes en la comisión. El miembro gubernamental del Reino Unido observó que estas palabras eran necesarias para dar mayor flexibilidad al texto de la recomendación y facilitar el proceso de ratificación del convenio. El miembro gubernamental de México apoyó la enmienda por las mismas razones, y lo propio hizo el Vicepresidente empleador. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda; prefería el texto de la Oficina, porque consideraba que estaba redactado en términos más firmes, y señaló que este punto estaba relacionado con la formulación de programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y no con la ratificación del convenio. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia se opuso también a la enmienda porque prefería el texto de la Oficina, al igual que la miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos integrantes de la Comisión, y esgrimió las mismas razones. La miembro gubernamental del Brasil, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, así como de Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y los miembros gubernamentales de China, Líbano y Tailandia, también expresaron su oposición a la enmienda porque preferían el texto de la Oficina. La enmienda fue retirada.
- 217.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda destinada a insertar las palabras «y los informes pertinentes de otros organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización Mundial de la Salud» después de la palabra «anexo» al final del punto 10.
- 218.** El punto 10 fue adoptado en su forma enmendada.

---

## Punto 11

**219.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en la primera línea del punto 11, las palabras «mantener y desarrollar de forma progresiva» por las palabras «mantener, desarrollar de forma progresiva y revisar periódicamente», con miras a mantener la coherencia con el convenio. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, y lo mismo hicieron diversos gobiernos. La enmienda fue adoptada.

**220.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para suprimir el texto que figuraba después de la palabra «Miembros», en la segunda línea, e insertar el siguiente texto:

deberían:

- 1) consultar a los empleadores, los trabajadores y sus representantes y las instituciones gubernamentales competentes, entre ellas las autoridades de salud pública, y promover su participación activa;
- 2) velar por el respeto de las leyes y reglamentos nacionales, en particular mediante sistemas de inspección adecuados y apropiados;
- 3) tomar medidas para ratificar el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y los demás convenios de la OIT enumerados en el anexo de la presente recomendación, y promover su aplicación eficaz; y
- 4) revisar periódicamente y actualizar, cuando proceda, en consultas tripartitas, las leyes y reglamentos nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, concediendo la prioridad a los nuevos riesgos, como los riesgos ergonómicos, biológicos y psicosociales relacionados con el trabajo.

**221.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda al texto del párrafo 2) que figura más arriba, con el fin de sustituir las palabras «velar por el respeto de las leyes y reglamentos nacionales, en particular mediante» por las palabras «asegurar que los mecanismos de observancia de la legislación y los reglamentos nacionales que se mencionan en el apartado c) del párrafo 2) del punto 7 incluyan»; sustituir el texto del párrafo 3) que figura más arriba por el siguiente texto: «promover la aplicación eficaz del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores 1981 (núm. 155) y los demás convenios de la OIT enumerados en el anexo de la presente recomendación,», e insertar la palabra «pertinentes» después de la palabra «convenios» en el mismo párrafo 3). La oradora dijo que el propósito de la subenmienda era proporcionar mayor orientación sobre las cuestiones mencionadas más arriba y conceder prioridad a los riesgos emergentes anteriormente mencionados. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda en su forma subenmendada porque consideraba que era repetitiva e inapropiada, y que la referencia al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) equivalía a recomendar su ratificación. Si bien la revisión de la legislación sobre una base tripartita podía ser apropiada para la mayoría de los países, la actualización de la legislación sobre esa base podría no serlo. Además, había un intenso debate sobre lo que realmente eran los riesgos emergentes. El miembro gubernamental de China se opuso asimismo a la enmienda porque prefería el texto de la Oficina, y el miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también se opuso a la misma porque estimó que crearía mayores obligaciones a los gobiernos y dificultaría más la ratificación del instrumento. El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión y del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se opuso a la enmienda y destacó que la Unión Europea había adoptado recientemente un acuerdo no vinculante en materia de riesgos psicosociales. El miembro gubernamental del Líbano expresó también su oposición a la enmienda porque prefería el texto de la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda, si bien se mostró esperanzada de que en la siguiente reunión de la Comisión sobre Seguridad y Salud, en 2006, se pudiera volver sobre estas cuestiones, y que en las

---

discusiones se examinara de qué forma debían promoverse la seguridad y la salud en el trabajo y los instrumentos pertinentes de la OIT.

- 222.** La miembro gubernamental del Uruguay, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá y República Bolivariana de Venezuela, retiró una enmienda destinada a sustituir el texto situado después de las palabras «los Miembros deberían» por el siguiente texto: «crear los mecanismos de coordinación de los organismos competentes de gobierno, así como las condiciones para su buen funcionamiento, a fin de mejorar su acción conjunta».
- 223.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, España, Estonia, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, presentó una enmienda para suprimir, después de las palabras «partes interesadas», en la tercera línea, el resto de la frase. El orador comentó que la intención de los patrocinadores era asegurar que el proceso de consulta al que se hacía referencia en el punto examinado siguiera siendo lo más abierto posible y no se centrara únicamente en asociaciones profesionales de seguridad y salud en el trabajo. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, e hizo lo propio la Vicepresidenta trabajadora. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, así como los miembros gubernamentales de Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, y China, respaldaron la enmienda por las mismas razones, y ésta fue adoptada.
- 224.** El punto 11 fue adoptado en su forma enmendada.

### ***Nuevo punto después del punto 11***

- 225.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda con la finalidad de insertar un nuevo punto después del punto 11, con el siguiente texto: «Con miras a reducir los accidentes, enfermedades y fallecimientos vinculados con el trabajo, el sistema nacional debería prever medidas adecuadas para la protección de los trabajadores de los sectores muy expuestos y los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores de la economía informal, los migrantes y los jóvenes trabajadores.» La oradora manifestó que los miembros trabajadores deseaban hacer hincapié en los sectores y grupos que afrontaban riesgos específicos y presentaban tasas elevadas de letalidad, lesiones y enfermedades, y recomendar que los sistemas nacionales centraran su atención en estos sectores de alto riesgo, en particular la construcción, minería y agricultura, con miras a reducir el número de lesiones y defunciones. El Vicepresidente empleador destacó que la definición de «trabajadores vulnerables» era distinta de un país a otro, pero apoyó el contenido de la enmienda.
- 226.** El miembro gubernamental de la Argentina, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y de la República Bolivariana de Venezuela, respaldó la enmienda y señaló que la economía informal abarcaba a más del 50 por ciento de los trabajadores en muchos Estados Miembros de la OIT, entre ellos los de América Latina. Los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los que trabajaban en sectores de alto riesgo representaban ciertamente una prioridad para los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. El miembro gubernamental de la India expresó su acuerdo con el orador anterior y también dio su apoyo a la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales de México y Filipinas, que mencionaron la situación particularmente crítica de los trabajadores migrantes. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, apoyó resueltamente la

---

enmienda. El miembro gubernamental de Luxemburgo, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, expresó también su preocupación por los trabajadores de los sectores de alto riesgo, pero en su opinión la lista mencionada en la enmienda quizá no fuera exhaustiva, de modo que propuso una subenmienda para suprimir el texto que iba después de las palabras «trabajadores vulnerables». No obstante, la Vicepresidenta trabajadora consideró que era muy importante incluir esos grupos, por lo que subenmendó el texto para añadir, después de las palabras «trabajadores vulnerables,» las siguientes palabras: «como los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los trabajadores jóvenes». Este cambio era aceptable para los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, pero el Vicepresidente empleador expresó la preocupación de que se excluyera a los trabajadores fijos. Por consiguiente, propuso una nueva subsubenmienda destinada a insertar, después de las palabras «la protección de», en la segunda línea, las palabras «todos los trabajadores, en particular». La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta nueva subsubenmienda, e hicieron lo propio diversos miembros gubernamentales.

227. El nuevo punto que se insertaría después del punto 11 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Punto 12**

228. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda destinada a sustituir, en el apartado *a)* del punto 12, las palabras «sensibilizar al» por las palabras «aumentar la sensibilización en el lugar de trabajo y entre el», porque el texto de la Oficina sólo hablaba de sensibilizar al público y también era fundamental suscitar la toma de conciencia acerca de las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda. Coincidieron en que la sensibilización respecto de la seguridad y la salud en el trabajo en el lugar de trabajo era necesaria, pero no creían que esa responsabilidad incumbiera a las autoridades nacionales. Los miembros trabajadores respondieron que el texto se refería a las campañas nacionales y recordaron a la Comisión que, si bien era importante sensibilizar al público a fin de obtener apoyo para los programas de seguridad y salud en el trabajo, los accidentes se producían en el lugar de trabajo y, por lo tanto, era fundamental que allí se aumentara la sensibilización.
229. Seguidamente, la enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores, así como de los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos y Líbano. La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también dio su respaldo a la enmienda, porque, en su opinión, se debía concienciar tanto a los trabajadores como a sus familias acerca de los riesgos y de las medidas de prevención. El miembro gubernamental de Tailandia añadió que las campañas de sensibilización del público eran importantes para crear una conciencia de la seguridad entre los estudiantes, que en el futuro formarían parte de la población activa. La enmienda fue aceptada.
230. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda destinada a sustituir, en las versiones inglesa y española del apartado *a)* del punto 12, la palabra «cuando» por la palabra «según», antes de la palabra «proceda». La enmienda fue aceptada sin debate.
231. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda consistente en insertar, después del apartado *a)* del punto 12, un nuevo apartado con el siguiente texto: «velar por que existan mecanismos reconocidos de enseñanza y formación sobre la seguridad y la salud en el

---

trabajo, en particular para los directores, los supervisores, los trabajadores y sus representantes, y los funcionarios públicos encargados de la seguridad y la salud». La Vicepresidenta trabajadora señaló que el apartado *b)* del punto 12 del texto de la Oficina se refería a la inclusión de determinados conceptos en los programas de formación, pero en ningún lugar del texto se proponía explícitamente el establecimiento de programas de educación y formación como un aspecto prioritario. En respuesta a una pregunta planteada por el Presidente acerca de la definición de los «mecanismos reconocidos», la oradora subenmendó la enmienda para suprimir la palabra «reconocidos», de modo que no supusiera la aplicación de algún tipo de proceso de certificación obligatoria a los programas de educación y formación. El Vicepresidente empleador recordó que en varias ocasiones la Comisión había preferido «promover» a «velar por», y subsubenmendó el apartado para sustituir las palabras «velar por que existan» por «promover». La propuesta fue apoyada por el miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, así como de China y México y, finalmente, por los miembros trabajadores. La enmienda fue aceptada en su forma subsubenmendada.

- 232.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para sustituir las palabras «peligro, riesgo y prevención» por las palabras «seguridad y salud en el trabajo», en el apartado *b)* del punto 12, con objeto de ampliar y simplificar el apartado. Los miembros trabajadores y empleadores se pronunciaron a favor de la enmienda, que fue aceptada sin debate.
- 233.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para añadir cuatro apartados después del apartado *b)* propuesto. El primero de ellos, cuyo texto era «asegurar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las pertinentes autoridades, empleadores, trabajadores y sus representantes», fue subenmendado por los miembros empleadores, a fin de sustituir la palabra «asegurar» por «facilitar», y subsubenmendado por el miembro gubernamental del Reino Unido, para insertar en la versión inglesa la palabra «the» antes de «exchange». El texto resultante fue aceptado por la Comisión.
- 234.** El segundo apartado, que decía «proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y trabajadores y promover o facilitar la cooperación entre éstos y sus organizaciones con miras a eliminar o reducir los riesgos», fue aceptado sin modificaciones.
- 235.** Los miembros empleadores y los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, India y Suiza manifestaron su oposición al tercer apartado, cuya formulación era «promover el establecimiento de políticas de salud y seguridad y de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en cuestiones de seguridad en el lugar de trabajo», porque consideraron que era demasiado preceptivo y entraba en conflicto con las legislaciones nacionales vigentes. El texto recibió el respaldo de los miembros gubernamentales de la República Dominicana, Ecuador, Noruega, Rumania y la República Bolivariana de Venezuela, los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión y los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión. La Vicepresidenta trabajadora recordó a la Comisión que el texto que se examinaba era una propuesta de recomendación y, por ser un instrumento no vinculante, no podría entrar en conflicto con ninguna legislación nacional. No obstante, presentó una subenmienda para agregar las palabras «de conformidad con la legislación y la práctica nacionales» al final del apartado, si ello podía facilitar su aceptación. Los miembros gubernamentales africanos, Bahamas, Barbados, India, Líbano, México, Jamaica,

---

Federación de Rusia, Suriname y Trinidad y Tobago, así como los miembros empleadores, apoyaron la subenmienda y el texto resultante fue aceptado.

**236.** Los miembros empleadores se pronunciaron en contra del cuarto apartado, cuyo texto era «abordar las limitaciones de las pequeñas y medianas empresas, incluidos los contratistas, en materia de vigilancia de políticas y reglamentos sobre seguridad y salud en el trabajo, estableciendo un sistema de representantes regionales en cuestiones de seguridad», por considerar que estaba fuera de lugar en un punto que supuestamente debía referirse a la promoción de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud. El miembro gubernamental de Francia propuso una subenmienda a modo de solución intermedia, para sustituir la palabra «vigilancia» por «aplicación», suprimir la frase «estableciendo un sistema de representantes regionales en cuestiones de seguridad» y añadir las palabras «de conformidad con la legislación y la práctica nacionales». Los miembros trabajadores no estaban dispuestos a abandonar el concepto de representantes itinerantes en cuestiones de seguridad, y subsubenmendaron el texto del siguiente modo: «abordar las limitaciones de las pequeñas y medianas empresas, incluidos los contratistas, en materia de vigilancia de políticas y reglamentos sobre seguridad y salud en el trabajo, estableciendo un sistema de representantes regionales en cuestiones de seguridad, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales». Los miembros empleadores no podían respaldar un concepto tan polémico. El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, observó que el concepto se estaba utilizando de modo experimental en su país, pero que era prematuro incluirlo en el instrumento propuesto. A su juicio, la subenmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia no excluía en ningún caso que los representantes regionales de seguridad contribuyeran a promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, aunque no se mencionaran explícitamente. El miembro gubernamental de México declaró que el concepto de representantes regionales de seguridad era incompatible con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de su país. Después de que los miembros trabajadores retiraran su subsubenmienda, los miembros empleadores decidieron dar su respaldo al apartado propuesto por el miembro gubernamental de Francia. Acto seguido, la Vicepresidenta Trabajadora presentó una subenmienda para insertar las palabras «microempresas y» antes de la palabra «pequeñas», a fin de reconocer la importancia de ese tipo de empresas, como se había admitido anteriormente en la Comisión. Su sugerencia recibió la aprobación general. Los miembros empleadores presentaron una subenmienda con miras a suprimir las palabras «incluidos los contratistas», alegando que éstos podían ser grandes empresas. Los miembros trabajadores se pronunciaron en contra de la subenmienda porque el apartado propuesto se centraba específicamente en las pequeñas empresas y ésta fue retirada. El apartado fue aceptado en su forma subenmendada y la enmienda fue aceptada en su totalidad.

**237.** El punto 12 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Punto 13**

**238.** Los miembros gubernamentales de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, San Marino, Suecia y Suiza presentaron una enmienda para sustituir las palabras «basado en» por las palabras «tal como está recogido en», que se referían a las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*, e insertar la palabra «notamment» después de las palabras «en se fondant» en la versión francesa del punto 13. El miembro gubernamental del Reino Unido explicó que las Directrices ILO-OSH 2001 se citaban únicamente a modo de ejemplo. La enmienda recibió el respaldo de

---

los miembros trabajadores y empleadores, así como de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, y consiguientemente fue aceptada.

**239.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión y de Noruega, retiró una enmienda que habría tenido el mismo efecto que la que acababa de aceptarse.

**240.** El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

#### **Punto 14**

**241.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a sustituir, en la tercera línea del párrafo 1) del punto 14, las palabras «los sistemas nacionales» por las palabras «el sistema, la política y el programa nacionales y los avances realizados en la consecución de un entorno de trabajo más seguro y saludable». La enmienda tenía dos finalidades, a saber, incluir los conceptos de política nacional y programa nacional en el perfil para que la revisión guardara coherencia con la estructura del instrumento, y examinar, a través del perfil, los avances realizados en materia de seguridad y salud en el trabajo. La oradora observó que los términos utilizados eran semejantes a los que aparecían en el convenio. El Vicepresidente empleador no opuso objeciones a la enmienda, pero manifestó su preferencia por el texto de una enmienda similar, aunque más extensa, que había sido presentada por diversos miembros gubernamentales europeos y se examinaría posteriormente. La Vicepresidenta trabajadora respondió con una subenmienda para sustituir las palabras «el sistema, la política y el programa nacionales» por la parte correspondiente de la enmienda citada por el Vicepresidente empleador, o sea: «la situación existente en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en su forma subenmendada, e hicieron lo mismo el miembro gubernamental del Brasil, que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión; los miembros gubernamentales de China, Líbano y Luxemburgo, este último en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, así como de Noruega y Rumania; Namibia, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión; y los miembros gubernamentales de Papua Nueva Guinea y Tailandia. Por consiguiente, la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**242.** El miembro gubernamental de Luxemburgo retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, porque su contenido ya se había incorporado en la enmienda que se acababa de adoptar.

**243.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, presentó una enmienda para sustituir las palabras «de forma periódica», en la primera línea del párrafo 1) del punto 14, por las palabras «cuando sea necesario». El orador comentó que la expresión «de forma periódica» podía significar todas las semanas o cada diez años, y que quizá no fuera necesario realizar actualizaciones periódicas frecuentes. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda, aun cuando en el texto de la Oficina no se mencionara ningún tipo de periodicidad. La expresión «de forma periódica» implicaba un enfoque sistemático, y puso de relieve el carácter continuado de las actualizaciones. El Vicepresidente empleador dio su apoyo a la enmienda; la expresión «cuando sea necesario» podía implicar «de forma

---

periódica», pero no a la inversa. El miembro gubernamental de Luxemburgo subenmendó la enmienda para insertar la palabra «sistemáticamente» antes de las palabras «cuando sea necesario», en atención a la preocupación expresada por los miembros trabajadores. La Vicepresidenta trabajadora seguía prefiriendo la expresión «de forma periódica», y observó que en cada país podía fijarse una periodicidad apropiada sobre una base tripartita; los miembros trabajadores convinieron con el resto de los miembros de la Comisión en que el instrumento propuesto no debería autorizar actualizaciones innecesarias. No obstante, confiaba en hallar una formulación de compromiso, y propuso subsubenmendar el texto para sustituir el término «sistemáticamente» por la expresión «de forma periódica».

**244.** A continuación, el Vicepresidente empleador propuso la siguiente subsubenmienda: «cuando sea necesario, con carácter periódico». La Vicepresidenta trabajadora objetó esa formulación porque consideró que no exigía en absoluto la preparación o actualización de un perfil nacional, y la subsubenmienda fue retirada. El miembro gubernamental del Líbano manifestó su preferencia por el texto de la Oficina, y el miembro gubernamental de Luxemburgo retiró la enmienda.

**245.** El miembro gubernamental de Luxemburgo, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, presentó una enmienda que proponía suprimir, en la segunda línea del párrafo 2) del punto 14, el texto que seguía a la palabra «debería», y sustituirlo por el texto y los cinco nuevos apartados siguientes: «incluir información basada en las directrices elaboradas por la OIT. Un perfil nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo podría:

- a) prepararse a nivel del país mediante un proceso en el que intervengan todas las autoridades nacionales competentes y otras designadas por su interés en los diversos aspectos de la seguridad y la salud en el trabajo y, más importante aún, las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas;
- b) incluir datos básicos sobre todos los parámetros que pueden incidir en una gestión nacional de la seguridad y la salud en el trabajo, tanto a nivel nacional como de la empresa, incluyendo el marco legislativo disponible, los mecanismos e infraestructuras de ejecución y aplicación, la distribución de la fuerza de trabajo, los recursos humanos y financieros destinados a la seguridad y salud en el trabajo, las iniciativas en esa materia tomadas en las empresas y el nivel de protección;
- c) proporcionar información práctica sobre las actividades en curso que se llevan a cabo en el país (por ejemplo, actividades relacionadas con la aplicación de acuerdos internacionales y realización de proyectos de asistencia técnica en curso y planificados);
- d) permitir a los países que identifiquen las carencias y necesidades respecto al desarrollo de las infraestructuras jurídicas, institucionales, administrativas y técnicas existentes relacionadas con una gestión eficaz de la seguridad y la salud en el trabajo, teniendo en cuenta los convenios, las recomendaciones y los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT pertinentes, y
- e) proporcionar un medio para mejorar la coordinación entre todas las partes interesadas en las cuestiones relativas a la seguridad y la salud en el trabajo. El propio proceso de preparación del perfil puede servir de punto de partida para mejorar la coordinación, y debería facilitar además la comunicación y mejorar la comprensión de los problemas potenciales y de las actividades que se emprenden en el país.

**246.** El orador subenmendó inmediatamente la versión francesa de la enmienda para que correspondiera mejor con la versión inglesa. Se sustituyeron las palabras «les directives» por «des directives» y la palabra «devrait» por «pourrait». Así pues, las dos primeras líneas del párrafo 2 del punto 14 decían «basées sur des directives du BIT. Un profil national de la sécurité et de la santé au travail pourrait:». Seguidamente, subenmendó el contenido de la enmienda, suprimiendo los cinco apartados y añadiendo, después de la palabra «podría»,

---

las palabras «incluir los elementos del párrafo 44 del Informe IV (1) de la OIT». En consecuencia, el párrafo 2) del punto 14 subenmendado era el siguiente: «Además de los elementos previstos en el punto 7, 2) y 3), el perfil nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo debería contener información basada en las directrices elaboradas por la OIT. Un perfil nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo podría incluir los elementos del párrafo 44 del Informe IV (1) de la OIT.».

- 247.** El miembro gubernamental de Luxemburgo observó que los cinco apartados de la enmienda en su formulación original habían sido extraídos del párrafo 44 del informe que se había distribuido a los Estados Miembros junto con un cuestionario antes de la redacción de las Conclusiones propuestas. Señaló que el texto original de la Oficina, que incluía nueve apartados, había parecido largo y tedioso, y sin embargo era incompleto. La subenmienda simplificaba el texto y su lectura, ya que simplemente mencionaba el informe en lugar de citarlo textualmente.
- 248.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a que se mencionara un informe de la OIT al que muchas personas podrían no tener acceso. La oradora recordó a los miembros de la Comisión que en discusiones previas sobre las referencias a convenios y recomendaciones de la OIT se había observado mucha reticencia, y rechazó la enmienda en su forma subenmendada. Preguntó a la Secretaría de qué manera podría la OIT proporcionar las directrices a las que se hacía referencia en la enmienda. El representante del Secretario General respondió que la pregunta debía dirigirse a los miembros gubernamentales que presentaron la enmienda, para saber si se estaban refiriendo a alguna referencia existente, como el Protocolo del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) o el Repertorio de recomendaciones prácticas, o bien a algún documento u otra referencia que se elaborara en el futuro; como cuestión de principio, un instrumento no debía hacer referencia a algo que aún no existía. Por ejemplo, la Oficina podría ofrecer orientación a través de un sitio web, pero como ese sitio aún no existía, la Comisión no debería referirse a él en el instrumento propuesto.
- 249.** El Vicepresidente empleador también consideraba inapropiado que una recomendación hiciera referencia a un informe. Destacó que la enmienda y la subenmienda habían suprimido la expresión «cuando proceda», y que ello también había merecido el apoyo de los miembros trabajadores.
- 250.** En vista de que tanto los miembros trabajadores como los miembros empleadores preferían el texto de la Oficina, el miembro gubernamental de Luxemburgo retiró la enmienda.
- 251.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela retiraron una enmienda para suprimir las palabras «y empresarial» del apartado *a*) y párrafo 2) del punto 14.
- 252.** La miembro gubernamental de la República Dominicana, también en nombre de los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda destinada a agregar el siguiente nuevo apartado después del apartado *b*) del párrafo 2) del punto 14: «actualización de las listas de las enfermedades profesionales y las relacionadas con el trabajo». La oradora señaló que los patrocinadores de la enmienda abogaban por el establecimiento de un proceso continuo de actualización a fin de facilitar la investigación, y consideraban que la enmienda complementaba los apartados del texto de la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. El Vicepresidente empleador puso en tela de juicio la referencia a «las listas». Algunos países tenían listas de enfermedades profesionales, mientras que otros no. En cualquier caso, una lista de las enfermedades profesionales parecía más apropiada como un componente de un programa nacional que de un perfil nacional.

- 
- 253.** El miembro gubernamental de Túnez, que intervino para apoyar la enmienda propuesta, dijo que en su país la legislación nacional exigía que existiera una lista actualizada. La actualización de esa lista era importante porque se iban identificando nuevas enfermedades profesionales y los trabajadores se estaban exponiendo a nuevas sustancias tóxicas. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, apoyó la enmienda. La oradora apreciaba el hecho de que la expresión «cuando proceda» incluiría el caso de los países que no disponían de listas oficiales de enfermedades profesionales, pero pidió a los patrocinadores de la enmienda que le explicaran en qué se diferenciaban las enfermedades profesionales de las enfermedades relacionadas con el trabajo.
- 254.** El Presidente preguntó de qué manera un proceso o una actividad como la actualización de una lista podía considerarse parte del perfil nacional.
- 255.** La miembro gubernamental de la República Dominicana respondió a la miembro gubernamental del Senegal que el término «enfermedad profesional» se utilizaba para referirse a las enfermedades que figuraban en las listas oficiales de enfermedades profesionales de los países. Comentó que en esas listas no se recogían otras muchas enfermedades que podían guardar relación con el trabajo. A modo de ejemplo, citó el dolor de espalda, que no se mencionaba en la lista de enfermedades profesionales de su país, aunque podía estar relacionado con el trabajo.
- 256.** En respuesta a la pregunta planteada por el Presidente, la miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR, subenmendó la enmienda. El nuevo texto era el siguiente: «listas de las enfermedades profesionales y las relacionadas con el trabajo». Dijo que el proceso de actualización ya se preveía en el párrafo 1) del punto 14.
- 257.** El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se opuso a la enmienda en su forma subenmendada. Afirmó que era innecesaria, por cuanto en el apartado *f)* se hacía referencia a las estadísticas y porque la recopilación de estadísticas suponía la existencia de listas. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda con la subenmienda. Señaló que el apartado *f)* se refería únicamente a las estadísticas sobre enfermedades profesionales, y que éstas podían incluir o no información sobre otras enfermedades relacionadas con el trabajo. Recordó a la Comisión que las listas también eran muy importantes porque servían de base para la indemnización. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda con la subenmienda porque, de ese modo, el párrafo 2) del punto 14 indicaría que un perfil nacional debía incluir información sobre listas de enfermedades, lo cual no parecía apropiado. El miembro gubernamental de México también se pronunció en contra de la enmienda en su forma subenmendada. Señaló que la legislación de su país no establecía una distinción entre las enfermedades profesionales y las relacionadas con el trabajo, y que la introducción de esa distinción en el instrumento podría suponer un prolongado proceso político. La miembro gubernamental del Senegal, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, insistió en que las listas eran diferentes de las estadísticas, y apoyó la enmienda con la subenmienda. El miembro gubernamental de China explicó que en su país la lista de enfermedades profesionales no incluía todas las enfermedades relacionadas con el trabajo. Recordó a la Comisión que en 2002 la OIT había actualizado su lista de enfermedades profesionales, y que los Estados Miembros podían hacer lo propio en función de su desarrollo económico y social. La lista se utilizaba para la indemnización y la recopilación de estadísticas. El orador respaldó la enmienda en su forma subenmendada.

- 
- 258.** Una votación oficiosa reveló que la mayoría de los miembros gubernamentales no respaldaban la enmienda en su forma subenmendada, por lo que la miembro gubernamental de la República Dominicana la retiró.
- 259.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda encaminada a insertar, en el apartado *c)* del párrafo 2), después de la palabra «sensibilización», las palabras «comprendidas las iniciativas de promoción», porque estimaba que esas iniciativas eran importantes y serían útiles para obtener información sobre los progresos relativos a los perfiles nacionales. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su apoyo a la enmienda y, dado que los miembros gubernamentales no plantearon objeciones, ésta fue adoptada.
- 260.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda consistente en sustituir las palabras «los funcionarios, los médicos y los higienistas del trabajo» por las palabras «los funcionarios de seguridad y salud, los médicos y los higienistas, así como los representantes de sectores relacionados con la seguridad y la salud» en la segunda línea del apartado *e)* del párrafo 2). Posteriormente, subenmendó el texto para que hiciera referencia a «los médicos del trabajo». La oradora explicó que la enmienda aclararía el texto de la Oficina e incluiría a los representantes para cuestiones de seguridad y salud, que desempeñaban un papel muy importante en el lugar de trabajo. El Vicepresidente empleador manifestó su oposición porque, en su opinión, el término «representantes de sectores relacionados con la seguridad y la salud» era demasiado vago y no se podrían facilitar estimaciones nacionales de su número. El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se opuso a la enmienda por los mismos motivos, y añadió que la lista se podía ampliar a otros especialistas, tales como ergonomistas, psicólogos laborales e ingenieros de seguridad, y que las profesiones que figuraban en ella se mencionaban únicamente a título indicativo. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, también se pronunció en contra de la enmienda por razones similares, y la enmienda fue retirada.
- 261.** La miembro gubernamental del Brasil, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de Argentina, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, retiró una enmienda consistente en sustituir el texto del apartado *f)* del párrafo 2) por las palabras «estadísticas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo».
- 262.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a insertar las palabras «en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo», después de las palabras «políticas y programas», en el apartado *g)* del párrafo 2). El orador subenmendó inmediatamente su enmienda para que dijera únicamente «sobre seguridad y salud en el trabajo». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada, al igual que los miembros gubernamentales, y ésta fue adoptada.
- 263.** El miembro gubernamental de Barbados, que también hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tobago, presentó una enmienda para insertar, después del apartado *i)* del párrafo 2), un nuevo apartado con el siguiente texto: «recursos financieros y presupuestarios». Opinaba que esa información era importante y debía incluirse en los perfiles nacionales. La Vicepresidenta trabajadora se mostró partidaria de la enmienda, pero la subenmendó para que dijera «recursos financieros y presupuestarios relacionados con la seguridad y salud en el trabajo», agregando que esos recursos eran un indicador importante del compromiso nacional en esa esfera. La miembro gubernamental del Senegal, que habló en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, apoyó el texto subenmendado por los motivos mencionados, y lo propio hizo la miembro gubernamental del Brasil, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados

---

miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión, y añadió que la información también era útil para sensibilizar a la opinión pública.

- 264.** Los miembros gubernamentales del Líbano y Bahrein se opusieron al texto subenmendado; lo propio hizo la miembro gubernamental de Indonesia, que intervino en nombre también de la miembro gubernamental de Filipinas, y dijo que los recursos financieros para seguridad y salud en el trabajo frecuentemente provenían de algunos ministerios gubernamentales y del sector privado, y que ello dificultaba una estimación de los mismos. La oradora se refirió también a la expresión «así como cualquier otra información pertinente» que figuran en el apartado i) del párrafo 2), que a su entender era suficiente para abarcar también los recursos financieros. El miembro gubernamental de Bahrein, en nombre también de los miembros gubernamentales de Arabia Saudita y Emiratos Arabes Unidos, se opuso asimismo al texto subenmendado.
- 265.** El miembro gubernamental de Namibia reiteró el apoyo de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión al texto enmendado, y lo mismo hizo el miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea, quien señaló que los reclamos de los gobiernos para dar prioridad a la seguridad y salud en el trabajo deberían ir acompañados de la correspondiente asignación de recursos. El miembro gubernamental del Reino Unido hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de grupo de los PIEM presentes en la Comisión, y dijo que los miembros de su grupo ya habían difundido esa información, de modo que la inclusión del apartado no supondría ningún inconveniente para ellos, y que sólo les preocupaban las eventuales dificultades que ese apartado pudiera causar a otros países. No obstante, el orador añadió que la necesidad de difundir esa información podría propiciar una mayor asignación de recursos para la esfera de la seguridad y salud en el trabajo. Tras haber escuchado las opiniones de los miembros gubernamentales, el Vicepresidente empleador apoyó el texto subenmendado; una votación a mano alzada entre los miembros gubernamentales reflejó asimismo un firme apoyo a la subenmienda que, consiguientemente, fue adoptada.
- 266.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, después del apartado i) del párrafo 2), un nuevo apartado con el texto siguiente: «mecanismos para la prestación de servicios de salud en el trabajo y número de trabajadores atendidos por esos servicios». La oradora indicó que los servicios de seguridad y salud en el trabajo eran importantes y que sería conveniente que su cobertura se articulara en los perfiles nacionales. El Vicepresidente empleador estimó la mención del número de trabajadores beneficiarios de esos servicios en sí misma carecía de sentido, por lo que subenmendó el texto para que se leyera simplemente «servicios de salud en el trabajo». La Vicepresidenta trabajadora subenmendó nuevamente el apartado para que su texto fuera «mecanismos para el suministro de servicios de salud en el trabajo y trabajadores y cobertura que brindan esos servicios a los trabajadores», tras lo cual el Vicepresidente empleador le dio su apoyo.
- 267.** El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión, se opuso a la enmienda en su forma subenmendada porque ya estaba previsto que los perfiles nacionales se refirieran a los servicios de salud en el trabajo, dado que estos últimos se mencionaban en el párrafo 3) del punto 7 mencionado el punto 14. Además, el orador consideraba que la evaluación de la cobertura de esos servicios requería mucho tiempo y no contribuía de por sí a reducir el número de accidentes y enfermedades. Por los mismos motivos, la miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, se opuso al texto subenmendado, al igual que lo hizo el miembro gubernamental de Túnez. La miembro gubernamental de Filipinas creía conveniente que en su país se realizara un estudio sobre los servicios de salud en el trabajo y su cobertura, por lo que apoyó el texto en su forma subenmendada.

---

**268.** El miembro gubernamental de México se preguntó de qué manera se podría establecer la cobertura de los servicios de salud en el trabajo en el ámbito de la economía informal. La Vicepresidenta trabajadora explicó que la intención de la enmienda consistía en proporcionar información útil relativa al suministro y la cobertura de los servicios de salud en el trabajo, y que ello sólo era pertinente para los países en los que existían esos servicios. El nuevo apartado propuesto no impondría más obligaciones a los gobiernos porque no exigía la prestación de esos servicios. Sin embargo, en vista de que la enmienda ocasionaría problemas a algunos gobiernos, el Vicepresidente empleador retiró su apoyo al texto subenmendado y, a la luz de las deliberaciones, la Vicepresidenta trabajadora también retiró la enmienda original y las versiones subenmendadas.

**269.** El punto 14 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Punto 15**

**270.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda destinada a sustituir el texto del punto 15 propuesto por la Oficina por el siguiente texto:

15. La Organización Internacional del Trabajo debería:

- 1) *a)* facilitar el intercambio de información sobre las políticas, sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las prácticas adecuadas y los enfoques innovadores, y sobre la identificación de peligros y riesgos nuevos y emergentes en el lugar de trabajo; y
- b)* evaluar los progresos realizados en la consecución de un entorno de trabajo más seguro y saludable.

**271.** La Vicepresidenta trabajadora comentó que la ampliación del punto 15 respondía a la estructura de «política-sistema-programa» que aparecía en otras partes de los instrumentos propuestos. Los miembros trabajadores preferían las prácticas «óptimas» a las meramente «buenas». Estaba justificado incluir los riesgos nuevos y emergentes, y la OIT podía desempeñar un papel útil en su identificación. La Vicepresidenta trabajadora subenmendó el texto a fin de insertar, al final del apartado *b)*, las palabras «, e informar a ese respecto», después de las palabras «seguro y saludable», para facilitar más el intercambio de información. La Organización ya realizaba esas actividades, pero el hecho merecía ser mencionado por escrito.

**272.** En respuesta a la pregunta del Presidente, el representante del Secretario General confirmó que «Organización», más que «Oficina», era la palabra apropiada en este contexto.

**273.** Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda porque estimaron que la preferencia a una práctica «óptima» era un concepto menos amplio que el propuesto por la Oficina, o sea «buenas prácticas». Parecía inapropiado dar instrucciones a la OIT por medio de una recomendación.

**274.** El representante del Secretario General informó a la Comisión de que no existía ninguna prohibición de incluir instrucciones para la Organización en una recomendación, y citó la Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181). Sin embargo, la puesta en práctica de las instrucciones dependía de la financiación prevista por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y, en última instancia, por la Conferencia Internacional del Trabajo. Una forma alternativa de dar instrucciones a la Organización y a otros era la adopción de resoluciones, para lo cual existía un mecanismo bien establecido.

- 
- 275.** El Vicepresidente empleador aseguró que la enmienda era oportuna, pero seguía oponiéndose a la misma por causa de su contenido, incluso después de que los miembros trabajadores presentaran una subenmienda para sustituir «prácticas óptimas» por «buenas prácticas». El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso también a la enmienda. Observó que en su país las autoridades competentes ya debían satisfacer muchos requisitos de presentación de informes y que la enmienda representaba una carga adicional considerable. Además, la palabra «evaluar» implicaba que la OIT haría juicios de valor acerca de la manera en que los distintos países aplicarían las disposiciones del convenio, lo cual era inadmisibles. Por último, a menos que se crearan nuevos mecanismos, la OIT no tenía forma de evaluar el desempeño de los países que no hubieran ratificado el convenio propuesto.
- 276.** En respuesta a una propuesta del Presidente de examinar los dos apartados de la enmienda por separado, el miembro gubernamental del Brasil (que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y la República Bolivariana de Venezuela), China, India, Luxemburgo (que intervino en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión), Jamahiriya Árabe Libia, Federación de Rusia y Reino Unido (que habló en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM presentes en la Comisión), apoyaron el texto del apartado *a*) en su forma subenmendada. En vista del amplio apoyo recibido por la enmienda, los miembros empleadores abandonaron su oposición a la misma, y ésta fue adoptada en su forma subenmendada.
- 277.** El texto del apartado *b*) fue respaldado por los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, y por el miembro gubernamental del Líbano, pero se opuso al mismo el miembro gubernamental de Nueva Zelanda a cuyo juicio el texto era innecesario. La miembro gubernamental del Brasil subenmendó el apartado a fin de sustituir la palabra «evaluar» por «informar de». Este cambio recibió el apoyo de los miembros trabajadores, que declararon que su enmienda inicial no tenía el propósito de imponer un nuevo mecanismo de evaluación. Los miembros empleadores se opusieron a la subenmienda porque en ella no se mencionaba a quién debía informarse. La miembro gubernamental de Suiza manifestó su oposición al texto del apartado porque suponía nuevos costos para la OIT; después de haber presidido los debates sobre el presupuesto de la Organización en el Consejo de Administración, Suiza era plenamente consciente de las limitaciones financieras que afectaban las actividades de la Oficina. La oradora también dio su apoyo a las objeciones expuestas por otros oradores. El miembro gubernamental del Reino Unido coincidió con el miembro gubernamental de Suiza en su oposición al texto del apartado. Afirmó que era mejor gastar el dinero en actividades que en informes. El miembro gubernamental de la Argentina, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión y de la República Bolivariana de Venezuela, apoyó el contenido del apartado, y declaró que los convenios relativos a la seguridad y la salud en el trabajo velaban por la vida de los trabajadores, de modo que debía concederse la máxima prioridad a la vigilancia de su aplicación. El miembro gubernamental de Suecia también apoyó la formulación del apartado en su forma subenmendada, aunque señaló que el programa de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo ya estaba comprometido con la difusión de información. El miembro gubernamental de Francia recordó el amplio apoyo al seguimiento de la ejecución del programa manifestado en anteriores deliberaciones de la Comisión. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, con excepción del Reino Unido, y el miembro gubernamental de Argelia sumaron su apoyo a la enmienda. En consecuencia, los miembros empleadores retiraron su oposición a la misma, y el resto de la enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

---

**278.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda consistente en agregar en el punto 15 el nuevo párrafo siguiente:

- 2) Además, la Organización Internacional del Trabajo debería:
- a) promover la ratificación y aplicación eficaz de los instrumentos de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre salud y seguridad en las minas, 1995 (núm. 176) y el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y
  - b) prestar la debida atención al suministro de asistencia técnica a los Estados Miembros para ayudarles a ratificar y aplicar eficazmente esos y otros convenios enumerados en el anexo que figura más adelante.

**279.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que la enmienda se debía a la insistencia de los miembros de la Comisión respecto de la necesidad de ratificar y aplicar los convenios existentes. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque, en su opinión, simplemente repetía la «descripción de las funciones» de la Oficina Internacional del Trabajo. El miembro gubernamental de los Estados Unidos observó que la Oficina Internacional del Trabajo ya contaba con una dependencia encargada del seguimiento del proceso de ratificación, y que la enmienda parecía orientada a proporcionar instrucciones a esa dependencia. Los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, y los miembros gubernamentales de Jordania, Jamahiriya Árabe Libia, Noruega y Rumania se opusieron a la enmienda porque consideraron que volvía a enumerar innecesariamente las funciones básicas de la Oficina Internacional del Trabajo. Los miembros trabajadores retiraron la enmienda.

**280.** El punto 15 se adoptó en su forma enmendada.

### ***Nuevo punto después del punto 15***

**281.** La miembro gubernamental del Uruguay presentó una enmienda, patrocinada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, para agregar un nuevo punto, después del punto 15, cuyo texto era el siguiente:

V. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
A NIVEL INTERNACIONAL

16. La OIT y sus mandantes efectuarán todos los esfuerzos necesarios a fin de que el derecho a la vida promovido por los convenios internacionales de la OIT en salud y seguridad en el trabajo sea incluido entre los derechos fundamentales.

**282.** La oradora recordó la exposición sobre el número total de accidentes y enfermedades presentada al comienzo de las deliberaciones de la Comisión. Declaró que era inaceptable que los trabajadores arriesgaran su vida para generar riqueza y que ello era incompatible con el concepto de trabajo decente de la OIT recogido en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). El Vicepresidente empleador objetó que la expresión «derecho a la vida» tenía connotaciones de amplio alcance y diferentes significados en los distintos países, por lo que no era aconsejable incorporarla en el texto propuesto. Además, dado que la Comisión había insistido en que el texto adoptara la forma de un convenio complementado por una recomendación, en vez de una declaración, no era oportuno entonces plantear cuestiones que sólo podrían abordarse en una declaración. La Vicepresidenta trabajadora dio su respaldo a la enmienda porque

---

contribuía a dar mayor relieve a la esfera de seguridad y salud en el trabajo en la Oficina Internacional del Trabajo. Los miembros gubernamentales de Argelia, Líbano y Marruecos también apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso enérgicamente a ella porque, en su opinión, la palabra «ensure» de la versión inglesa era incompatible con las decisiones adoptadas anteriormente por la Comisión; la expresión «convenios internacionales» planteaba la cuestión de determinar qué otros tipos de convenios existían; no se definían «los derechos fundamentales»; y el término «derecho a la vida» podía interpretarse de muchas maneras. El miembro gubernamental de Luxemburgo presentó una subenmienda para suprimir la palabra «internacionales» después de «convenios», y añadir la frase «como se indica en los convenios fundamentales de la OIT» después de las palabras «derechos fundamentales». Un experto técnico de la Secretaría observó que el derecho a la vida no se enunciaba en ningún instrumento de la OIT y que el concepto de «convenios fundamentales» tampoco figuraba en las normas de la Oficina.

**283.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subsubenmienda para referirse al «derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y sano», y no al «derecho a la vida». El Vicepresidente empleador dijo que la referencia a la seguridad y la salud como un derecho fundamental no era coherente con lo acordado anteriormente en la Comisión respecto del concepto de cultura nacional de prevención que se refería a los derechos en el marco de las correspondientes responsabilidades y obligaciones, y se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, solicitó el asesoramiento de la Oficina acerca de los términos «derechos fundamentales» y «convenios fundamentales». El Consejero Jurídico de la OIT explicó que esos términos no tenían ningún significado jurídico reconocido, pero habían sido reformulados por la Oficina y refrendados por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1998, cuando ésta adoptó la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En aquella época, quedó sobreentendido que los derechos y principios contenidos en los denominados convenios fundamentales de la OIT sólo eran «fundamentales» en la medida en que su protección fuera necesaria para el disfrute de los derechos que figuraban en los demás instrumentos de la OIT. No obstante, los derechos humanos fundamentales se habían enunciado en otros documentos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, más que en los «convenios fundamentales» de la OIT. El derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y sano, englobado en el derecho a la vida, se podía inferir de esos otros instrumentos. Por consiguiente, no tenía sentido relacionar el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y sano, como se sugería en la subsubenmienda anterior, con los principios y derechos fundamentales en el trabajo o con los denominados convenios fundamentales de la OIT.

**284.** Tras escuchar la opinión del Consejero Jurídico, el miembro gubernamental de Luxemburgo, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, retiró la subenmienda, pero la Vicepresidenta trabajadora volvió a presentar su subsubenmienda como subenmienda para hacer referencia al «derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable» en lugar de al «derecho a la vida». El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con el concepto, pero no estimó adecuado introducirlo en la recomendación, y reiteró la necesidad de respaldarlo mediante las correspondientes responsabilidades y obligaciones. Seguidamente manifestó su oposición a la enmienda en su forma subenmendada. El miembro gubernamental de Túnez también se pronunció en contra, por estimar que habría sido mejor introducir ese texto en el preámbulo. En el mismo sentido se pronunció el miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, que se opuso igualmente a la enmienda con la subenmienda. El miembro gubernamental de Suiza también manifestó su oposición,

---

agregando que si los Estados Miembros ratificaban los convenios sobre seguridad y salud de los trabajadores, el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se consagraría en la legislación nacional. El miembro gubernamental de Luxemburgo, en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión, se opuso igualmente a la enmienda por motivos jurídicos, del mismo modo que el miembro gubernamental del Líbano.

- 285.** El miembro gubernamental de la Argentina, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, República Dominicana, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, manifestó su sorpresa ante la gran oposición despertada por la enmienda. Admitió que podía mejorarse la formulación del texto y situarlo en una parte más pertinente del instrumento, pero esperaba que no hubiera dudas acerca de la necesidad de conceder la misma importancia a la seguridad y salud en el trabajo en los círculos de la OIT que la que se atribuía a los temas abordados en los convenios fundamentales. No obstante, habida cuenta del debate, retiró la enmienda, señalando que la cuestión se volvería a plantear el año siguiente.
- 286.** La propuesta de insertar un nuevo punto después del punto 15 fue retirada.

### **Punto 16**

- 287.** El miembro gubernamental del Canadá, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Suiza, retiró una enmienda destinada a suprimir el punto 16.
- 288.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en sustituir, en la tercera línea, las palabras «una vez aprobada por el Consejo de Administración» por las palabras «podrá ser aprobada por el Consejo de Administración, tras lo cual», porque opinaba que la redacción propuesta imponía una exigencia demasiado rigurosa al Consejo de Administración. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda, pues prefería el texto de la Oficina, que a su entender implicaba que el Consejo de Administración aprobaría todas las listas que hubiera revisado y actualizado. El Vicepresidente empleador subenmendó su subenmienda para sustituir las palabras «una vez aprobada por el Consejo de Administración» por las palabras «debería ser aprobada por el Consejo de Administración, tras lo cual», en armonía con el texto de la recomendación. La Vicepresidenta trabajadora se pronunció a favor del texto subenmendado. El representante del Secretario General dijo que el texto de la Oficina se ajustaba a la formulación empleada habitualmente en las recomendaciones, a saber, que al principio de un párrafo se utilizaba «debería» y posteriormente «deberá». Al obtener esa garantía el Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 289.** El punto 16 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Anexo**

- 290.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar, después de la lista de Recomendaciones que figura en el anexo, una nueva sección titulada «III. Repertorios de recomendaciones prácticas», que incluyera la lista completa de repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT concernientes a la seguridad y salud en el trabajo. El orador también presentó una subenmienda destinada a corregir dos errores relativos a fechas de publicación. Declaró que sería conveniente disponer de una lista recapitulativa de todos los instrumentos relativos a seguridad y salud en el trabajo en un anexo, particularmente porque ciertos repertorios de recomendaciones prácticas eran de más utilidad que algunos de los convenios más antiguos. La Vicepresidenta trabajadora se

---

opuso a la enmienda porque consideraba inapropiado incluir en un instrumento relativo a medidas de alcance nacional, repertorios de recomendaciones prácticas que incumbían principalmente al ámbito de la empresa. Además, la lista de convenios y recomendaciones que figuraba en el anexo sólo incluía los instrumentos que se habían considerado actualizados, y la lista de repertorios de recomendaciones prácticas propuesta era exhaustiva. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la enmienda por los mismos motivos, y manifestó su preocupación con respecto a la extensión que alcanzaría el anexo en caso de que se adoptara la enmienda. El Vicepresidente empleador reconoció que los repertorios de recomendaciones prácticas se centraban en el lugar de trabajo y, dado que ese agregado en el anexo no representaba una cuestión esencial para el grupo de los empleadores, retiró la enmienda.

**291.** El anexo fue adoptado.

**292.** En su 13.<sup>a</sup> sesión, la Comisión adoptó su informe, a reserva de los cambios solicitados por varios miembros, y adoptó asimismo las Conclusiones propuestas que figuran al final de dicho informe. La Comisión adoptó además una resolución para incluir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto titulado «Seguridad y salud en el trabajo», con miras a un segundo examen y a la adopción de un convenio y una recomendación.

**293.** Los cambios solicitados por los miembros empleadores, los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Argentina (en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros del MERCOSUR integrantes de la Comisión), Brasil, China, El Salvador, Senegal (en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión), Suiza, Trinidad y Tabago (en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la CARICOM integrantes de la Comisión), Reino Unido (en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de los PIEM y la Unión Europea integrantes de la Comisión), Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se recogieron y se incorporaron en el informe. Se verificaron las declaraciones atribuidas al Consejero Jurídico incluidas en el informe.

**294.** El Director General de la OIT, Secretario General de la Conferencia, felicitó a la Comisión por su eficiencia y productividad, y agradeció la contribución de la Secretaría y el personal de apoyo. En particular, elogió el espíritu de consenso reflejado en la realización de una sola votación durante las dos semanas de trabajo. El orador declaró que la seguridad y la salud constituían un elemento esencial del Programa de Trabajo Decente, y que el trabajo decente debía ser trabajo seguro. Recordó que la seguridad y la salud en el trabajo había sido el primer tema examinado en el contexto de un enfoque integrado de las normas internacionales del trabajo, y que la Comisión y su convenio marco de promoción, así como su recomendación, eran el resultado directo de esas deliberaciones. Felicitó a la Comisión por su apertura al elaborar este nuevo tipo de convenio, que en su opinión contribuiría enormemente a acrecentar la sensibilización del público respecto de la necesidad de acordar mayor importancia a la seguridad y salud en el trabajo en los programas mundiales.

**295.** La miembro gubernamental del Senegal, en nombre de los miembros gubernamentales africanos de la Comisión, agradeció el apoyo prestado a la Comisión por el Presidente y la Secretaría; el espíritu de colaboración de los miembros trabajadores y los miembros empleadores; y la contribución efectuada por los miembros de su grupo. El miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los Países Industrializados con Economías de Mercado (PIEM), y de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes de la Comisión se adhirió a esas expresiones de agradecimiento y reconoció que algunos miembros de la Comisión hubieran querido otro tipo de instrumento, y otros un instrumento con un

---

contenido más detallado, pero todos habían acordado la máxima importancia al logro de un consenso y al progreso de los trabajos de la Comisión. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela destacó la importancia de la labor de la Comisión para mejorar la calidad de la información y la capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo y propiciar la participación activa de todos en el desarrollo de una cultura de prevención en esa esfera.

- 296.** El Vicepresidente empleador agradeció los esfuerzos de la Comisión, los miembros gubernamentales, los miembros trabajadores y los miembros empleadores, y manifestó particular satisfacción por la contribución del Presidente al éxito de la Comisión.
- 297.** El portavoz de los trabajadores se asoció, a título personal y en nombre de la Vicepresidenta trabajadora, a las declaraciones de los oradores precedentes, y manifestó particularmente su reconocimiento al Presidente por su capacidad para mantener la orientación de los trabajos de la Comisión con habilidad y buen humor. El orador agradeció a los miembros trabajadores sus denodados esfuerzos y su apoyo.
- 298.** El representante del Secretario General manifestó su reconocimiento a todos los participantes. Señaló que a veces se asociaba a la Conferencia Internacional del Trabajo con un circo en el que cada comisión era un ring. Si se seguía esta analogía, se llegaba naturalmente a comparar a los grupos de miembros gubernamentales con los elefantes, por su inteligencia y su capacidad para mover cosas. El orador pidió a los miembros de la Comisión y a la Oficina que en los próximos 12 meses trabajaran para perfeccionar los instrumentos que se habían aprobado.
- 299.** En sus observaciones de clausura, el Presidente deseaba destacar, en primer lugar, al igual que lo hicieran previamente otros oradores, su reconocimiento por la función esencial de los intérpretes. Agradeció a todos el placer que le había proporcionado presidir una reunión reconocida en general como un éxito, y esperaba con interés repetir ese éxito en la reunión del próximo año.
- 300.** Se somete a la consideración de la Conferencia el informe de la Comisión, las conclusiones propuestas y la resolución sobre la inscripción en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de un punto titulado «Seguridad y salud en el trabajo».

Ginebra, 13 de junio de 2005.

*(Firmado)* Sr. A. Békés,  
Presidente.

Sr. A. Annakin,  
Ponente.

---

## Conclusiones propuestas

### A. Forma del instrumento

1. La Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar un instrumento por el que se establezca un marco de promoción en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
2. El instrumento debería revestir la forma de un convenio complementado por una recomendación.

### B. Conclusiones propuestas con miras a la adopción de un convenio

#### I. *Preámbulo*

3. El convenio debería contener un preámbulo en el que se haga referencia:
  - a) a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;
  - b) al párrafo III, g), de la Declaración de Filadelfia, en el que se establece que la Organización Internacional del Trabajo tiene la obligación solemne de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;
  - c) al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164);
  - d) a la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en el marco del objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo consistente en lograr un trabajo decente para todos;
  - e) a las Conclusiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la 91.ª reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, en particular la de conceder prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales, y
  - f) a la importancia de promover de forma continua una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud.

#### II. *Definiciones*

4. A los efectos del presente convenio:
  - a) la expresión «política nacional» se refiere a la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, desarrollada de acuerdo con los principios del artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
  - b) la expresión «sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo» se refiere a la infraestructura que constituye el marco principal para la aplicación de programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo;

- 
- c) la expresión «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo» se refiere a cualquier programa nacional concebido para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, que incluya objetivos, prioridades y medios de acción y que deba aplicarse en un plazo determinado; y
  - d) «la expresión cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud» se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable es respetado a todos los niveles, en la que los gobiernos, empleadores y trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable por medio de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de la prevención.

### **III. Objetivo**

- 5. Todo Miembro que ratifique el presente convenio debería adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable mediante programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los principios recogidos en los instrumentos pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **IV. Política nacional**

- 6. Todo Miembro debería promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, formulando para ello una política nacional.
- 7. Todo Miembro debería promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo mediante el desarrollo, en un contexto tripartito, de una política, un sistema nacional y un programa nacional.
- 8. Todo Miembro debería promover y afianzar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

### **V. Sistema nacional**

- 9. 1) Todo miembro debería establecer, mantener y desarrollar de forma progresiva y reexaminar periódicamente un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 2) El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir, entre otras cosas:
  - a) la legislación, los convenios colectivos y otros instrumentos pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  - b) la autoridad u organismo, o las autoridades u organismos designados, responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales, y
  - c) mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluido el sistema de inspección.

- 
- d) disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como un elemento esencial de las medidas de prevención en el lugar de trabajo.
- 3) El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir, cuando proceda:
- a) servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  - b) la oferta de formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  - c) servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
  - d) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  - e) un mecanismo para la recopilación y el análisis de datos relativos a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, que tenga en cuenta los instrumentos pertinentes de la OIT;
  - f) disposiciones relativas a la colaboración con los sistemas de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales pertinentes, y
  - g) mecanismos de apoyo para el mejoramiento progresivo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.

## **VI. Programa nacional**

10. 1) Todo Miembro debería elaborar, aplicar, supervisar y reexaminar periódicamente un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 2) El programa nacional debería:
- a) contribuir a la protección de los trabajadores minimizando los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a reducir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo;
  - b) elaborarse y examinarse sobre la base de un análisis de la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en particular del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo;
  - c) promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
  - d) incluir metas e indicadores de progreso, y
  - e) recibir apoyo, cuando sea posible, de otros programas y planes nacionales complementarios que ayuden a alcanzar el objetivo de un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable.
- 3) El programa nacional debería divulgarse ampliamente y, en la medida de lo posible, ser respaldado y puesto en marcha por las más altas autoridades nacionales.

---

## C. Conclusiones propuestas con miras a la adopción de una recomendación

### I. Sistema nacional

11. Al establecer, mantener, desarrollar de forma progresiva y revisar periódicamente el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo al que se hace referencia en el punto 4, *b*), *supra*, los Miembros deberían extender las consultas previstas en el punto 7 *supra* a otras partes interesadas.
12. Con miras a reducir los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y las muertes ocasionadas por el trabajo, el sistema nacional debería prever medidas adecuadas para la protección de todos los trabajadores, en particular los trabajadores de los sectores de alto riesgo y los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los trabajadores jóvenes.
13. Al promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, los Miembros deberían procurar:
  - a) sensibilizar, en el lugar de trabajo y entre el público en general, con respecto a la seguridad y salud en el trabajo mediante campañas nacionales vinculadas, cuando proceda, a iniciativas internacionales;
  - b) promover mecanismos para impartir educación y formación sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular a los directores, los supervisores, los trabajadores y sus representantes, y a los funcionarios públicos encargados de la seguridad y la salud;
  - c) introducir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo en los programas de educación y formación profesional;
  - d) facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades pertinentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes;
  - e) proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y trabajadores y promover o facilitar la cooperación entre éstos y sus organizaciones con miras a eliminar o reducir los riesgos;
  - f) promover, a nivel del lugar del trabajo, el establecimiento de políticas de seguridad y salud y de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en cuestiones de seguridad, de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales, y
  - g) abordar las limitaciones de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, incluidos los contratistas, en lo concerniente a la aplicación de las políticas y las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.
14. Los Miembros deberían promover el enfoque de sistema en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tal como está recogido en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*.

---

## **II. Programa nacional**

15. Al elaborar y reexaminar el programa nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el punto 4, a), *supra*, los Miembros pueden extender las consultas previstas en el punto 10, 1) *supra* a otras partes interesadas.
16. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo debería coordinarse, cuando proceda, con otros programas y planes nacionales, entre ellos los relacionados con la salud pública y el desarrollo económico.
17. Al elaborar y reexaminar el programa nacional de seguridad y salud en el trabajo, y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de los convenios que han ratificado, los Miembros deberían tener en cuenta los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo enumerados en el anexo.

## **III. Perfil nacional**

18. 1) Los Miembros deberían preparar y actualizar regularmente un perfil nacional que resuma la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y los avances que se han hecho para conseguir un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable. Ese perfil debería servir de base para elaborar y reexaminar el programa nacional.
- 2) Además de la información sobre los elementos previstos en el punto 9, 2), 3) *supra* el perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería, cuando proceda, contener información sobre los aspectos siguientes:
  - a) mecanismos de coordinación y colaboración a nivel nacional y de empresa, incluidos mecanismos para reexaminar el programa nacional;
  - b) normas técnicas, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo;
  - c) programas educativos y de sensibilización, incluidas iniciativas de promoción;
  - d) instituciones técnicas, médicas y científicas especializadas en diversos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, incluidos los institutos de investigación y los laboratorios que se ocupan de la seguridad y salud en el trabajo;
  - e) recursos humanos activos en el área de la seguridad y salud en el trabajo, tales como los inspectores, los funcionarios, y los médicos e higienistas del trabajo;
  - f) estadísticas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;
  - g) políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
  - h) actividades periódicas o corrientes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, incluida la colaboración internacional;
  - i) datos conexos sobre cuestiones como la demografía, la alfabetización, la economía y el empleo, según su disponibilidad, así como cualquier otra información pertinente, y
  - j) recursos financieros y presupuestarios para la seguridad y salud en el trabajo.

---

#### **IV. Intercambio de información a escala internacional**

**19.** La Organización Internacional del Trabajo debería:

- 1) facilitar el intercambio de información sobre las políticas, sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las buenas prácticas y los enfoques innovadores, y sobre la identificación de peligros y riesgos nuevos y emergentes en el lugar de trabajo, y
- 2) informar de los avances realizados hacia la consecución de un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable.

#### **V. Actualización del anexo**

**20.** El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo debería revisar y actualizar la lista que figura en el anexo a la presente recomendación. Toda nueva lista que se establezca de esta manera, una vez aprobada por el Consejo de Administración, sustituirá la lista anterior y se comunicará a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

---

## Anexo

### I. Convenios

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

### II. Recomendaciones

- Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)
- Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)
- Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)
- Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)
- Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)
- Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)

---

**Resolución sobre la inscripción de un punto titulado  
«Seguridad y salud en el trabajo» en el orden del día  
de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el cuarto punto del orden del día,

Habiendo aprobado en particular como conclusiones generales, y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas para la elaboración de un convenio y una recomendación sobre seguridad y salud en el trabajo,

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia el punto titulado «Seguridad y salud en el trabajo» para su segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación.

---

## INDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: La seguridad y salud en el trabajo</i>	
Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud.....	1
Conclusiones propuestas .....	70
Resolución sobre la inscripción de un punto titulado «Seguridad y salud en el trabajo» en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia.....	77